REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 8 TEL. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

MINIMA CUANTIA

Ejecutivo

Terminos 3, 1

NUMERO DE RADICACION:

110014003022201601222200

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE **BANCOLOMBIA**
C.C. Y/O NIT: 8909039388

DEMANDADO **RICARDO ALXIS RESTREPO RENGIFO**
C.C. No. 19448630

PROCESO CON SENTENCIA

APODERADO: **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**

FECHA DE RADICACION: **11/11/2016**

10/agosto/2021
08:00 am
Inmueble

022-2016-01222-00- J. 05 C.M.E.S

11001400302220160122200

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01222

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRASLADO

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá – Cundinamarca

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-1222
Asunto:	SUBSANA DEMANDA

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente me permito reunir los requisitos exigidos por su Despacho para la admisión de la demanda:

1.Informo que el domicilio de las siguientes personas naturales y jurídicas es la ciudad de Medellin:

ALIANZA SGP SAS
MARIBEL TORRES ISAZA representante legal de ALIANZA SGP SAS
ASTRITH IBONE LOPEZ endosante para el cobro BANCOLOMBIA S.A.
JORGE IVAN OTALVARO TOBON representante legal de BANCOLOMBIA S.A.

Se anexa copia del memorial de subsanación para el traslado de la demanda y archivo del Despacho.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá – Cundinamarca

ARCHIVO

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-1222
Asunto:	SUBSANA DEMANDA

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente me permito reunir los requisitos exigidos por su Despacho para la admisión de la demanda:

1.Informo que el domicilio de las siguientes personas naturales y jurídicas es la ciudad de Medellin:

ALIANZA SGP SAS
MARIBEL TORRES ISAZA representante legal de ALIANZA SGP SAS
ASTRITH IBONE LOPEZ endosante para el cobro BANCOLOMBIA S.A.
JORGE IVAN OTALVARO TOBON representante legal de BANCOLOMBIA S.A.

Se anexa copia del memorial de subsanación para el traslado de la demanda y archivo del Despacho.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400302220160122200
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	Bancolombia contra Ricardo Alexis Restrepo	1 Traslado
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



TRASLADO

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Bogotá D.C.

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.469.590** de Marinilla -Antioquia, abogada titulada con T.P. No. 66.733 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de acuerdo con el poder que para el cobro otorga la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S., NIT: 900.948.121-7** representada por **MARIBEL TORRES ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRITH IBONE LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.200.381, expedida en Medellín (Antioquia), quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número CINCO MIL SETENTA Y UNO (5.071) del 27 de Abril de 2016 de la Notaria 15 de Medellín, otorgado por **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, en su carácter de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A**, formulo demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL.**

I. PARTES

A. **DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A,** con NIT 890.903.938-8 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por quienes aparecen en el Certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto.

B. **DEMANDADO: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO,** como persona natural, mayor de edad, identificado con CC. Nro. 19.448.630, y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

II. HECHOS

PRIMERO: El señor RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO se comprometio de manera incondicional, suscribió y aceptó a favor de BANCOLOMBIA S.A., el pagaré **No. 2273 320163177**, dicho pagaré fue suscrito por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($27.100.000).

SEGUNDO: PAGOS PARCIALES. El demandado ha realizado abonos a la obligación, adeudando al momento de presentación de la demanda las siguientes sumas de dinero:

2.1. CAPITAL VENCIDO: La suma de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CVS (626.243,70)**, correspondiente a las cuotas de los meses de marzo a septiembre del 2016.

CUOTA No.	CAPITAL CUOTA	FECHA DE MORA DE LA CUOTA
35	$ 86.850,74	18/03/2016
36	$ 87.707,40	18/04/2016
37	$ 88.572,51	18/05/2016
38	$ 89.446,15	18/06/2016
39	$ 90.328,41	18/07/2016
40	$ 91.219,37	18/08/2016
41	$ 92.119,12	18/09/2016
TOTAL	**$ 626.243,70**	

2.2. CAPITAL ACELERADO: Cuyo valor es de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SIETE CVS ($23.243.934,07), correspondiente al valor que se hace exigible desde la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO. INTERESES DE MORA: El deudor se obligó a pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A. intereses en caso de mora así:

3.1. **SOBRE EL CAPITAL VENCIDO** se liquidarán los intereses de mora a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, conforme a las fechas que se indicaron en el acápite 2.1 del hecho segundo de la demanda, a la tasa del 12.30% efectivo anual.

3.2. **SOBRE EL CAPITAL ACELERADO** se liquidarán los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 12.30% efectivo anual.

CUARTO: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de la obligación. La obligación se encuentra vencida desde el día 25 de marzo del 2016, en tanto a partir de tal fecha el demandado incumplió con el pago de las cuotas pactadas, de conformidad con el pagaré que sustenta la presente demanda ejecutiva.

QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA. Se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del día 25 de marzo del 2016.

SEXTO: Los documentos se extendieron con todos los requisitos legales prescritos en el Código de Comercio. Así mismo, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, en consecuencia, se deben seguir las reglas contenidas en el artículo 424 y siguientes del Código General del Proceso.

SEPTIMO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del demandante a la fecha de la presentación de esta demanda, el demandado no ha pagado el capital, los intereses remuneratorios, los intereses moratorios, ni el valor correspondiente a otros conceptos. Igualmente, los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto la deudora ha incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto, es procedente el cobro de la obligación desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la misma.

OCTAVO: GARANTIA HIPOTECARIA. Para garantizar el cumplimiento de la obligación adquirida, el demandado otorgoa favor de mi mandante hipoteca abierta sin límite de cuantía, mediante Escritura Pública No. 1244 del 2 de abril del 2013, ante la Notaría Treinta y Dos del circulo de Bogota D.C, sobre el inmueble que se relaciona a continuación:

A. Apartamento No. 603 Torre 1 Conjunto Residencial Quinta del Portal Etapa 5, propiedad horizontal, ubicado en calle 67C Sur No. 1B-89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65 D -58 Sur) de la ciudad de Bogotá.
B. **Folio de Matricula No. 50S-40622936 de la Oficina de Registro Bogota Zona Sur.**

Con base en los anteriores hechos, y en ejercicio del poder que me fue conferido por el endosatario, formulo las siguientes:

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra del señor **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**, así:

1.1. CAPITAL: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago respecto del **pagaréNo. 2273 320163177**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.1. CAPITAL VENCIDO: Cuyo capital es de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CVS (626.243,70)**, correspondiente a las cuotas de los meses de

correspondiente a las cuotas de los meses de marzo a septiembre del 2016.

CUOTA	CAPITAL CUOTA	FECHA DE MORA DE LA CUOTA
35	$ 86.850,74	18/03/2016
36	$ 87.707,40	18/04/2016
37	$ 88.572,51	18/05/2016
38	$ 89.446,15	18/06/2016
39	$ 90.328,41	18/07/2016
40	$ 91.219,37	18/08/2016
41	$ 92.119,12	18/09/2016
TOTAL	**$ 626.243,70**	

1.1.2. CAPITAL ACELERADO: Cuyo valor es de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SIETE CVS ($23.243.934,07), correspondiente al valor que se hace exigible desde la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDA. INTERESES DE MORA: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago respecto al pagaré **No 2273 320163177,** así:

2.1. **SOBRE EL CAPITAL VENCIDO** se liquidarán los intereses de mora a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, conforme a las fechas que se indicaron en el acápite 2.1 de la pretensión primera de la demanda a la tasa del 12.30% efectivo anual.

2.2. **SOBRE EL CAPITAL ACELERADO** se liquidarán los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 12.30% efectivo anual.

TERCERA: Simultáneamente con el mandamiento de pago, decrétese el embargo y posterior secuestro del bien gravado con hipoteca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40622936**, relacionado en el acápite de los hechos de la presente demanda. Por consiguiente, sírvase oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur**, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Señor Inspector competente del lugar del bien para la práctica de la diligencia de secuestro.

CUARTA: Decrétese en la oportunidad procesal prevista, la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca relacionado en el acápite de

los hechos de la presente demanda, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 2273 320163177.

QUINTA: Que se condene al demandado al pago de las costas del proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 422 y siguientes y 468 del Código General del Procesoy demás normas concordantes o complementarias; artículos 689 y 709 y siguientes del Código de Comercio.

V. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo con garantía real de MINIMA cuantía con fundamento en el artículo 422 y siguientes y 468 del CGP.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser un trámite de MINIMA cuantía, cuyas pretensiones las estimo en la suma de **$23.870.177,77** por el domicilio del demandado y por el lugar de ubicación del inmueble, es usted Honorable Juez el competente para conocer de la presente ejecución.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

- Pagaré No. 2273 320163177.
- Copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1244 del 2 de abril del 2013, ante la Notaría Treinta y Dos del circulo de Bogota D.C.
- Original del Certificado de Tradición y Libertad con Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40622936.
- Poder especial conferido mediante escritura No. 5.071del 27 de Abril de 2016 de la notaria 15 de Medellín.
- Certificado de existencia y representación legal del demandante, emitido por la Superintendencia Financiera.
- Poder especial para actuar.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, y para efectos del traslado al demandado.
- CDS con la demanda para el archivo del Juzgado, y para efectos del traslado al demandado.

VIII. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Las partes recibirán notificaciones personales en las siguientes direcciones:

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
-Dirección física: Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana.
-Dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

Apoderada: **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**
-Dirección física: Carrera 48 B N° 15 Sur- 35 Medellín'
-Dirección electrónica: njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com
-Teléfono:604 1990

Demandado: **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**
-Dirección física 1: Calle 67C Sur 1B 89 EST TR 1. Bogotá D.C
-Dirección física 2: Calle 164 62-42 INT 6 AP 101. Bogotá D.C
-Teléfono: 3103755317, 4580415, 3123636530
-Dirección electrónica: rrestrepo@medicinalegal.gov.co

IX. ACREDITACIÓN Y DEPENDENCIA

Autorizo a MARIYENCY LAGOS GÓMEZ, identificada con CC. **52.218.991** y a PABLO ELIBERTO MORALES PINZON identificado con C.C. **1.019.011.345**, para que realicen vigilancia y revisión permanente de la demanda incoada y el proceso, tomen fotocopias del expediente, retiren oficios y autos, y realicen un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda en caso que se requiera.

X. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del CGP, la presente demanda se entrega sin necesidad de presentación personal, pues las firmas contenidas en ella se presumen auténticas.

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá

Asunto: **Poder**

Por medio de este documento la suscrita **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7**, como endosatario en procuración para el cobro de obligación por parte de BANCOLOMBIA S.A., otorgo poder especial a la abogada **GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**, con cédula de ciudadanía No. 43.469.590 y T.P. No. 66.733 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. instaure proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, en contra del señor **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO** identificada con C.C. 19.448.630, por la obligación contenida en el pagaré Nro. **2273 320163177,** cuya garantía es la hipoteca constituida por Escritura Pública **No. 1244 del 2 de abril de 2013**, ante la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, Folio de Matricula No. **50S-40622936.**

La apoderada tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería a la apoderada en los términos del presente documento.

Cordialmente,

MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. 43.865.474
Rep. Legal ALIANZA SGP S.A.S.
Endosataria pagaré de BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. No. 66.733 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a: Juez Civil Mpal - R - Bogotá

fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por: Elena Patricia Gomez Pineda

Identificado(a) con C.C. No. 43.469.590

T.P. 66.733 C.S.

y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en el aparece(n) es (son) suyas(s). Para constancia se firma:

02 NOV 2015

Medellín,

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

AMANDA DE J. HENAO RODRIGUEZ • NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN •

Amanda Henao R.

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a: Juez Civil Mpal - R - Bogotá

fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por: Maribel Torres Plaza

Identificado(a) con C.C. No. 43.865.444

y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en el aparece(n) es (son) suyas(s). Para constancia se firma:

02 NOV 2015

Medellín,

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

AMANDA DE J. HENAO RODRIGUEZ • NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN •

Amanda Henao R.

75/9

Bancolombia

2273 310201250

5454362 - 19948630

AA Nro. 26173

Bancolombia 39530010

PAGARÉ No: 2273 320163177

GIRADOR (ES): RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS

VALOR $: **0.0000** ********** **27,100,000.00**

EXPEDICIÓN: 2013/04/18 VENCIMIENTO: 2028/04/18

Yo (Nosotros):RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------

MANIFESTAMOS: **********

PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) a pagar incondicionalmente a **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento Bancario o a su orden, en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** la suma de

CERO UNIDADES **********
****

0.0000

VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS **********
****

($ **27,100,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO**: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO: SEGUROS**: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.**********

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.**. **PARÁGRAFO**: En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este **PARÁGRAFO**. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** de dicho error, obligándome (nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha de notificación. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. b) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin previo aviso por escrito a **BANCOLOMBIA S.A.**. d) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de un perito ajeno a **BANCOLOMBIA S.A.**, pueda concluirse que no s ea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. f) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). g) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. i) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. j) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. k) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. l) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** Todos los gastos de cobranza estarán a mi (nuestro) cargo desde el momento en que se presente la correspondiente demanda; gastos y costos que incluyen entre otros: impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el **PARÁGRAFO** del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de * (180)meses, osea **QUINCE** (15) años, contados desde el dia **18 de ABRIL de 2013** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos * * *

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente titulo valor al abogado

Alcuza SCP SAS

identificado con cédula de ciudadania Nº

y tarjeta profesional Nº 43 200381 del C.S de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Bancolombia

Medellin, octubre 6 de 2016

Ciudad

Rad: **2273-201250**

Titular	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Cédula o Nit.	19448630
Obligación Nro.	20990163177
Mora desde	marzo 25 de 2016

Tasa pactada en el pagaré	12.50%
Tasa de mora	12.30%
Tasa máxima	32.97%

Liquidación de la Obligación a abr 18 de 2013	
	Valor en pesos
Capital	27,100,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	27,100,000.00

Saldo de la obligación a oct 6 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	23,870,177.77
Interes Corriente	1,154,585.48
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	25,024,763.25

Ericson Rios H.

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

Bancolombia

RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/18/2013			27,100,000.00	0.00	0.00						27,100,000.00	0.00	0.00	27,100,000.00
Cambio de Tasa	abr-19-2013	8.20%	1	27,100,000.00	5,852.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,100,000.00	5,852.09	0.00	27,105,852.09
Cierre de Mes	abr-30-2013	8.20%	11	27,100,000.00	70,225.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,100,000.00	70,225.10	0.00	27,170,225.10
Abono	may-20-2013	8.20%	20	27,100,000.00	187,266.94	0.00	102,434.27	193,045.73	0.00	37,865.00	333,345.00	26,991,786.94	0.00	0.00	26,991,786.94
Cierre de Mes	may-31-2013	8.20%	11	26,991,786.94	64,115.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,991,786.94	64,115.96	0.00	27,055,902.90
Abono	jun-13-2013	8.20%	13	26,991,786.94	139,889.38	0.00	157,756.82	137,723.18	0.00	37,865.00	333,345.00	26,834,030.12	2,166.20	0.00	26,836,196.32
Cierre de Mes	jun-30-2013	8.20%	17	26,834,030.12	100,675.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,834,030.12	100,675.37	0.00	26,934,705.49
Abono	jul-19-2013	8.20%	19	26,834,030.12	210,773.86	0.00	84,326.74	211,071.37	81.89	37,865.00	333,345.00	26,749,405.87	0.00	0.00	26,749,405.87
Cierre de Mes	jul-31-2013	8.20%	12	26,749,405.87	69,316.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,749,405.87	69,316.60	0.00	26,818,722.47
Abono	ago-20-2013	8.20%	20	26,749,405.87	184,844.26	0.00	113,495.56	181,984.44	0.00	37,865.00	333,345.00	26,635,910.31	2,858.82	0.00	26,638,770.13
Cierre de Mes	ago-31-2013	8.20%	11	26,635,910.31	66,130.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,635,910.31	66,130.44	0.00	26,702,040.75
Abono	sep-25-2013	8.20%	25	26,635,910.31	209,927.30	0.00	91,616.18	203,863.82	0.00	37,865.00	333,345.00	26,544,294.13	6,063.48	0.00	26,550,357.61
Cierre de Mes	sep-30-2013	8.20%	5	26,544,294.13	34,723.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,544,294.13	34,723.94	0.00	26,579,018.07
Abono	oct-28-2013	8.20%	28	26,544,294.13	195,222.47	0.00	103,411.48	191,824.21	244.31	37,865.00	333,345.00	26,440,882.65	3,398.26	0.00	26,444,280.91
Cierre de Mes	oct-31-2013	8.20%	3	26,440,882.65	20,527.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,440,882.65	20,527.54	0.00	26,461,410.19
Abono	nov-25-2013	8.20%	25	26,440,882.65	163,271.52	0.00	99,734.84	157,400.16	0.00	37,865.00	295,000.00	26,341,147.81	5,871.36	0.00	26,347,019.17
Cierre de Mes	nov-30-2013	8.20%	5	26,341,147.81	34,312.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,341,147.81	34,312.47	0.00	26,375,460.28
Abono	dic-30-2013	8.20%	30	26,341,147.81	204,959.14	0.00	77,585.69	179,142.13	407.18	37,865.00	295,000.00	26,263,562.12	25,817.01	0.00	26,289,379.13
Cierre de Mes	dic-31-2013	8.20%	1	26,263,562.12	31,488.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,263,562.12	31,488.47	0.00	26,295,050.59
Abono	ene-29-2014	8.20%	29	26,263,562.12	195,961.05	0.00	89,087.96	167,573.29	325.75	39,013.00	296,000.00	26,174,474.16	28,387.76	0.00	26,202,861.92
Cierre de Mes	ene-31-2014	8.20%	2	26,174,474.16	39,692.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,174,474.16	39,692.22	0.00	26,214,166.38
Abono	feb-26-2014	8.20%	26	26,174,474.16	186,650.19	0.00	84,358.55	172,547.01	81.44	39,013.00	296,000.00	26,090,115.61	14,103.18	0.00	26,104,218.79
Cierre de Mes	feb-28-2014	8.20%	2	26,090,115.61	25,371.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,090,115.61	25,371.21	0.00	26,115,486.82
Abono	mar-28-2014	8.20%	28	26,090,115.61	183,123.58	0.00	84,789.20	171,953.48	244.32	39,013.00	296,000.00	26,005,326.41	11,170.10	0.00	26,016,496.51
Cierre de Mes	mar-31-2014	8.20%	3	26,005,326.41	28,017.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,005,326.41	28,017.21	0.00	26,033,343.62
Abono	abr-29-2014	8.20%	29	26,005,326.41	190,872.61	0.00	85,266.41	171,394.84	325.75	39,013.00	296,000.00	25,920,060.00	19,477.77	0.00	25,939,537.77
Cierre de Mes	abr-30-2014	8.20%	1	25,920,060.00	25,075.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,920,060.00	25,075.06	0.00	25,945,135.06
Abono	may-27-2014	8.20%	27	25,920,060.00	176,201.91	0.00	85,991.20	170,832.93	162.87	39,013.00	296,000.00	25,834,068.80	5,368.98	0.00	25,839,437.78
Cierre de Mes	may-31-2014	8.20%	4	25,834,068.80	27,683.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,834,068.80	27,683.86	0.00	25,861,752.66
Abono	jun-27-2014	8.20%	27	25,834,068.80	178,309.34	0.00	86,539.68	170,284.44	162.88	39,013.00	296,000.00	25,747,529.12	8,024.90	0.00	25,755,554.02
Cierre de Mes	jun-30-2014	8.20%	3	25,747,529.12	24,705.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,747,529.12	24,705.00	0.00	25,772,234.12
Abono	jul-28-2014	8.20%	28	25,747,529.12	180,385.94	0.00	87,046.69	169,696.00	244.31	39,013.00	296,000.00	25,660,482.43	10,689.94	0.00	25,671,172.37
Cierre de Mes	jul-31-2014	8.20%	3	25,660,482.43	27,313.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,660,482.43	27,313.65	0.00	25,687,796.08
Abono	ago-26-2014	8.20%	26	25,660,482.43	171,385.79	0.00	87,782.95	169,122.61	81.44	39,013.00	296,000.00	25,572,699.48	2,263.18	0.00	25,574,962.66
Cierre de Mes	ago-31-2014	8.20%	5	25,572,699.48	29,874.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,572,699.48	29,874.58	0.00	25,602,574.06
Abono	sep-29-2014	8.20%	29	25,572,699.48	190,020.71	0.00	88,117.38	168,543.87	325.75	39,013.00	296,000.00	25,484,582.10	21,476.84	0.00	25,506,058.94
Cierre de Mes	sep-30-2014	8.20%	1	25,484,582.10	26,980.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,484,582.10	26,980.09	0.00	25,511,562.19
Abono	oct-28-2014	8.20%	28	25,484,582.10	181,071.13	0.00	88,230.25	167,963.44	244.31	39,013.00	295,451.00	25,396,351.85	13,107.69	0.00	25,409,459.54
Cierre de Mes	oct-31-2014	8.20%	3	25,396,351.85	29,560.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,396,351.85	29,560.29	0.00	25,425,912.14
Abono	nov-27-2014	8.20%	27	25,396,351.85	177,633.66	0.00	89,404.78	167,419.34	162.88	39,013.00	296,000.00	25,306,947.07	10,214.32	0.00	25,317,161.39
Cierre de Mes	nov-30-2014	8.20%	3	25,306,947.07	26,608.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,306,947.07	26,608.99	0.00	25,333,556.06
Abono	dic-26-2014	8.20%	26	25,306,947.07	168,696.20	0.00	89,494.07	166,792.93	0.00	39,013.00	295,300.00	25,217,453.00	1,903.27	0.00	25,219,356.27
Cierre de Mes	dic-31-2014	8.20%	5	25,217,453.00	29,131.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,217,453.00	29,131.10	0.00	25,246,584.10
Abono	ene-27-2015	8.20%	27	25,217,453.00	176,161.40	0.00	90,436.14	166,221.99	162.87	40,179.00	297,000.00	25,127,016.86	9,939.41	0.00	25,136,956.27
Cierre de Mes	ene-31-2015	8.20%	4	25,127,016.86	31,643.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,127,016.86	31,643.56	0.00	25,158,660.42
Abono	feb-27-2015	8.20%	27	25,127,016.86	178,146.57	0.00	90,631.78	165,626.34	162.88	40,179.00	296,600.00	25,036,385.08	12,520.23	0.00	25,048,905.31
Cierre de Mes	feb-28-2015	8.20%	1	25,036,385.08	17,926.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,036,385.08	17,926.69	0.00	25,054,311.77
Abono	mar-27-2015	8.20%	27	25,036,385.08	163,901.28	0.00	91,183.14	165,009.98	162.88	40,179.00	296,535.00	24,944,093.24	0.00	0.00	24,944,093.24
Cierre de Mes	mar-31-2015	8.20%	4	24,944,093.24	21,546.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,944,093.24	21,546.14	0.00	24,965,639.38
Abono	abr-29-2015	8.20%	29	24,944,093.24	177,755.69	0.00	92,086.23	164,409.02	325.75	40,179.00	297,000.00	24,852,007.01	13,346.67	0.00	24,865,353.68
Cierre de Mes	abr-30-2015	8.20%	1	24,852,007.01	18,713.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,852,007.01	18,713.32	0.00	24,870,720.33
Abono	may-27-2015	8.20%	27	24,852,007.01	163,612.89	0.00	92,815.24	163,842.88	162.88	40,179.00	297,000.00	24,758,961.78	0.00	0.00	24,758,961.78
Cierre de Mes	may-31-2015	8.20%	4	24,758,961.78	21,386.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,758,961.78	21,386.23	0.00	24,780,348.01
Abono	jun-26-2015	8.20%	26	24,758,961.78	160,396.74	0.00	93,002.71	163,190.85	81.44	40,179.00	296,454.00	24,663,164.96	0.00	0.00	24,663,164.96
Cierre de Mes	jun-30-2015	8.20%	4	24,663,164.96	21,303.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,663,164.96	21,303.48	0.00	24,684,468.44
Cierre de Mes	jul-31-2015	8.20%	31	24,663,164.96	186,405.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,663,164.96	186,405.49	0.00	24,849,570.45
Abono	ago-6-2015	8.20%	6	24,663,164.96	218,360.72	0.00	94,265.97	162,577.77	977.26	40,179.00	298,000.00	24,568,898.99	55,782.95	0.00	24,624,681.94
Cierre de Mes	ago-31-2015	8.20%	25	24,568,898.99	188,420.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,568,898.99	188,420.83	0.00	24,757,319.82
Cierre de Mes	sep-30-2015	8.20%	30	24,568,898.99	347,586.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,568,898.99	347,586.28	0.00	24,916,485.27
Abono	oct-6-2015	8.20%	6	24,568,898.99	379,419.37	0.00	191,991.35	323,334.46	4,316.19	80,358.00	600,000.00	24,376,907.64	56,084.91	0.00	24,432,992.55
Cierre de Mes	oct-31-2015	8.20%	25	24,376,907.64	187,686.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,376,907.64	187,686.30	0.00	24,564,593.94

Bancolombia

RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	nov-30-2015	8.20%	30	24,376,907.64	345,607.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,376,907.64	345,607.97	0.00	24,722,515.61
Abono	dic-30-2015	8.20%	30	24,376,907.64	503,529.63	0.00	288,367.80	502,956.32	9,120.88	99,555.00	900,000.00	24,088,539.84	573.31	0.00	24,089,113.15
Cierre de Mes	dic-31-2015	8.20%	1	24,088,539.84	5,775.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,088,539.84	5,775.10	0.00	24,094,314.94
Cierre de Mes	ene-31-2016	8.20%	31	24,088,539.84	166,589.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,088,539.84	166,589.77	0.00	24,255,129.61
Cierre de Mes	feb-29-2016	8.20%	29	24,088,539.84	317,029.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,088,539.84	317,029.31	0.00	24,405,569.15
Abono	mar-18-2016	8.20%	18	24,088,539.84	410,405.57	0.00	218,362.07	294,210.17	6,051.76	59,376.00	578,000.00	23,870,177.77	116,195.40	0.00	23,986,373.17
Cierre de Mes	mar-31-2016	8.20%	13	23,870,177.77	183,022.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	183,022.48	0.00	24,053,200.25
Cierre de Mes	abr-30-2016	8.20%	30	23,870,177.77	337,238.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	337,238.83	0.00	24,207,416.60
Cierre de Mes	may-31-2016	8.20%	31	23,870,177.77	496,595.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	496,595.72	0.00	24,366,773.49
Cierre de Mes	jun-30-2016	8.20%	30	23,870,177.77	650,812.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	650,812.07	0.00	24,520,989.84
Cierre de Mes	jul-31-2016	8.20%	31	23,870,177.77	810,168.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	810,168.97	0.00	24,680,346.74
Cierre de Mes	ago-31-2016	8.20%	31	23,870,177.77	969,525.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	969,525.86	0.00	24,839,703.63
Cierre de Mes	sep-30-2016	8.20%	30	23,870,177.77	1,123,742.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	1,123,742.21	0.00	24,993,919.98
ldos para Deman	oct-6-2016	8.20%	6	23,870,177.77	1,154,585.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	1,154,585.48	0.00	25,024,763.25

Bancolombia

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 6 de octubre de 2016

NOMBRE: *RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO*
CÉDULA: *19448630*
OBLIGACIÓN: *20990163177*
INTERESES DE MORA *$ 87,283.45*

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
35	25/03/2016	86,850.74	235,546.12	$ 322,396.86
36	25/04/2016	87,707.40	234,689.46	$ 322,396.86
37	25/05/2016	88,572.51	233,824.35	$ 322,396.86
38	25/06/2016	89,446.15	232,950.71	$ 322,396.86
39	25/07/2016	90,328.41	232,068.45	$ 322,396.86
40	25/08/2016	91,219.37	231,177.49	$ 322,396.86
41	25/09/2016	92,119.12	230,277.74	$ 322,396.86

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2008

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040178	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesus Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

CERTIFICADO JURIDICO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualita Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Hector Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramón Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 80407282	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Relaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Aa032082639

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SETENTA Y UNO (5.071)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **veintisiete (27)** días del mes de **abril** dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **4.763 de fecha 11 de Mayo de 2015**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **JORGE ELIECER ALZATE TORO**, mayor de edad, vecino de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18/09/2016
Aa018360946
5071 ABRIL 27 2016
cadena S.A. NIT 890900941

la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.393.645** expedida en Bello y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amagá; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de

Fabio Alberto Ortega Marquez NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca188360945

05/01/2016 104359V99aOZLA9A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). ----------

Derechos $104.600.oo - - Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. ----

IVA : $ 20.144.oo - - - -----------

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.150.oo - - - -

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.150.oo - - - - - - - -

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa032082639 / --

Aa032082640 -

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Fabio Alberto Ortega Márquez

NOTARIO

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y. en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A.-(razón social para el año 1997); quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97852104 del 18-02-1998) Asi mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN
DOY FE: Que es fiel copia tomada de su original
27 ABR. 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquin Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
El(la) suscrito(a) notario certifica que este documento es fiel copia tomada del original
27 ABR. 2016
Jorge Alberto Ortega Marquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramirez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca188360943

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez) Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel y tomada del original
27 ABR. 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Ivelis Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Este documento es fiel copia tomada del original
27 APR. 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur

Ca188360942
La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
27 ABR 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el dia 21 de septiembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur, Información radicada con el número P2015003953 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego Garcia Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago.
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

cadena s.a. NIT. 890.930.534-0

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte

NOTARIA 6 ... Fabio Alberto Ortega ... NOTARIO ... 27 ABR 2016

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5.071 de fecha Abril 27 de 2016, consta de seis (6) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 20 OCT 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5.071 ----------

De fecha: Abril 27 de 2016----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín,
20 OCT 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca188360941
cadena s.a. Nit. 890.900.534-9

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S

SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.

MATRICULA: 21-556259-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 900948121-7

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B No. 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de CalI Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
PAGADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el articulo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;

4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos

judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 B No. 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-11-2012 RADICACIÓN: 2012-110185 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0239OLTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA ARTS 113 Y 114 AL REGL.PRO.HORIZ. ESC.6937 DE 15-11-2012 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGLAMENTA LA PROPIEDAD Y EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE LAS SERVIDUMBRES CONTITUIDAS A FAVOR DE CODENSA E.S.P....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,718,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS **CC# 19448630** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006159422628 47 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6296 Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-411673 FECHA: 06-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1244 Bancolombia 39597444

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y-DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: **VENTA E HIPOTECA.----------**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,** cuyo **NOTARIO** ENCARGADO es JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Comparecieron por una parte **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19.254.913** actuando en su condición de representante legal de **AMARILO S.A.S. (ANTES AMARILO S.A.),** NIT. 800.186.295-1, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación que se protocoliza; entidad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera según poder especial que se protocoliza, otorgado como:

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial 21-03-2013 1009SCT9HYaYHYHQ Ca018832500

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 890.900.940

vocera del Patrimonio Autónomo denominado **Quintas del Portal Etapa 5 – Fidubogotá S.A.,** con **Nit. 830.055.897-7** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.448.630** expedida(s) en **Bogotá D.C.,** de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES],** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: ----------

APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 que hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 localizado en la calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional), (antes AK 1 65D-58 SUR)se está construyendo en un lote de terreno que se describe por su ubicación, cabida y linderos como a continuación se indica, tomada del título de adquisición:----------

Lote 2 de la SM-IVA-9 - Quintas del Portal Etapa 5. Está ubicado en la urbanización Nuevo Milenio I. Tiene un área de siete mil seiscientos doce punto treinta y ocho metros cuadrados (7.612.38 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: En línea curva partiendo del punto (M5-9) con coordenadas (N92.595,444, E95.750,556) al punto (M6-9) con coordenadas (N92.536,317, E95.801,117) en distancia de ochenta punto veinte y nueve metros (80.29m) lindando con vía publica tipo V-7. En línea curva partiendo del punto (M6-9) con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA INTERES SOCIAL

coordenadas (N92.536,317, E95.801,117) al punto (M7-9) con coordenadas (N92.433,989, E95.811,086) en distancia de ciento cuatro punto cincuenta y cuatro metros (104.54m) lindando con área de control ambiental CAM-IVB-12. En línea curva partiendo del punto (M7-9) con coordenadas (N92.433,989, E95.811,086) al punto (M8-9) con coordenadas (N92.490,275, E95.685,110) en distancia de ciento treinta y siete punto sesenta y siete metros (137,67m) lindando con la cesión publica CTA-IIB-14. En línea recta partiendo del punto (M8-9) con coordenadas (N92.490,275, E95.685,110) al punto (M16-9) con coordenadas (N92.489,453, E95.711,482) en distancia de veinte y seis punto cuarenta y un metros (26.41m) lindando con el área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M16-9) con coordenadas (N92.489,453, E95.711,482) al punto (M15-9) con coordenadas (N92.497,982, E95.715,341) en distancia de nueve punto treinta y siete metros (9,37m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M15-9) con coordenadas (N92.497,982, E95.715,341) al punto (M14-9)) con coordenadas (N92.498,006, E95.734,386) en distancia de diecinueve punto cero cinco metros (19,05m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M14-9) con coordenadas (N92.498,006, E95.734,386) al punto (M13-9) con coordenadas (N92.527,380, E95.735,275) en distancia de veintinueve punto cuarenta metros (29,40m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M13-9) con coordenadas (N92.527,380, E95.735,275) al punto (M12-9) con coordenadas (N92.527,386, E95.739,736) en distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros (4,46m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M12-9) con coordenadas (N92.527,386, E95.739,736) al punto (M11A-9) con coordenadas (N92.582,943, E95.741,404) en distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y nueve metros (55,59m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M11A-9) con coordenadas (N92.582,943, E95.741,404) al punto (M10-9) con coordenadas (N92.582,951, E95.750,192) en distancia de ocho punto setenta y nueve metros

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Juris
Ca018832499
Cadena S.A. NIT. 8909059349

(8,79m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M10-9) con coordenadas (N92.582,951, E95.750,192) al punto (M5-9) con coordenadas (N92.595,444, E95.750,556) en distancia de doce cincuenta y cinco metros (12,55m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1, cerrando el polígono. A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077.

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: ----------

Apartamento 603. LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso 6 de la Torre 1 del Conjunto Residencial Quintas del Portal - Etapa 5. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 1B - 89 Este de la Calle 67C sur (Provisional). **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, tres (3) alcobas, baño y espacio para futuro baño o vestier. **ÁREAS**: Área construida de cincuenta y dos metros cuadrados con un decímetro cuadrado (52.01 M2). Área privada construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (46.89 M2). Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (5.12 M2), que pueden corresponder a muros de fachada común, muros comunes, muros estructurales y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **ALTURA**: La altura libre estructural aproximada es de dos metros con veinte centímetros (2.20 m). **LINDEROS**: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea recta, en dimensión de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m.), muro y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

m.), y tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros comunes al medio, colindantes con el apartamento 602 de la Torre 2; y muro estructural común al interior del apartamento. **Entre los puntos 3 y 4:** Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con trece centímetros (4.13 m.), un metro con cincuenta y cuatro centímetros (1.54 m.), y dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), muro estructural, ventanas y muros comunes, colindantes con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento 103 destinada para patio; y muro estructural común al medio, colindante con el apartamento 604 de la misma torre. **Entre los puntos 4 y 1:** Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de dos metros con sesenta y ocho centímetros (2.68 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), y cinco metros con treinta y tres centímetros (5.33 m.), muro y puerta comunes, colindantes con zona común de circulación peatonal; y muro común al medio, colindante con el apartamento 602 de la misma torre. **Al interior del apartamento:** Se encuentra aislado un (1) ducto común en sección rectangular en dimensiones de noventa y seis centímetros (0.96 m.), por cuarenta y dos centímetros (0.42 m.). **CENIT**: Colindante con el cubierta común. **NADIR**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40622936** y registro catastral número **025899600000000**.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato, que se entrega en obra gris y sin acabados, se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDA. La enajenación del [los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5**, en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT. 890.930.514-9
Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Jurista
República de Colombia - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca018832498

porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número seis mil novecientos treinta y siete (6.937) del quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria del inmueble objeto del presente contrato el cual hace parte integral del **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5,** por haberlo adquirido por transferencia que a título de fiducia mercantil le hiciera Ladrillera Santafé S.A. mediante la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1.785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077, el cual posteriormente fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil novecientos treinta y siete (6.937) del quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal Etapa 5 – Fidubogotá S.A.----------

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece como vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal Etapa 5 - Fidubogotá S.A. por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de Constructora Obreval S.A., que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil, tiene la calidad de CONSTRUCTOR. ----------

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] objeto de venta y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA INTERES SOCIAL

registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal y de la hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión constituyó Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal Etapa 5 Fidubogotá S.A., a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, como consta en la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1.785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077. Esta hipoteca será cancelada a expensas de **AMARILO S.A.S.** y de **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** una vez se otorgue y registre legalmente la escritura de venta e hipoteca a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** En todo caso **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** se obligan a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil. ----------

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL – ETAPA 5, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

Ca018832497

Cadena S.A. NIT. 890900569-9

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de **EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES]** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**de conformidad con la Ley. ----------

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] a LA VENDEDORA, así: ----------

a.-) La suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($548.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. ----------

b.) La suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($26.352.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cancelará(n) con el producto de **cesantías** que tiene(n) depositado en **ING** una vez dicha entidad efectúe el desembolso correspondiente y más tardar el día de la firma de la escritura pública por la cual se perfeccionará este contrato. ----------

c.) El saldo del precio, o sea la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($27.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió **BANCOLOMBIA S.A.,** crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) al **BANCOLOMBIA S.A.** para que el producto líquido del préstamo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida **LA VENDEDORA** a favor de BANCOLOMBIA S.A., una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por el **BANCOLOMBIA S.A.**. Si a la fecha de la liquidación del crédito de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** no existieren obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** autoriza[n] al **BANCOLOMBIA S.A.** para que el valor del crédito le sea entregado a **LA VENDEDORA**. - Aceptamos que el desembolso se efectuara una vez los compradores cumplan con los requisitos exigidos por el Banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** señalada en el Literal c] de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura durante el cual pagará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa del DTF + 3.5 puntos, los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa legal vigente al momento en que se origine la mora. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **BANCOLOMBIA S.A.**, cuando este último incumpliere por culpa de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES],** pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **LA VENDEDORA**, conforme a la ley. ---- ----------

República de Colombia
Copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Juris
Ca018832496
Notaría 32 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Juris
Cadena S.A. NIt. 890.900.5349

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ------- ----------

SEPTIMA. SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

OCTAVA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s). **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** se obligan a entregar el inmueble a paz y a salvo por concepto de impuesto predial, en los términos del artículo 116 de la ley 9ª de 1989. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) asumir dicha obligación aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** tampoco podrán excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral. En consecuencia, **EL(LA)(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa a declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato y, por lo tanto, liberan a **LA VENDEDORA** y/o a **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales obligaciones. A partir de la firma de la presente escritura pública será de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el pago de cualquier contribución de valorización que se cause o liquide sobre el inmueble materia de la presente venta. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa S.A. ESP.

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A.S. y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** entregan el(los) inmueble(s) objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO CUARTO. Salvo casos de culpa o negligencia, **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. Las instalaciones internas de gas que se construirán en las unidades habitacionales que hacen parte del Conjunto preverán la posibilidad

República de Colombia
Notaría 32 de Bogotá
Abelardo De La Espriella Juris
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca018832495
Cadena s.a. Nit. 890903540

de instalar un calentador a gas de paso continuo de tiro forzado, de máximo 8 litros/minuto y 14 kilovatios de potencia o un calentador de gas tipo A, de acumulación y de máximo 10 galones de capacidad o igual o menor a 4.2. kilovatios en potencia, que no requieren ducto externo de evacuación de gases. No está prevista técnicamente la instalación de calentadores a gas de paso continuo de tiro natural, toda vez que requieren la instalación de un ducto externo de evacuación que tendría que ser instalado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o por la copropiedad, bajo la supervisión y cumpliendo todas las normas que exijan Gas Natural ESP y las autoridades competentes. ----------

PARÁGRAFO SEXTO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. ----------

NOVENA. ENTREGA. En la fecha **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** han hecho entrega real y material a satisfacción a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes esenciales señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.

DÉCIMA. GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** El impuesto de registro y los gastos de registro de la venta y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA** serán asumidos exclusivamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por **LA VENDEDORA. LA VENDEDORA** se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

reciba de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro.----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el(los) inmueble(s) y deberán ser pagados por las partes obligadas cuando se causen. ----------

UNDÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegibilidad está dada por la licencia de construcción número LC-11-2-0698 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá el cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), ejecutoriada el doce (12) de septiembre de dos mil once (2011). Posteriormente, la Curaduría Urbana No. 1 expidió el dieciséis (16) de octubre de dos mil doce (2012), ejecutoriada en la misma fecha, la modificación a la licencia de construcción No. LC-11-2-0698. Por medio de la radicación número 400020120175 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Control de Vivienda de la Secretaria del Hábitat, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., otorgó el permiso para su enajenación.---------- ----------

DUODÉCIMA. Es obligación de **AMARILO S.A.S.** efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5**.----------

DÉCIMA TERCERA. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer el contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá. ----------

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre AMARILO S.A.S., por una parte, y **EL(LA)(LOS)**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Jurista
Ca018832494
Cadena S.A. NIT. 890.930.594-0

COMPRADOR(A)(ES), por la otra. ----------

DECIMA QUINTA. Con la suscripción del presente contrato **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y **LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día **26 de Noviembre de 2012** al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.----------

El suscrito, José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, actuando en su condición de Representante legal de AMARILO S.A.S., NIT. 800.185.295-1, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, sociedad que actúa en nombre propio y además como Apoderado especial de Constructora Obreval S.A., NIT. 860.509.527-6, sociedad constituida mediante la escritura pública número mil doscientos veintiocho (1.228) otorgada el seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, todo lo cual consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial conferido y hacen las siguientes declaraciones: ----------

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa.----------
2. Que acepta la venta que hace **LA VENDEDORA.** ----------
3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.----------
4. Que en su condición de apoderado especial de Constructora Obreval S.A., declara y se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

5. Que coadyuva la presente compraventa que hace **LA VENDEDORA.**------- ---------

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ----------

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble.----------

c) Que declara conocer que el inmueble que adquiere es una vivienda de interés social. ----------

d] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. – ----------

e] **LA VENDEDORA** y EL(LOS) **COMPRADOR(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.,** para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sea abonado directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga a favor del Banco. ----------

f] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

g] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

h] Que respetará la libre comercialización del apartamento[s] modelo[s] objeto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Jurista

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018632493

cadena s.a. NIT. 890.900.943-0

cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. --
i) Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es Gerente del proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminaciòn de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, asì como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad AMARILO S.A.S. y de CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.----------
En este estado AMARILO S.A.S. como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN UVR O EN PESOS

Compareció(eron) **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, ciudadano(s) colombiano(s), identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.448.630** expedida(s) en **Bogotá D.C.,** de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Bancolombia S.A.** establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:----------

APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 - Propiedad Horizontal- ubicado en la Calle 67C Sur número 1B –

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65D-58 SUR) de la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la primera parte de esta misma escritura. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número seis mil novecientos treinta y siete (6.937) del quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40563077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.---------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 – FIDUBOGOTÁ S.A., que será debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40622936** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($27.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que será pagada dentro del plazo de **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales y

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris
Ca018832492
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **El Acreedor.** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.---------- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.---

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris
Ca018832491
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nit. 860.025.534-0

la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Parágrafo tercero: Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. ----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ----------

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** ala destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca018832490

vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----- ----------

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca018832489
Cadena S.A. Nit. 890930940

adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.------ ---

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**sea cedido a otra entidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.621.703 expedida en Bogotá D.C.**, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris
Ca018832488
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.900.941-0

de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. El cual no será oponible a **BANCOLOMBIA S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.621.703 expedida en Bogotá D.C.,** domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

PRIMERO. Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

SEGUNDO. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden:

APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 Conjunto Residencial Quintas del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA INTERES SOCIAL

Portal Etapa 5 - Propiedad Horizontal ubicado en la Calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65D-58 SUR) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **50S-40622936** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTA S.A. a favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1785) otorgada el veinte (20) de Abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C.----------

TERCERO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de **UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($1.718.000.oo)** MONEDA CORRIENTE.----------

CUARTO. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA.---------- ----------

NOTA: LEY 258 DE 1.996. Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que estando presente ALEIDA CARVAJAL GUTIERREZ, - - - - - - - - - - - - - - mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 41.919.613 dida en Armenia, - - - - cónyuge de la compradora y que de común acuerdo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas; certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris
Ca018832487
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.930.514

NO afectan a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."----------

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de las leyes de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. --------

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. AMARILO S.A.S, CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.** de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($27.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE.** Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. --

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

(los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.-------

SE PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 67C SUR 1B 89 ESTE AP 603 TO 1.----------

CEDULA CATASTRAL: ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40622936.----------

AUTOAVALUO: $ 34.370.000 TOTAL A PAGAR $ 62.000 -----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCO DE BOGOTA - - ----------

D.D.I.# 01617030105888 -----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 516285 - FECHA. 19-03-2013 - - - - - - - - - - - - - -

QUE EL PREDIO: CL 67C SUR 1B 89 ESTE T 1 AP 603.----------

CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40622936----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE LA

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Zuris

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018832486

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

caderna S.A. NIt. 800230340

CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA: 18-04-2013 - - -

SE PROTOCOLIZA FORMATO DE CALIFICACION. Y ESTADO DE CUENTA - -

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y DECRETO 188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2.013 $ 194.337

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa003131703, Aa003131704, Aa003131705, Aa003131706, Aa003131707, Aa003131708, Aa003131709, Aa003131710, Aa003131711, Aa003131712, Aa003131713, Aa003131714, Aa003131715, Aa003131716, Aa003131717, Aa003131718.

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. 19.254.913 de Bogotá
AMARILO S.A.S., CONSTRUCTORA
OBREVAL S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS
DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A

NOTARIA 32
ESCRITURACION
Fecha: 02/04/2013
Hora: 12:19:35 p.m.
RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS
C.C. 19448630 zc112sqppap1apzq

RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
C.C. 19448630

NOTARIA 32
ESCRITURACION
Fecha: 02/04/2013
Hora: 12:19:21 p.m.
CARVAJAL GUTIERREZ ALEIDA
C.C. 41919613 uhkhkmh7ynyunyh7

ALEIDA CARVAJAL GUTIERREZ
C.C. 41.919.613

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA
C.C. 79.621.703 expedida en Bogotá D.C.
BANCOLOMBIA S.A.

República de Colombia

31 · 1244

Aa003131718

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 1244 - - - - - - - - -

mil doscientos cuarenta y cuatro - - - - - - - - - - - - - - -

de fecha: dos (02) de Abril de dos mil trece (2013) - - - - - - -

de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C.; que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A A **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO** E HIPOTECA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.-------

Notaría 32 BOGOTA D.C. ENCARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES REPUBLICA DE COLOMBIA

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

NOTARIO 32 ENCARGADO DE BOGOTA, D. C.

REVISADO POR Angela Patricia Rodríguez Guzmán

Radico: Robert Ortegón
Digito: Elizabeth Martinez
1ª.. Revisión:Angela Rodríguez

Ca018832485

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A. NIT. 890.900.534-0

Notaría 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1244 DE FECHA 2013-04-02 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 46 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. Y UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2013-04-12

REVISADO POR Guillermo Tello

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

C.M

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca018828687
cadena s.a.

REVISION DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO - 1244

CONSTRUCTOR	AMARILO - QUINTAS DEL PORTAL

Bancolombia

EJECUTIVO	CLAUDIA BIBIANA PAEZ
CODIGO	HSN
CEDULA	19448630
CASO	1156849
VALOR	$27,100,000.00

SEGUROS					
SEGUROS GRABADOS	SI	X	NO		
PRESENTA VISITA MEDICO	SI		NO	X	
SOPORTE EXAMENES MEDICOS	SI		NO	X	

CTA. AHORROS PARA DEBITO	40-854500-72
VALOR AVALUO COMERCIAL	$54,000,000.00

PAGARE						
FIRMA POR PODER	SI		NO	X	FALTA	
TIPO DE PAGARE	PESOS	X	UVR		FALTA	
DECRETO 1190	SI	X	NO		FALTA	
OTRO SI CAMBIO DE TASA	SI		NO	X	FALTA	
CARTA DE INSTRUCCIÓN	SI		NO	X	FALTA	
AUTORIZACION DE DESEMBOLSO	S/A	X	NO		FALTA	

NOMBRE TITULAR	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
CÉDULA	19448630
NOMBRE COTITULAR	
CEDULA	
NOMBRE COTITULAR II	
CEDULA	
NOMBRE ASESOR	BANCOLOMBIA. Cra 87 10012 Seccion Garantias B/ta FLOR ANGELA PEREZ
FECHA DE REVISION	26 DE FEBRERO DE 2013

OBSERVACIONES PENDIENTES PARA DESEMBOLSO:

BOLETA DE REGISTRO

ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 180955CTHAYB180
Ca018829720
Notaría 42 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

1244

Medellín, martes, 19 febrero 2013

Número de identificación: 19448630
Caso: 1156849
Producto de Crédito: HSN

Señor(a):
RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1156849 ha sido aprobada por un valor de $27,100,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 67 C SUR # 1 B - 89 ESTE AP 603 TR 1 QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5., BOGOTÁ

Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

V°B° 18/03/13
A. RICARDO

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

1244

PIN DE SEGURIDAD: DdrAABDJTDNUXX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CLL 67C SUR 1B 89 ESTE T1 AP 603
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40622936
Cédula Catastral:	SIN
CHIP:	00000296924
Fecha de expedición:	19-03-2013
Fecha de Vencimiento:	18-04-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES/RAD 20135260020082 01/16/2013//A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION /// LT 2 SM-IVA-9 QUINTAS DEL PORTALETAPA 5 CON AREA DE 7.367,62M2 VALORIZACION BENEFICIO GENERAL-SIN B LOCAL SECTOR 2510// PAGO EN MAY EXTE CON LOS CODIGOS 39051000630010000/2/3/4/5/6///

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 516285

ADRA

DOMIDU\A1937:cmbernal2/CMBERNAL2 CNCASTIB1 MAR-19-13 12:19:31

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 1809414HYAYUJ18TTC
Ca018829719
Notaría 32
cadena s.a. NIT. 890.930.534-0

AÑO GRAVABLE
2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2013301010001482303 - 1244301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40622936		3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 67C SUR 1B 89 AP 603 TO 1				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 46.89	7.TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AMARILO S.A.S			11. IDENTIFICACIÓN NIT 800185295	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67C SUR 1B 89 AP 603 TO 1			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 19/04/2013 (dd/mm/aaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	34,370,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	69,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	69,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	69,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	69,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	62,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	62,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02013301010001482303(3900)000000000062000(96)20130419

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01617030105888
(415)7707202600018(8020)01617030105888

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
617-C. DE P. CRA 15 CALLE 90
21 MAR 2013
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
	TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
	C.C. X C.E.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA UNICA CARGO
Certifico tener a la vista el respectivo ORIGINAL
02 ABR Año 2013
Copia coincide con el original
Folio

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

Notaría 32
Abelardo De La Espriella Juris

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40560502
Referencia Catastral: AAA0223NFAW
Cédula Catastral: 002589996100000000
No. Consulta: 2013-172653
Fecha: 25-01-2013 2:57 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012		X	OMISO		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

EVER DE JESUS OSORIO MARTINEZ
NOTARIA 32
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 10934HHYaY31E97IC
Ca018829774
Cadena s.a.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6937

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura AK1 65D-58 SUR, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0202ORZE

CEDULA CATASTRAL: 025899600000000

INSCRITO A NOMBRE DE: LADRILLERA SANTA FE S.A.

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo antes las Curadurias Urbanas asi como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes, para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: (CL 67C SUR 1B – 89 ESTE) al PROYECTO: (QUINTAS DEL PORTAL ETAPA V).

Se recomienda adelantar el trámite de desenglobe ante esta Unidad, una vez cuente con la documentación requerida para el mismo.

Se expide en Bogotá. D.C., a los 14 dias del mes de marzo de 2011, según radicación No 2011-30090, a solicitud de ENRIQUE PEREA GÓMEZ, MARIA STELLA RUIZ MEDINA.

Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualizacion de la Nomenclatura en el sector.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
RESPONSABLE AREA DE CARTOGRAFIA

LEGM/ reov
REVISÓ:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA TREINTA Y DOS
Nestor Horacio Alzugaray Castro Fonseca
02 ABR 2013
BOGOTÁ
Certifico que esta copia es fiel y auténtica de la que reposa en mi despacho
COPIA AUTENTICADA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

BOGOTÁ BICENTENARIO

Certificado No. SC 5159-1

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaria Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedaad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintedencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades inherentes para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; g. Tomar las medidas y decisiones necesarias para la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; h. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción y realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado encargo por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto. k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios autónomos que se le hayan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados judiciales cuando fuere necesario; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, un informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 18093YaY3186TCHH
Ca018829773
ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification
Cadena s.a.

Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad; y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de Inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suarez Fecha de Inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de Inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de Inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de Inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de Inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., martes 27 de noviembre de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
Notaría 32 JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
09 ABR 2013
Certifico que, previo cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

01

1252810824

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

-1244

SEDE NORTE

5 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 09:03:42

R036552737 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$183,574,681,883

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jnino@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141340 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN NECESIDAD DE LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.		INSCRIPCION
3178	30-X-1.990 NOTARIA 11 BOGOTA	11-X-1.991 - 341.396
108	22-I-1.993 NOTARIA BTA	27- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993 NOTARIA BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996 NOTARIA BTA	07-XI-1.996 - 561.170

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/13	00744636

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 18869223H1H1H1AV
Ca018829772
REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO 02 ABR 2013 NOTARIA 11 BOGOTA
Certifico que, previo cotejo con el ORIGINAL tenido a la vista
Notaría 11 de Bogotá D.C. Rafael Eduardo Bonilla Guerrero Notario
Cadena S.A. NIT 800088.5949

0001017 2002/03/12 0001 BOGOTA D.C. 2002/03/14 00818844
0001367 2005/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2005/04/12 00985596
0001755 2006/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2006/04/20 01050928
0000003 2007/01/03 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/04 01294195
2354 2010/06/17 0001 BOGOTA D.C. 2010/09/16 01414434
4849 2010/11/09 0001 BOGOTA D.C. 2010/11/19 01430150
1845 2011/04/18 0001 BOGOTA D.C. 2011/05/20 01480592

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLO CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA Y EMISION DE BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990, DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE QUE CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONTRATE CON LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013
10091118HTCH4aY3Y
Ca018829771

01

1252810833

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

1244

5 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 09:03:42

R036552737 PAGINA: 2 de 3

* *

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
CORDOBA CORTES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
CUARTO RENGLON	
QUINTERO SANTOS JORGE ANDRES	C.C. 000000008721776
QUINTO RENGLON	
GLAZAR CASTRO [illegible]	C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150947
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA 53 02 ABR 2013 Certifico que previo cotejo el presente copia es respectivo ORIGINAL que tengo a la vista
Notaría 53 de Bogotá Adelardo De La Espriella Jurista

TERCER RENGLON
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO C.C. 0000000041541481
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01651699 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION **********

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C. 000000019391085

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01650908 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES C.C. 000000079949671
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO C.C. 000000080067003
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I. 800008464

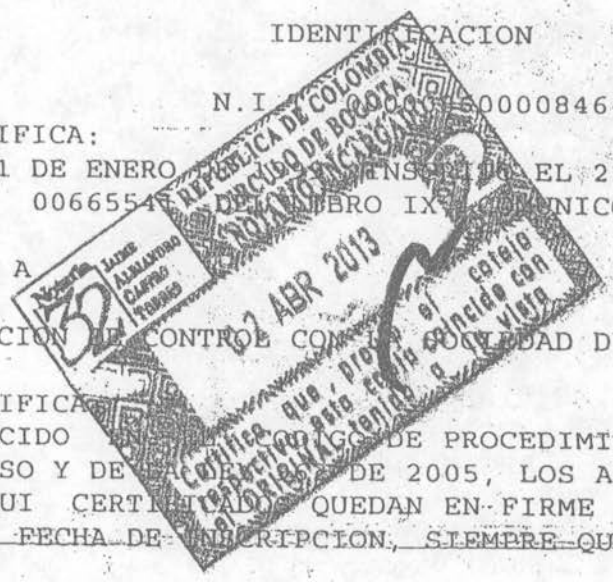
CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE [illegible] INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665545 DEL LIBRO IX [illegible] LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL COMO SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

-1244

5 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 09:03:42

R036552737 PAGINA: 3 de 3

* *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Notaría 32 — Jaime Alejandro Cadena Tolosa — República de Colombia — Círculo de Bogotá — Notario Encargado — 02 ABR 2013 — Certifico que previo cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Notaría 32 — Bogotá — Abelardo De La Espriella Jurista — República de Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013
Ca018829770

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Fiduciaria Bogotá

1244

Bogotá D.C.
Diciembre de 2011

7762

Señor
Notario 32 del Circulo de Bogotá
Ciudad

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de primer suplente del presidente y representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil cientos setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) ante la Notaria Once (11) del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991) todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, el cual se protocoliza con esta escritura, sociedad que actúa en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado **QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ** confiero poder especial a Amarilo S.A.S. sociedad legalmente constituida por escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá, domiciliada en Bogotá, Nit. 800.185.295-1, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en nombre y representación del mencionado patrimonio autónomo suscriba con los compradores del proyecto inmobiliario "**CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5**, ubicado en la Calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional) de la ciudad de Bogotá D.C., las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles que con posterioridad relaciono señalando su matrícula inmobiliaria; escrituras públicas en las que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionada como vendedora, junto con todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar. En estos documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

Del folio de matrícula inmobiliaria No.40622914 al 40623225 ambos inclusive, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CaD16181487

ISO 9001

IQNet

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA BOGOTA S.A., vocera del patrimonio autónomo QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A., por instrucciones expresas del Fideicomitente, en razón a que las responsabilidades de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo de la apoderada y los fideicomitentes; la poderdante hacer constar de manera expresa mediante este documento que no asume ninguna de estas responsabilidades y que no compromete en forma alguna su patrimonio. Se adjunta y hace parte integral del presente poder, formato de minuta respecto de la cual se emitirán las escrituras correspondientes al proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5.

1244

PODERDANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39'692.985 de Bogotá D.C.
Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como vocera del Fideicomiso QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/02/2013 18093YaYY183TCHH

CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia fue tomado de la escritura pública No. 762 del año 762

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Notaria 32 del circulo de Bogotá

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: Carolina Rosero Lozano

Quien se identificó con C.C. No. 39692985

De Bogotá y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime huella dactilar de su índice

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Fecha

05 DIC. 2012

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
ALEJANDRO CASTRO TORRES

02 ABR 2013

El original de este fotocopiado reposa en el protocolo de esta Notaría. Del presente escritura pública

SPACIO EN

01 * 1 2 5 2 8 1 0 7 8 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 09:03:15 1244

R036552721 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMARILO S A S
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530226 DEL 25 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$186,866,605,971

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JHARIAS@AMARILO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : JHARIAS@AMARILO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993, BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 909[illegible] DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA POR EL DE:. AMARILO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012 INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 016[illegible] DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AMARILO S.A POR EL DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 195[illegible] DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NO.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/08/2018 1082CT181114eaj
Ca018829767
Notaría 32 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Jurista
Respectivo que, previo cotejo con el ORIGINAL reposa en este despacho. Se expide en Bogotá D.C. a los 05 DIC 2012
ABR 2013

01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STEE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO,	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC,
0001187	1998/07/14	0044	BOGOTA D.C.	1998/08/04	00644190
0005640	1998/11/10	0037	BOGOTA D.C.	1998/12/02	00659005
0000287	1999/02/26	0044	BOGOTA D.C.	1999/03/04	00670889
0001100	1999/07/22	0044	BOGOTA D.C.	1999/07/23	00689096
0000232	2000/03/06	0044	BOGOTA D.C.	2000/03/10	00719658
0000512	2000/04/28	0044	BOGOTA D.C.	2000/05/09	00727487
0001630	2000/10/30	0044	BOGOTA D.C.	2000/11/17	00752995
2001/01/02	0000	BOGOTA D.C.		2001/01/09	00759811
0001427	2002/08/23	0044	BOGOTA D.C.	2002/08/29	00841994
0002153	2002/12/13	0044	BOGOTA D.C.	2002/12/18	00858020
2002/12/26	0000	BOGOTA D.C.		2002/12/30	00860164
0008965	2003/12/22	0045	BOGOTA D.C.	2003/12/30	00913634
0006316	2004/10/08	0045	BOGOTA D.C.	2004/10/11	00957041
0005110	2008/08/25	0045	BOGOTA D.C.	2008/09/01	01238840
1885	2010/05/24	0032	BOGOTA D.C.	2010/05/26	01386646
3813	2010/08/31	0032	BOGOTA D.C.	2010/09/08	01412442
3011	2012/06/01	0032	BOGOTA D.C.	2012/06/05	01640105

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: 1. LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLOS DE, MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS FORMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS [illegible] URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS COMO EN LAS DIFERENTES [illegible] Y CÁLCULOS DE INGENIERÍA. 4. LA ADQUISICIÓN DE BIENES [illegible] ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS AL MISMO TÍTULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CONO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FINCA RAÍZ. 7. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN,



LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ Y AVALÚOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LA GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACIÓN, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CON O SIN (SIC) DE FILIALES O SUBORDINADAS, LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES (SIC) EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y (SIC) TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, AÚN CUÁNDO NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR , LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE ACTIVOS FIJOS O MÓVILES , CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS SOBRE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS, ENAJENAR, ARRENDAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O ACEPTAR OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y CELEBRAR TODAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS; ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA SU PROPIO USO O PARA USO DE TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018829766

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Original

Certificado Copia

Certificado Reproducción

Notaría

RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,200,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,200,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,200,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PIZANO MALLARINO CARLOS	C.C. 000000019239222

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
UMAÑA BLANCHE JORGE	C.C. 000000019485532

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01384826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MEJIA HELENA MARIA SAMPER DE	C.C. 000000023[illegible]3341

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
VARGAS GIBSONE BERNARDO	C.C. 000000019[illegible]232
QUINTO RENGLON	
MONTAÑA PRADILLA CAMILO	C.C. 000000079157015

** JUNTA DIRECTIVA: SUP[illegible] **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE[illegible]S DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEJIA OTERO JUAN RICARDO	C.C. 000000017070989
SEGUNDO RENGLON	



MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000019248371

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01384826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

MORENO BAYONA JUAN CARLOS C.C. 000000080198174

CUARTO RENGLON

ARIAS ARANGO JOSE HERNAN C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

HURTADO ESCOBAR AURA C.C. 000000032493587

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTÁN SOMETIDOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. SUPLENTES. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL SUS SUPLENTES CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO:

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000019248371

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ARIAS ARANGO JOSE HERNAN C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446881 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO:

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HURTADO ESCOBAR AURA C.C. 000000032493587

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL PRESIDENTE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018829765

Cámara de Comercio de Bogotá

SUPLENTOS SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE EJERCERÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS (SIC) ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y CON SUS (SIC) ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE LA CANTIDAD DE MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914635 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ALONSO CAÑON CARLOS GILBERTO	C.C. 00000000108402
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MOLINA GOMEZ MARIA MAGDALENA	C.C. 00000000052453

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914603 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ALONSO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S A S	NIT 00008181470

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO [illegible] LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071135 DEL LIBRO IX SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- PAGINA WEB WWW.AMARILO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE

Notaría 32 REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA 02 APR 2007 Certifico que previo cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

MARZO DE 2003, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00973774 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- INVERSIONES GOMEZ MORENO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055916 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- INVERSIONES SALERNO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

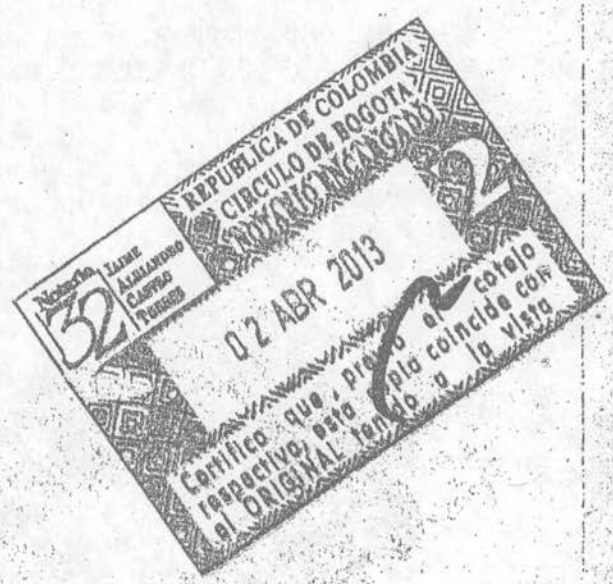
RECUERDE INGRESAR A WWW.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

***

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1244

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 12:26:50

R036602768 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA OBREVAL S A
N.I.T. : 860509527-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00178882 DEL 1 DE OCTUBRE DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$7,513,184,128

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 49 NO. 13-33 P.H.
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@obreval.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 49 NO. 13-33 P.H.
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@obreval.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1228, NOTARIA 30 BOGOTA, EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EL 1O. DE OCTUBRE DE 1.982, BAJO EL NO. 122.430 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA,- DENOMINADA "CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS LTDA. PODRA - USAR LA SIGLA "OBREVAL OSPINAS".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7.710 OTORGADA EN LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA EL [illegible] DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DE 1.985, BAJO EL NO. 173835 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD REFORMO SU NOMBRE Y QUEDO " CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS S.A ." SIGLA " OBREVAL OSPINAS S. A." Y INTRODUCE OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1986 DEL 25 DE JULIO DE 2002 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 05 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NO. 838709 DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS S .A .. POR EL DE : CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3305 DE JUNIO 9 DE 1989 DE LA NOTARIA 4A DE BOGOTA INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 1989 BAJO EL NO. 270256 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE ASI: " CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS S.A." SIGLA "CONSTRUCTORA OBREVAL S.A."

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018829763

Notaría 72 Bogotá Eduardo De La Espriella Jurista

Cadena s.a. NIT 8909039388

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.13.634 OTORGADA EN LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.984, BAJO EL NO. 163.303 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE "CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA-OSPINAS S. A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3305	9-VI-1989	4A. BOGOTA	19-VII-1989-NO.270256

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001177	1999/04/27	0005	BOGOTA D.C.	1999/05/06	00678920
0000452	2000/02/29	0005	BOGOTA D.C.	2000/03/07	00719043
0001986	2002/07/25	0005	BOGOTA D.C.	2002/08/05	00838708
1904	2010/08/30	0026	BOGOTA D.C.	2010/09/20	01415120

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2082 .

CERTIFICA:

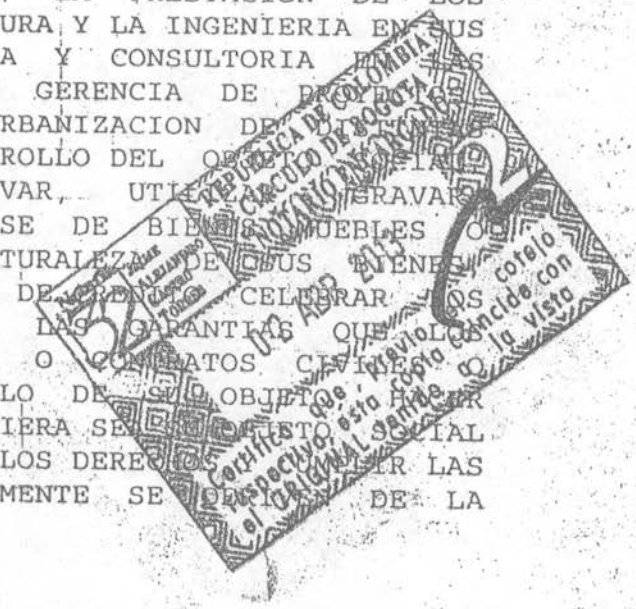
OBJETO SOCIAL: A) EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, TALES COMO CASAS, EDIFICIOS, LOCALES, BODEGAS ETC.; B) LA PRODUCCION, FABRICACION, VENTA, SUMINISTRO, INSTALACION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION; C) LA EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS, NECESARIAS PARA PRODUCIR MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; D) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; - E)LA REPRESENTACION O AGENCIAS DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O DISTRIBUIDORAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; F) EL MONTAJE DE PLANTAS PARA TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCCION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. G) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES Y LA ASESORIA Y CONSULTORIA EN LAS MISMAS PROFESIONES; Y, H) GESTIONES Y GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y PLANES DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE TODAS LAS CLASES DE BIENES INMUEBLES. - EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DAR Y RECIBIR LAS GARANTIAS QUE LOS RESPALDEN, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO, HACER PARTE DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA SEA EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00



1244

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $700,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 700,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $700,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 700,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 24 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ZARAMA URDANETA FERNANDO	C.C. 000000079149504
SEGUNDO RENGLON	
ALVAREZ TORRES MARIA HELENA	C.C. 000000065496322
TERCER RENGLON	
SALAZAR ACOSTA ANGELA ADRIANA	C.C. 000000035468784

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01334838 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ELSIN BARRAGAN LUISA FERNANDA	C.C. 000000041638131
SEGUNDO RENGLON	
ZARAMA URDANETA MARIA DEL CONSUELO	C.C. 000000021067863
TERCER RENGLON	
ALVAREZ TORRES MARIA EDUARDO	C.C. 000000093361650

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 185 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324176 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ZARAMA URDANETA FERNANDO	C.C. 000000079149504
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
ALVAREZ TORRES MARIA HELENA	C.C. 000000065496322
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018829762

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 32 CIRCULO DE BOGOTA D.C. 02 ABR 2013 Certifico que el presente documento es fiel y exacto copia del respectivo que reposa en el ORIGINAL del protocolo con el cotejo a la vista.

Abelardo De La Espriella Juris

SALAZAR ACOSTA ANGELA ADRIANA C.C. 0000000315468784

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE Y LOS SUPLENTES. ADEMÁS DE LAS FACULTADES LEGALES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LES ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE Y LOS SUPLENTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. PARA OTORGAR PODERES GENERALES SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ASISTIR A TAS MISMAS Y EJECUTAR LAS DECISIONES QUE ALLÍ SE ADOPTEN. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE GANANCIAS O PÉRDIDAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; ADEMÁS PRESENTARÁ UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES INTRODUCIR A ESTOS ESTATUTOS O A LOS MÉTODOS DE TRABAJO O ADMINISTRACIÓN. 6. CREAR Y SUPRIMIR LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES, ASIGNAR FUNCIONES, FIJAR SALARIOS Y NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR DICHOS EMPLEOS, RETIRARLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO HUBIESE LUGAR. 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS COMPAÑÍAS EN LAS QUE TENGA ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL. 8. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO O SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 9. ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TODA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIAS LAS AUTORIZACIONES DEL CASO. 10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO. EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE, ESTE SERÁ REEMPLAZADO POR UNO DE LOS SUPLENTES EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE. 12. PROHIBICIONES: PARA OBTENER PRÉSTAMOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN CUANTIA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A TRESCIENTOS OCHENTA (380) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TANTO EL GERENTE COMO CUALQUIERA DE SUS SUPLENTES DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00736030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BEDOYA RAMIREZ ALBERTO	C.C. 0000000019271841

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936549 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALAZAR MEDINA RUBEN DAVID	C.C. 0000000079384174

CERTIFICA:

REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE BOGOTA AUTENTICACION Certifico que previo cotejo con el ORIGINAL tenido a la vista

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

-1244

Cámara de Comercio de Bogotá

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 12:26:50

R036602768 PAGINA: 3 de 3

* *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca01829761

Bogotá D.C.
Diciembre de 2012

7 16214

Señor
Notario Treinta y Dos del Círculo de Bogotá
Ciudad

1244

El suscrito, Fernando Zarama Urdaneta, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.504, actuando como representante legal de Constructora Obreval S.A., sociedad legalmente constituida por escritura pública número mil doscientos veintiocho (1228) del seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá, con Nit. número 860.509.527-6, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa, sociedad que tiene la calidad de fideicomitente constructor en el fideicomiso **QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ**, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a Amarilo S.A.S., sociedad legalmente constituida por escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, Nit. 800.185.295-1, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en nombre de Constructora Obreval S.A. suscriba las escrituras públicas de compraventa sobre las unidades inmobiliarias del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5, ubicado en la Calle 67C Sur número 1B - 89 Este (nomenclatura provisional) de la ciudad de Bogotá D.C. y que se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40622914 al 40623225, ambos extremos incluidos, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Atentamente,

Fernando Zarama Urdaneta
c.c. 79.149.504
Representante Legal

ALEJANDRO CASTRO TORRES
CIRCULO DE BOGOTA - NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia fue vista en el protocolo de esta Notaría en la escritura número 762 del año 2012

Notaría 32 de Bogotá
Eduardo De La Espriella Juris

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ZARAMA URDANETA FERNANDO
quien se identificó con: C.C. 79149504

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia, firma nuevamente

zqkdq0il0k99ik9

Bogotá D.C. 05/12/2012

JEH

LA AUTENTICACIÓN SE REALIZA EN PRESENCIA DEL USUARIO

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO ALEJANDRO CASTRO TORRES

02 ABR 2013

El original de esta copia reposa en el archivo de esta Notaría, en la escritura pública No. 2167 del 28 MAR 2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de quince (15) hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 3160 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos ajustados a lo exigido por la norma, requerirá al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1244

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante. Nombre de la persona natural o razón social: AMARILO S.A.	2. Identificación: NIT 800485295-1
3. Representante legal de la persona jurídica: JOSE HERNAN ARIAS ARANGO	4. Resolución para la enajenación de inmuebles: 96012 del 06 de Febrero de 1996
5. Dirección para notificación: KR 19 A 90-12	6. Correo electrónico para notificación: jharias@amarilo.com.co
7. Teléfono: 6340000	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: QUINTAS DEL PORTAL		Etapa(s), bloque(s), torre(s), unidad(es), etc.: CINCO (5)
9. Número y tipo de viviendas: 312 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv; VIP 2, Precio >50 y <= 70 smmlv; VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv; 312 Viviendas con precio >135 smmlv	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CL 67 C SUR No. 1 B - 89 ESTE	12. Localidad - UPZ: Usme - UPZ 56 DANUBIO	
13. Etapas: 2	14. Número de pisos: 6	15. Número de parqueaderos: 48 Sencillos, 0 Dobles
16. Licencia de urbanismo número: RES 08-2-0629	Fecha de ejecutoria: 02-dic-2008	Curaduría: 2
17. Licencia de construcción número: LC 11-2-0968	Fecha de ejecutoria: 12-sep-2011	Curaduría: 2
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²): 7367	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²): 17643	20. Área a construir para esta radicación (m²): 17643
21. Chip(s): AAA	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50S-40563077	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa: Amenaza BAJA	SI requiere obras de mitigación	% de avance físico de las obras de mitigación
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 25%		
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número: S-2394837250	Fecha: Notaría:
26. Tiene Gravamen hipotecario? En trámite	Escritura número:	Fecha: Notaría:
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI	Entidad fiduciaria: FIDUBOGOTA S.A.	Escritura número: 2124265 Fecha: 10-oct-2011 Notaría:
28. Existe Fiducia de administración de recursos? SI		Contrato: 2.3 21692 Fecha: 3-jun-2011 Vigencia: 3-dic-2011 Prórroga: 3-jun-2012

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto; con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar las unidades o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Cumplimiento del artículo 8 del decreto 564 de 2006 donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero de ingresos y egresos con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y sus planos aprobados.

Para todos los efectos legales, bajo la gravedad de juramento me eino a las prohibiciones de la Ley [illegible] de la Constitución Política.

[illegible] ARIAS ARANGO

Firma del solicitante

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA — NOTARÍA CÍRCULO DE BOGOTÁ — NOTARIO ENCARGADO — 02 ABR 2012 — Certifico que el presente fue presentado personalmente y la firma que aparece en el ORIGINAL tenido a la vista coincide con la que aparece en el documento de identidad.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº	FECHA
4000201201705	31 MAY 2012

La persona natural o jurídica quien habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 3610 de 1979, a partir del día:

25 JUN. 2012

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos sometidos a propiedad horizontal, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o cumplirse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

Bogotá Alejandro De La Espriella Juris

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca018829759

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C.

ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA - Curador Urbano

No DE RADICACION	PÁGINA
12-1-0663	1
FECHA DE RADICACIÓN	
07-Jun-12	
CATEGORIA 3	

Modificación de Licencia Nº LC 11-2-0698

Expedida: 05-Ago-11 Ejecutoriada: 12-Sep-11 Vigente hasta: 12-Sep-13

FECHA EXPEDICION: 16 OCT 2012 FECHA EJECUTORIA: 16 OCT 2012

DIRECCIONES: CL 67 C S 1 B-89 E (ACTUAL) - AK 1-65 D 58 S (ANTERIOR)

EL CURADOR URBANO # 1 DE BOGOTA, D.C., ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

1244

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA UNA AGRUPACIÓN CON USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS (312 UNIDADES), DESARROLLADAS EN TORRES DE SEIS PISOS, UNA PORTERIA Y UN SALON COMUNAL SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. LAS MODIFICACIONES SON ESTRUCTURALES (CAMBIO DE UNIDADES ESTRUCTURALES Y ALTURAS) Y SE MODIFICA TOTALMENTE LA PORTERIA Y EL SALON COMUNAL, MODIFICACIÓN DEL ÁREA DEL LOTE, SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. ADEMÁS SE APRUEBAN PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 67 C S 1 B 89 E (ACTUAL) - AK 1 65 D 58 S (ANTERIOR) - , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050S40563077, LOTE: SL 2 MANZANA: SMI IVA-8 URBANIZACIÓN: CIUDAD NUEVO MILENIO I, LOCALIDAD USME, TITULAR(ES): FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 NIT / CC: 830055897-7 REP. LEGAL: CAROLINA LOZANO OSTOS CC. 39692905, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ZARAMA URDANETA FERNANDO (CÉDULA: 79149504 MATRÍCULA: 2570024946 DE CND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 Decreto 737 de 1993	a. Cód. Zonif.: DRGA-3	b. Eje: Eje Metropolitano	c. Pl. No: N/A	d. Resolución: CU2-2000-225 16-11-00

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN

No. Lic. Anterior: LC 11-2-0698	Fecha Lic. Anterior: 05-Ago-11	ON: 201021142

1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: ALTA	b. Inundación: NO APLICA
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	1A Cerros Orientales y Suroccidentales	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 ESTACION	2.3 SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECIFICOS	2.6 Estra
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN / P.Res / V.Pub / Bic.	D	GESTION ANTERIOR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	312 / 31 / 18 / 0	2.4 SIS. CONSTRUCTIVO			
			AGRUPACION			

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:
QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5

3.2 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	17,820.85	0.00	0.00	17,820.85	0.00	0.00	0.00	17,820.85
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	17,820.85	0.00	0.00	17,820.85	0.00	0.00	0.00	17,820.85
GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			485.90
TOTAL CONSTRUIDO:				17,820.85			N/A	00.00

3.7 AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	
LOTE	7,612.38
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	3,280.50
PISOS RESTANTES	14,540.35
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	17,820.85
LIBRE PRIMER PISO	4,331.88

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No. PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA EN MTS	15.45 Y 3.51 Y 3.6
c. SOTANOS	0
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	8
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIPAMIENTO	NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA	AISLADA	
b. AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL
a. LATERAL	5	NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	10.01 Y 12.99	(*) Aol. predios vecin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	SEG. 0831, ANTERIORE

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN
3.5 MTS. POR: CL 67 C SUR
7 Mts. POR: CL 67 C S

b. CERRAMIENTO
SI
Mts 485.90 ALTURA 1.0 Mts

c. VOLADIZO
N/A
N/A

d. RETROCESOS
N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PRIVADO

OCUPACIÓN	
ZONAS RECREATIVAS	99.41
SERVICIOS COMUNALES	339.1
ESTACIONAMIENTOS	106.3

4.5 ESTRUCTURAS

CIMENTACIÓN: CIMIENTOS CORRIDOS
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
TIPO DE ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
ANALISIS SISMICO: ANALISIS DINAMICO, ELASTICO

5. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	36	Memoria de Calculo	6
Planos Estructurales	19		

6. PRECISIONES

EL ÁREA DEL LOTE PARA DE 7612.62 M2 SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 50S-40563077 Y PLANO URBANÍSTICO CU2 US 232/4-25. EN EL PROYECTO SE PREVEEN ACCESOS PEATONALES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, APTO 104 DE LAS TORRES 1, 2 Y 3. NO ES GENERADOR DE PLUSVALIA POR CUANTO PRESENTA NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990. PRESENTA ESTUDIO FASE I-II PARA LA LICENCIA URBANISTICA Y APROBACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO EN EJECUCION ANTERIOR.
CONTRA ESTE ACTO PROCEDE EL RECURSO DE VIA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 42 DEL DECTO. 1469 DE 30 DE ABRIL 2010 EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LIGENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO ANTE LA S. D. P..

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. LC 11-2-0698 DE 05-AGO-11 - EJECUTORIADA 12-SEP-11
VIGENTE HASTA: 12-SEP-13

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo	
014490-0029282	19-Sep-12	50	Delineación	IMPUESTO DE PLUSVALIA PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

Firma Curador Urbano N° 1	Profesional Responsable	Ingeniero
	IRMA ARIAS RUIZ MP: 25700143955 CND	FABIAN ALBERTO SAADE MP: AL 0820262681AT

Notaría 72 de Bogotá D.C. Gerardo De la Espriella Jurista

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca018829758

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C.
ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA - Curador Urbano

Modificación de Licencia N° LC 11-2-698

Expedida: 05-Ago-11 - Ejecutoriada: 12-Sep-11 - Vigente hasta: 12-Sep-13

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
12-1-0663	5 2
FECHA DE RADICACIÓN	
07 Jun 12	

FECHA EXPEDICIÓN: 16 OCT 2012 FECHA EJECUTORIA: 16 OCT 2012

DIRECCIONES: CL 67 C S 1 B 89 E (ACTUAL), AK 1 65 D 58 S (ANTERIOR)

Print: 16-Oct-12

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.(Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994. del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente titulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma, o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA VEINTISEIS
02 AGO 2012
Certifico que el presente documento coincide con el original que tuve a la vista

Bogotá, Diciembre 11 de 2012

·1244

7963

Señor

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

Asunto: Poder especial

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**; establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante la escritura pública 388 del 24 de enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera de Medellín, varias veces reformada, en mi calidad de apoderado especial, en ejercicio de mis funciones, plenamente facultado por los estatutos sociales para firmar el presente documento; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.621.703 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 145.406 del CSJ, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., efectúe los actos y contratos que se relacionan más adelante, sobre los inmuebles, pertenecientes al Proyecto Inmobiliario denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la CALLE 67 C Sur No 1 B – 89 Este, construido sobre el lote de terreno, con cédula catastral en mayor extensión número 002589996100000000, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50S-40563077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, folio de matrícula catastral se originan los siguientes inmuebles:

52 CASTRO TORRES ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia fue tomado de la escritura pública Notaría 52 de Bogotá No. 7963 del año 2012

Notaría 52 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 18692Y118YTCHHaY
Ca016180883

NUMERO DE MATRICULA	DESCRIPCION	NUMERO DE MATRICULA	DESCRIPCION
40822914	APT 101 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822941	APT 104 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822915	APT 102 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822942	APT 201 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822916	APT 103 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822943	APT 202 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822917	APT 104 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822944	APT 203 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822918	APT 201 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822945	APT 204 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822919	APT 202 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822946	APT 301 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822920	APT 203 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822947	APT 302 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822921	APT 204 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822948	APT 303 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822922	APT 301 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822949	APT 304 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822923	APT 302 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822950	APT 401 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822924	APT 303 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822951	APT 402 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822925	APT 304 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822952	APT 403 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822926	APT 401 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822953	APT 404 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822927	APT 402 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822954	APT 501 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822928	APT 403 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822955	APT 502 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822929	APT 404 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822956	APT 503 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822930	APT 501 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822957	APT 504 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822931	APT 502 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822958	APT 601 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822932	APT 503 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822959	APT 602 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822933	APT 504 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822960	APT 603 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822934	APT 601 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822961	APT 604 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822936	APT 602 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822962	APT 101 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822936	APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822963	APT 102 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822937	APT 604 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822964	APT 103 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822938	APT 101 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822965	APT 104 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822939	APT 102 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822966	APT 201 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822940	APT 103 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822967	APT 202 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822968	APT 203 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822969	APT 204 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822970	APT 301 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822971	APT 302 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822972	APT 303 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822973	APT 304 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822974	APT 401 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822975	APT 402 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822976	APT 403 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822977	APT 404 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822978	APT 501 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822979	APT 502 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822980	APT 503 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822981	APT 504 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822982	APT 601 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822983	APT 602 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822984	APT 603 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
ALEJANDRO CASTRO TORRES
El original de esta fotocopia reposa en el archivo de esta Notaría, de la cual se expidió esta COPIA.
02 ABR 2013

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

40622985 APT 604 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622986 APT 101 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622987 APT 102 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622988 APT 103 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622989 APT 104 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622990 APT 201 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622991 APT 202 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622992 APT 203 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622993 APT 204 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622994 APT 301 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622995 APT 302 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622996 APT 303 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622997 APT 304 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622998 APT 401 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622999 APT 402 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623000 APT 403 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623001 APT 404 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623002 APT 501 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623003 APT 502 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623004 APT 503 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623005 APT 504 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623006 APT 601 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623007 APT 602 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623008 APT 603 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623009 APT 604 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623010 APT 101 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623011 APT 102 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623012 APT 103 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623013 APT 104 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623014 APT 201 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623015 APT 202 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623016 APT 203 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623017 APT 204 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623018 APT 301 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623019 APT 302 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623020 APT 303 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623021 APT 304 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623022 APT 401 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623023 APT 402 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623024 APT 403 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623025 APT 404 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623026 APT 501 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623027 APT 502 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623028 APT 503 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623029 APT 504 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623030 APT 601 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623031 APT 602 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623032 APT 603 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623033 APT 604 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623034 APT 101 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623035 APT 102 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623036 APT 103 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623037 APT 104 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623038 APT 201 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623039 APT 202 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623040 APT 203 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623041 APT 204 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623042 APT 301 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623043 APT 302 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623044 APT 303 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623045 APT 304 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623046 APT 401 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623047 APT 402 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623048 APT 403 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623049 APT 404 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623050 APT 501 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623051 APT 502 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623052 APT 503 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623053 APT 504 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623054 APT 601 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623055 APT 602 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623056 APT 603 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623057 APT 604 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623058 APT 101 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623059 APT 102 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623060 APT 103 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623061 APT 104 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623062 APT 201 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623063 APT 202 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623064 APT 203 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623065 APT 204 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623066 APT 301 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623067 APT 302 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623068 APT 303 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623069 APT 304 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623070 APT 401 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623071 APT 402 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623072 APT 403 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

1244

7963

NOTARIA 52 ALEJANDRO CASTRO TORRES CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia reposa en el archivo de esta Notaría, en la escritura No. 7963 del año

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
21-03-2013 18091181TCHHaY1Y 22-03-2013 1862270 1862270 CAD01180002

40623073 APT 404 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623117 APT 304 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623074 APT 501 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623118 APT 401 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623075 APT 502 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623119 APT 402 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623076 APT 503 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623120 APT 403 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623077 APT 504 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623121 APT 404 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623078 APT 601 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623122 APT 501 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623079 APT 602 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623123 APT 502 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623080 APT 603 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623124 APT 503 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623081 APT 604 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623125 APT 504 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623082 APT 101 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623126 APT 601 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623083 APT 102 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623127 APT 602 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623084 APT 103 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623128 APT 603 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623085 APT 104 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623129 APT 604 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623086 APT 201 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623130 APT 101 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623087 APT 202 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623131 APT 102 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623088 APT 203 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623132 APT 103 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623089 APT 204 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623133 APT 104 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623090 APT 301 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623134 APT 201 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623091 APT 302 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623135 APT 202 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623092 APT 303 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623136 APT 203 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623093 APT 304 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623137 APT 204 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623094 APT 401 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623138 APT 301 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623095 APT 402 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623139 APT 302 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623096 APT 403 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623140 APT 303 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623097 APT 404 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623141 APT 304 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623098 APT 501 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623142 APT 401 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623099 APT 502 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623143 APT 402 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623100 APT 503 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623144 APT 403 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623101 APT 504 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623145 APT 404 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623102 APT 601 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623146 APT 501 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623103 APT 602 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623147 APT 502 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623104 APT 603 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623148 APT 503 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623105 APT 604 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623149 APT 504 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623106 APT 101 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623160 APT 601 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623107 APT 102 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623151 APT 602 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623108 APT 103 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623152 APT 603 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623109 APT 104 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623153 APT 604 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623110 APT 201 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623154 APT 101 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623111 APT 202 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623155 APT 102 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623112 APT 203 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623156 APT 103 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623113 APT 204 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623157 APT 104 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623114 APT 301 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623158 APT 201 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623115 APT 302 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623159 APT 202 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623116 APT 303 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623160 APT 203 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

52 ALEJANDRO CASTRO TORRES
CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2012
El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No 463 del año 2012

40623161 APT 204 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623205 APT 104 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623162 APT 301 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623206 APT 201 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623163 APT 302 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623207 APT 202 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623164 APT 303 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623208 APT 203 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623165 APT 304 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623209 APT 204 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623166 APT 401 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623210 APT 301 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623167 APT 402 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623211 APT 302 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623168 APT 403 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623212 APT 303 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623169 APT 404 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623213 APT 304 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623170 APT 501 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623214 APT 401 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623171 APT 502 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623215 APT 402 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623172 APT 503 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623216 APT 403 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623173 APT 504 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623217 APT 404 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623174 APT 601 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623218 APT 501 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623175 APT 602 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623219 APT 502 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623176 APT 603 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623220 APT 503 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623177 APT 604 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623221 APT 504 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623178 APT 101 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623222 APT 601 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623179 APT 102 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623223 APT 602 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623180 APT 103 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623224 APT 603 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623181 APT 104 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623225 APT 604 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623182 APT 201 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623183 APT 202 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623184 APT 203 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623185 APT 204 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623186 APT 301 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623187 APT 302 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623188 APT 303 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623189 APT 304 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623190 APT 401 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623191 APT 402 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623192 APT 403 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623193 APT 404 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623194 APT 501 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623195 APT 502 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623196 APT 503 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623197 APT 504 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623198 APT 601 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623199 APT 602 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623200 APT 603 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623201 APT 604 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623202 APT 101 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623203 APT 102 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623204 APT 103 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALEJANDRO CASTRO TORRES
CANCILLER DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia
coincide con el protocolo de esta
Notaría, en la Resolución Número
763 del 08 MAR 2012

Notaría 72

En relación con los inmuebles antes descritos, el apoderado podrá efectuar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, los siguientes actos:

1. Aceptar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** las escrituras públicas de hipoteca, que constituyan en su favor los adquirentes de los inmuebles.

2. Firmar la certificación para efectos fiscales, sobre el valor del crédito aprobado por BANCOLOMBIA S.A.

3. Desafectar los inmuebles antes relacionados, de la hipoteca de mayor extensión constituida mediante la escritura pública 1785 del 20 de Abril de 2012, otorgada en la Notaría 32 de BOGOTA D.C, debidamente registrada el 03 de Mayo de 2012, por medio de la cual FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRINONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 – FIDUBOGOTA S.A. otorgó hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., sobre el siguiente inmueble:

   Lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la CALLE 67 C Sur No 1 B – 89 Este, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública 6937 del 15 de Noviembre del 2012, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá D.C, debidamente registrada, dando origen a los inmuebles antes enunciados.

   LIMITACIÓN: El apoderado sólo podrá proceder en nombre de BANCOLOMBIA S.A. a desafectar los inmuebles de la hipoteca de mayor extensión, cuando en la misma escritura se celebre uno de los siguientes actos: Hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., o transferencia a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

4. Para aclarar las mencionadas escrituras, modificarlas o ratificarlas en caso de ser necesario.



1244

El presente poder estará vigente hasta la culminación total de este mandato.

7963

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
C.C. 79.341.815 de Bogotá
Apoderado Especial
BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA
CC 79.621.703 de Bogotá
TP No. 145.406 del CSJ

ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTA
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta NOTARIA. en la escritura No. 763 del AÑO 2013

Notaría 72 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Juris

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 1004HHYaY1189TC
Ca016180860

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJI identificado con C.C. número 79.341.815 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismc es suya.

13-Dic-2012 16:23:44

www.notariaveintinueve.com

CIRCULO DE BOGOTA
ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de este poder fotocopia reposa en el protocolo de esta NOTARIA. EN UN FOLIO UTIL. Se expide esta fotocopia hoy 2 ABR 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (3.871)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A: CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA.

O.A.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ocho - - - (08) días del mes de julio - - - de dos mil once (2.011), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario encargado HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO, - - - compareció el doctor AUGUSTO RESTREPO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 71.616.041, y dijo:

PRIMERO: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL a CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. otorgue poderes a los abogados externos de la entidad para desafectar de las hipotecas de mayor extensión y constituir hipotecas a favor de ésta.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se expidió con base en la minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por la doctora MARIA CRISTINA ANGEL, mediante correo electrónico.

El compareciente antes de firmar esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA018829753
02 ABR 2013
Certifico que el presente es fiel y respectivo copia de su original que he tenido a la vista.
DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. ----------

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del señor AUGUSTO RESTREPO GOMEZ representante lega BANCOLOMBIA S.A., en la carrera 48 numero 26-85 Torre Sur 9E, de la nomenclatura oficial de Medellín, (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983).----------

Derechos notariales $ 44.000. Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $7.400. ----------

Iva $ 12.853 - - - Resolución 11621 Y 11903 de 2010. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700122160004.----------

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

AUGUSTO RESTREPO GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A., EN SU CALIDAD DE:

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT. No. 890.903.938-8

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO

HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN-ENCARGADO

BANCOLOMBIA
Visto Bueno Autorizado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA VEINTINUEVE

02 ABR 2013

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

Superintendencia Financiera de Colombia
Prosperidad para todos

1244

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. Podrá utilizar también la sigla Bancolombia S.A. Bancolombia S.A. podrá girar también con el nombre comercial BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad comercial Anónima De carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura No 300 Enero 24 de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de constitución. Transformación en sociedad anónima, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 2 de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se protocoliza el cambio de razón social del BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. (sigla con la cual podrá utilizarse) por el de BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 4855 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. disuelto sin liquidarse. Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. (sigla con la cual podrá utilizarse) la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2838 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con el nombre comercial BANCOLOMBIA S.A. pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios.

Resolución 3140 de 19 de 2005 de la Superintendencia Financiera, en virtud de la fusión de los bancos Uno-A Colombia S.A y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual adquirió la totalidad del patrimonio escindido.

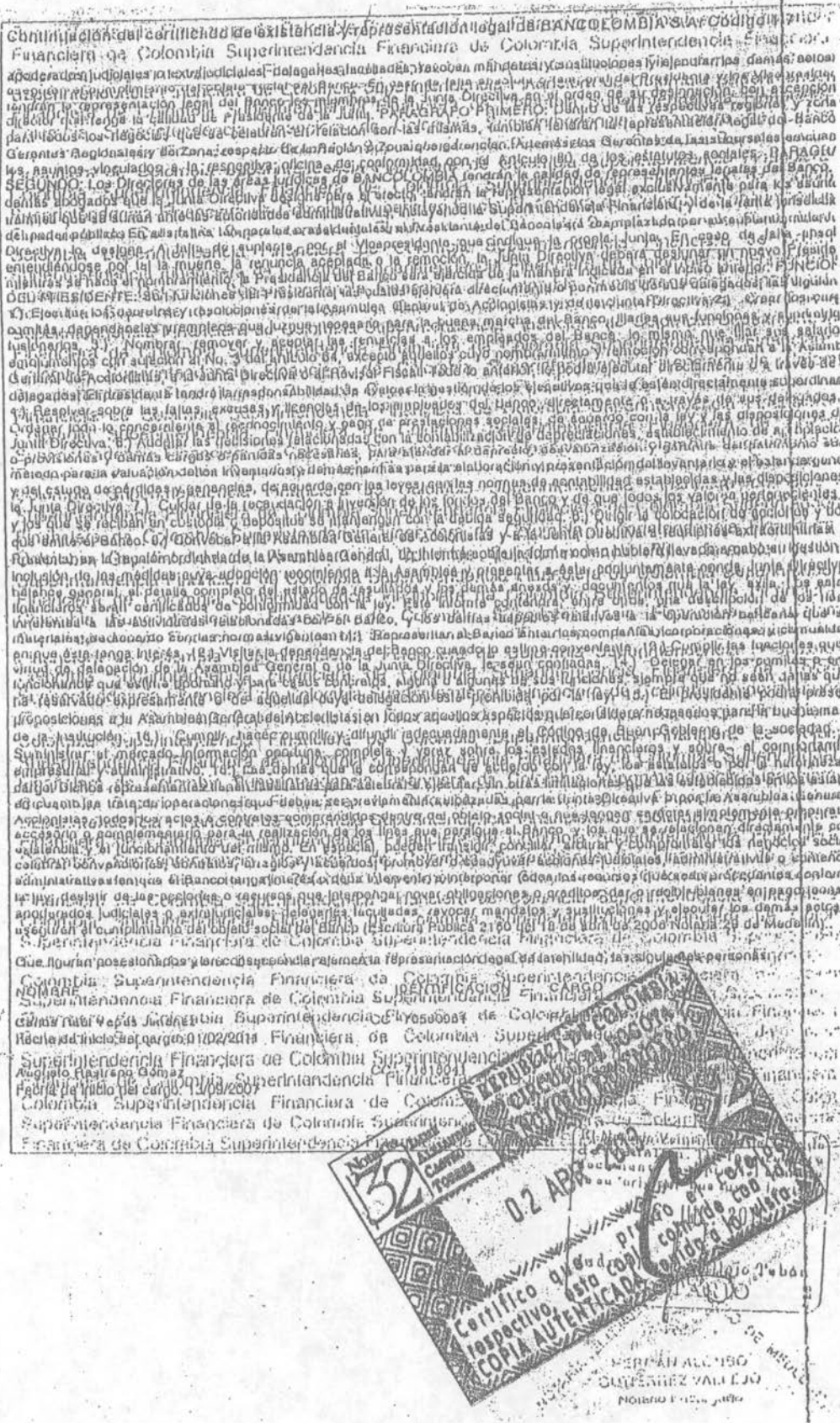
Escritura Pública No 1974 de 4 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Arrow protocoliza la fusión en virtud de la cual BANCOLOMBIA S.A. absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3200 de 21 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), Organizando la sociedad se constituyó bajo la denominación de BANCOLOMBIA S.A. (sigla con la cual podrá utilizarse) en adelante BANCOLOMBIA S.A. (sigla con la cual podrá utilizarse) por el de BANCOLOMBIA S.A. (sigla con la cual podrá utilizarse).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1998.

REPRESENTACION LEGAL: Para los actos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco en todo y delante de cualquier juez o tribunal de la República, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos funcionarios tendrán todas las facultades que sean necesarias para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos que hagan parte del objeto social o que tengan carácter complementario o accesorio de la misma, así como para realizar todas las gestiones necesarias para el funcionamiento del Banco y la realización de los fines que persigue. En especial, pueden: a) Girar, endosar, aceptar, cancelar, descontar, cobrar, recibir, comprar, vender, ceder, dar en prenda, tomar en prenda, dar en comodato, tomar en comodato, dar en arrendamiento, tomar en arrendamiento, transferir a cualquier título y gravar títulos valores y demás bienes muebles; b) Constituir, modificar, cancelar, aceptar y ejecutar toda clase de garantías reales o personales para asegurar obligaciones propias o de terceros; c) Transigir, comprometer, conciliar, desistir, sustituir y reasumir toda clase de acciones judiciales, administrativas o contenciosas, incluyendo la facultad de coadyuvar, intervenir, objetar, intervenir en cualquier proceso judicial o administrativo en el que tenga interés la Sociedad, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, y en general, ejercer todas las acciones que le correspondan; d) Dar o tomar dinero en mutuo, con o sin garantía, hipotecaria o prendaria, con o sin intereses, y novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca018829752
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
02 ABR 2013
Certifico que el presente fotocopia es fiel y exacto del respectivo que tuve a la vista
COPIA AUTENTICADA
Documento no copiado
De Manera Que Lo Aquí Copiado
Es Una Fiel Reproducción
Del Documento Original Que Tuve A La Vista
- 6 JUL. 2011
Juan Alvaro Vallejo Gutiérrez
NOTARIO
CIRCULO DE MEDELLIN
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
NOTARIA VEINTINUEVE
Notario Encargado
Notaría 29 Bogotá
Abelardo De La Espriella Jurista



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca018829751

2

Certificación de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1

Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Luis Fernando Mollovi Gusso CC - 70105036 Vicepresidente de Operaciones

Fecha de inicio del cargo: 24/06/1996

Jaime Alberto Velásquez Botero CC - 71697989 Vicepresidente Financiero

Fecha de inicio del cargo: 27/02/2001

Juan Carlos Mora Uribe CC - 70563179 Vicepresidente de Riesgos

Fecha de inicio del cargo: 15/07/2005

Ricardo Mauricio Rosillo Echeverri CC - 71617154 Vicepresidente Jurídico Secretario General

Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009

María Olga Zuluaga Marulanda CC - 21994462 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006

Cecilia Obregón Fernández CC - 31895610 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006

Adriana Hoyos Correa CC - 43547988 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006

María Adelaida Posada Banda CC - 42775528 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006

Mauricio Jaramillo Martínez CC - 70561953 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006

Ingrid Liliana Rodríguez Grisales CC - 52074150 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006

Carmen Elena Farías Gutiérrez CC - 42145340 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005

Gustavo Daniel Bonilla Rangel CC - 80827841 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005

María Catalina Arias Vivas CC - 52217530 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 30/09/2005

Diana Cristina Cifuentes Valencia CC - 43591073 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Nancy Hoyos Arias CC - 43751800 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Claudia Colmira Chirillo Tabares CC - 52049173 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

María Fernanda Jaramillo Calderón CC - 51852097 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Madelyn Valle Morales CC - 51701056 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Juan Camilo Gaviria Gaviria CC - 71722109 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Germán Mejía Vélez CC - 70042821 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Joaquín Augusto Piedrahita Correa CC - 79736212 Representante Legal Judicial

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

1244

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA
Juan Alvaro Zuluaga Tobón

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA VEINTIUNO
02 ABR 2013
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL AUTENTICADA contiene 6 hojas útiles

- 6 JUL. 2011

Juan Alvaro Zuluaga Tobón
NOTARIO

HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

Notaría 21
Bogotá
Abogado De La
Gabriella Juris
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Carvajal S.A. NIt. 890900940

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1

Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Superintendencia Financiera de Colombia: Superintendencia Financiera de Colombia
Alejandro David Molina CC - 94062843 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Andrés Mauricio Olarte Caballero CC - 79523333 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/07/2008
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Ana Lucía Uribe Casamitjana CC - 43261163 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/07/2008
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Ana María Duque Gaviria CC - 43551164 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Ricardo Casilimas Castillo CC - 79142338 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2010
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Lupe Marcela Tovar Sierra CC - 42148814 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Alvaro Molina Rodríguez CC - 79525305 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2008
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Luis Alonso Perez Garcia CC - 8300407 Representante Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2008
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Julio Miguel Burros De la Espriella CC - 19333730 Superintendente Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 12/06/2008
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Víctor Manuel Echeverri Gómez CC - 70553420 Vicepresidente Regional Banca de Personas y
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2006 Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Pymes Región Antioquia
Luis Salvador Pérez Moreno CC - 79142418 Vicepresidente de Banca de Personas y
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Pymes
Oliverio Vásquez Olaya CC - 16920828 Gerente de Zona Banca Personal y
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2005 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Región Sur
Hernando Uribe Olarte CC - 70043198 Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2008 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Olga María Mejía Vélez CC - 43001803 Vicepresidente de Tecnología de
Fecha de inicio del cargo: 12/12/2007 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Información
Luis Fernando Mora Salas CC - 19339884 Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2008 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Angela María Alzate Noreña CC - 43534791 Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/08/2005 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Alberto Mario Echeverri Misas CC - 70024005 Gerente de Zona El Callejón Sur Banca
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Personas y Pymes Región Sur
Jorge Hernán Vargas Gómez CC - 16341703 Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2008 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Comercial
Julián Mauricio Londoño Gil CC - 94162674 Gerente Regional Banca de Empresas y
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Gobierno Región Sur
Jorge Iván Villa Marín CC - 71680606 Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Jorge Eduardo Londoño Uribe CC - 71367704 Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, Da fe que esta fotocopia es copia fiel tomada de un original que tuvo a la vista

- 6 JUL. 2011

Juan Alfaro Vallejo Esbán
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA TREINTA Y DOS

02 ABR 2013

El suscrito Notario Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C. certifica que el presente documento es fiel copia tomada de su original que tuvo a la vista

GERMAN ALONSO GUTIERREZ VALERO
Notario Encargado

Notaría 32
De La República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018829750

12/03/2013

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código

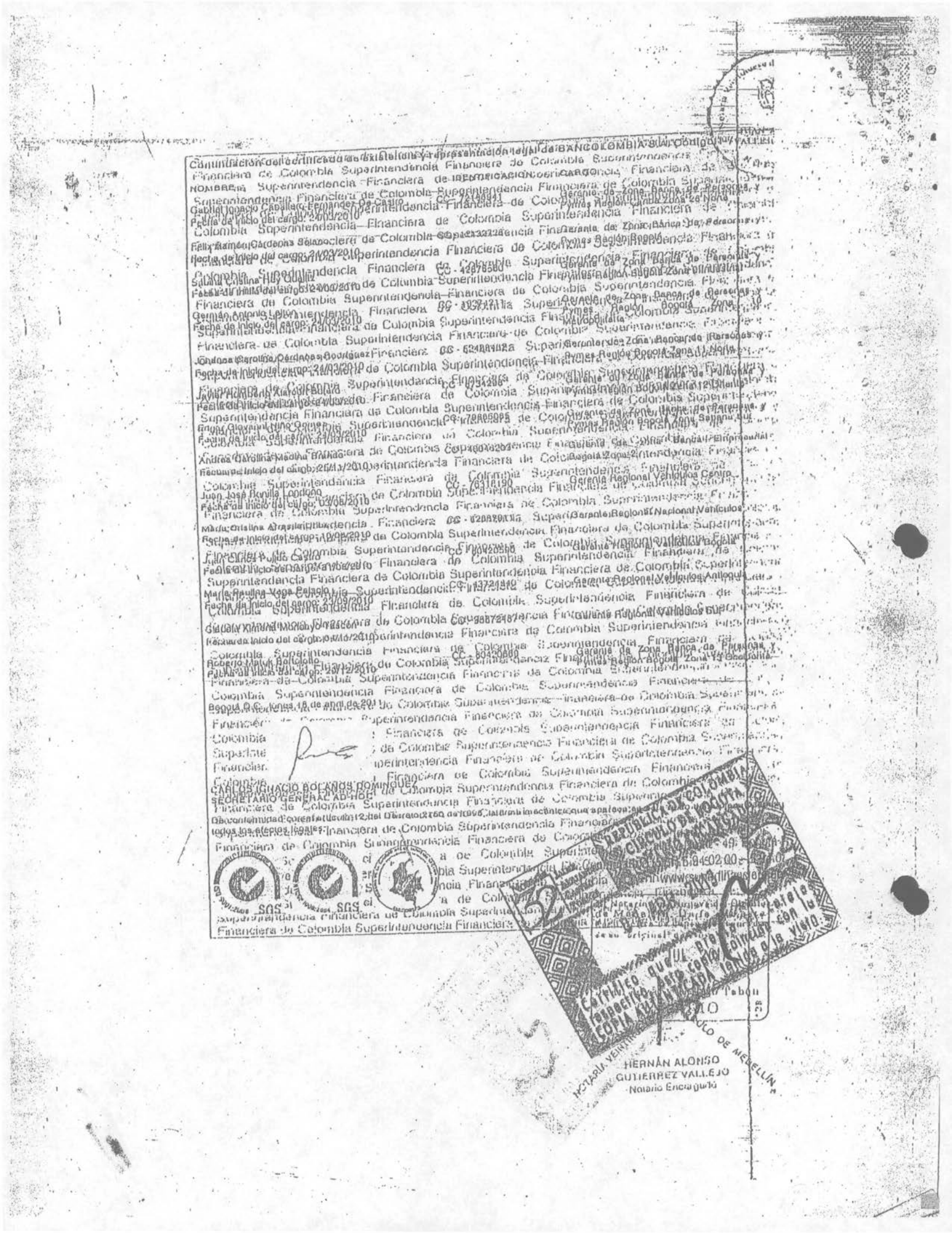
NOMBRE: Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

4

Cumplimiento de la calidad de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE IDENTIFICACION

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia



NOTARIA VEINTINUEVE

Es primera (La) y Gel Copia que se expide tomada del original de la Escritura Pública Número 3871 de Fecha 8-07-2011 Consta de (...5.....) hojas útiles que se destinan para ...EL INTERESADO.....

Medellin 14 JUL. 2011

JUAN ALVARO VALLEJO TORO N

NOTARIA

1244

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01882974B

Notaría 32 JUAN ALEJANDRO CASTRO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO CASTRO

02 ABR 2013

Certifico que el presente es fiel y copia respectivo que previo el cotejo esta copia coincide con lo COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

Notaría 29 Bogotá Abel de De La Espriella Juris

REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FORMATO DE CALIFICACION

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)	**50S-40822936**	**CODIGO(S) CATASTRAL(ES)**	025899600000000 en mayor extensión
UBICACIÓN DEL PREDIO	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA		VEREDA -------
URBANO XX	NOMBRE O DIRECCION: **APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 - Propiedad Horizontal** ubicado en la Calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65D-58 SUR).		
RURAL -------			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1244	02 ABR. 2013	**NOTARIA 32**	**BOGOTA D.C.**

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA	$ **54.000.000.oo**
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ **27.100.000.oo**
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	$ **- 0 -**
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ **1.718.000.oo**
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (--) NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A.	Nit. 830.055.897-7
RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO	C.C. 19.448.630
BANCOLOMBIA S.A.	Nit. 890.903.938-8

Notaria 32 BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA CARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Digitó: Elizabeth M.
Revisó: Angela R.

Notaria 32 REVISADO Rodrigo Bogotá Delardo De La Espriella Jurista REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca018829697
cadena S.A. Nit. 890.930.504-0

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Abril de 2013 a las 05:38:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-35250 se calificaron las siguientes matriculas:
40622936

Nro Matricula: 40622936

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 67C SUR 1B-89 ESTE (PROVISIONAL) APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 1,718,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 54,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977
A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS 19448630 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS 19448630 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Abril de 2013 a las 05:38:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS 19448630 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS
HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	25	ABR	2013	

ABOGA173,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá

Asunto: **Poder**

Por medio de este documento la suscrita **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7**, como endosatario en procuración para el cobro de obligación por parte de BANCOLOMBIA S.A., otorgo poder especial a la abogada **GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**, con cédula de ciudadanía No. 43.469.590 y T.P. No. 66.733 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. instaure proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, en contra del señor **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO** identificada con C.C. 19.448.630, por la obligación contenida en el pagaré Nro. **2273 320163177,** cuya garantía es la hipoteca constituida por Escritura Pública **No. 1244 del 2 de abril de 2013**, ante la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, Folio de Matricula No. **50S-40622936.**

La apoderada tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería a la apoderada en los términos del presente documento.

Cordialmente,

MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. 43.865.474
Rep. Legal ALIANZA SGP S.A.S.
Endosataria pagaré de BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. No. 66.733 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a: Juez Civil Mpal - R - Bogota

fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por: Olana Patricia Gomez Pineda

Identificado(s) con C.C. No. 43.969.590 T.P. 66.733 CS

y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en el aparece(n) es (son) suyas(s). Para Constancia se Firma:

02 NOV 2016

Medellin,

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

NOTARIA VEINTITRÉS DE MEDELLIN • AMANDA DE J. HENAO RODRIGUEZ •

Amanda Henao R.

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a: Juez Civil Mpal - R - Bogota

fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por: Manbel Torres Ibarra

Identificado(s) con C.C. No. 43.865.474

y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en el aparece(n) es (son) suyas(s). Para Constancia se Firma:

02 NOV 2016

Medellin,

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

NOTARIA VEINTITRÉS DE MEDELLIN • AMANDA DE J. HENAO RODRIGUEZ •

Amanda Henao R.

República de Colombia

Aa032082639

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SETENTA Y UNO (5.071)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **veintisiete (27)** días del mes de **abril** dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **4.763 de fecha 11 de Mayo de 2015**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **JORGE ELIECER ALZATE TORO**, mayor de edad, vecino de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.393.645** expedida en Bello y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10513aK9EGBICI8M
Ca18847142
05/01/2016 104359V99aO2LA9A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). ----------

Derechos $104.600.oo - - Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. ----

IVA : $ 20.144.oo - - - -----------

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.150.oo - - - -

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.150.oo - - - - - - - -

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa032082639 / --

Aa032082640 - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca18847142

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y. en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A.-(razón social para el año 1997); quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97852104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

NOTARÍA 25 DOY FE: Que esta copia fue tomada de su original
27 ABR. 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

cadena s.a. NIt. 830.830.534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Irigrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Maria Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquin Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
El que sigue este documento es fiel copia tomado del original
27 ABR. 2016
Jorge Alberto Ortega Marquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellin)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Nancy Patricia Sánchez Soria Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramirez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca188471421

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez) Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel y
tomado del original
27 ABR 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Ivetta Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Esta documento es fiel copia tomada del original
27 ABR. 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca188471420

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
27 ABR 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 21 de septiembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2015003953 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bemal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Maria Victoria Toro Velásquez) Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte

NOTARIA ... DE BOGOTÁ D.C.
DOY FE Que esta fotocopia es igual a la que tuve a la vista
27 ABR 2016
Fabio Alberto Ortega M.
NOTARIO

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5.071 de fecha Abril 27 de 2016, consta de seis (6) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 19 OCT 2016

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5.071 ----------

De fecha: Abril 27 de 2016----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 19 OCT 2016

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10514M8aK9BGBECI
Ca18471419

Bancolombia

2273 310201250

5454362 - 19948630

AA Nro. 26173

Bancolombia 39530010

PAGARÉ No: 2273 320163177

GIRADOR (ES): RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS

VALOR $: **0.0000** **********

27,100,000.00

EXPEDICIÓN: 2013/04/18 VENCIMIENTO: 2028/04/18

Yo (Nosotros):RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------

MANIFESTAMOS: **********

PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) a pagar incondicionalmente a **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento Bancario o a su orden, en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** la suma de

CERO UNIDADES **********

0.0000

VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS **********

($ **27,100,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO**: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.**********

IV/2012 Pesos Vivienda Individual 8002407-V6

Cadena s.a.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.**. **PARÁGRAFO**: En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca; o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este **PARÁGRAFO**. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** de dicho error, obligándome (nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha de notificación. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. b) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin previo aviso por escrito a **BANCOLOMBIA S.A.**. d) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de un perito ajeno a **BANCOLOMBIA S.A.**, pueda concluirse que no s ea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). e) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. f) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). g) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. i) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. j) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. k) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. l) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** Todos los gastos de cobranza estarán a mi (nuestro) cargo desde el momento en que se presente la correspondiente demanda; gastos y costos que incluyen entre otros: impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el **PARÁGRAFO** del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de * (180) meses, osea **QUINCE** (15) años, contados desde el día **18 de ABRIL de 2013** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos **CIENTO OCHENTA** ********** ********** **********

NOVENO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del **DOCE CON CINCUENTA** por ciento (**12.50** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de (180) meses, **QUINCE** (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 18 de MAYO de 2013 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS * CON OCHO MIL SEISCIENTOS ********** (**322,396.8600** Pesos) **CIENTO OCHENTA** ********** **********

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionarán los seguros. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO** I: El valor de la cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO** II: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO** III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.** La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio).

Para constancia se firma en

Medellin** EL DIA 18 DE ABRIL DE 2013**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINÚAN FIRMAS:

Firma: [signature]
Nombre: Ricardo Alexis Restrepo Rengifo
Cédula: 1944630
Dirección: Calle 164 # 62-42 Int-6 Apt. 101 (Gilmar)
Teléfono: 3123636530

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Alianza SGP SAS

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N°. del C.S de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO - 1244 - - - - - -

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE ABRIL - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. _____

CLASE DE ACTO: **VENTA E HIPOTECA.----------**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,** cuyo **NOTARIO** ENCARGADO es - - - - - - - - - - - - JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES / - se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Comparecieron por una parte, **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19,254.913** actuando en su condición de representante legal de **AMARILO S.A.S. (ANTES AMARILO S.A.),** NIT. 800.185.295-1, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación que se protocoliza; entidad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera según poder especial que se protocoliza, otorgado como

Bancolombia 39597444

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Jurista

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vocera del Patrimonio Autónomo denominado **Quintas del Portal Etapa 5 – Fidubogotá S.A.,** con **Nit. 830.055.897-7** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.448.630** expedida(s) en **Bogotá D.C.,** de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES],** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: ----------

APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 que hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 localizado en la calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional), (antes AK 1 65D-58 SUR)se está construyendo en un lote de terreno que se describe por su ubicación, cabida y linderos como a continuación se indica, tomada del título de adquisición:----------

Lote 2 de la SM-IVA-9 - Quintas del Portal Etapa 5. Está ubicado en la urbanización Nuevo Milenio I. Tiene un área de siete mil seiscientos doce punto treinta y ocho metros cuadrados (7.612.38 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: En línea curva partiendo del punto (M5-9) con coordenadas (N92.595,444, E95.750,556) al punto (M6-9) con coordenadas (N92.536,317, E95.801,117) en distancia de ochenta punto veinte y nueve metros (80.29m) lindando con vía publica tipo V-7. En línea curva partiendo del punto (M6-9) con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA INTERES SOCIAL

coordenadas (N92.536,317, E95.801,117) al punto (M7-9) con coordenadas (N92.433,989, E95.811,086) en distancia de ciento cuatro punto cincuenta y cuatro metros (104.54m) lindando con área de control ambiental CAM-IVB-12. En línea curva partiendo del punto (M7-9) con coordenadas (N92.433,989, E95.811,086) al punto (M8-9) con coordenadas (N92.490,275, E95.685,110) en distancia de ciento treinta y siete punto sesenta y siete metros (137,67m) lindando con la cesión publica CTA-IIB-14. En línea recta partiendo del punto (M8-9) con coordenadas (N92.490,275, E95.685,110) al punto (M16-9) con coordenadas (N92.489,453, E95.711,482) en distancia de veinte y seis punto cuarenta y un metros (26.41m) lindando con el área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M16-9) con coordenadas (N92.489,453, E95.711,482) al punto (M15-9) con coordenadas (N92.497,982, E95.715,341) en distancia de nueve punto treinta y siete metros (9,37m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M15-9) con coordenadas (N92.497,982, E95.715,341) al punto (M14-9)) con coordenadas (N92.498,006, E95.734,386) en distancia de diecinueve punto cero cinco metros (19,05m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M14-9) con coordenadas (N92.498,006, E95.734,386) al punto (M13-9) con coordenadas (N92.527,380, E95.735,275) en distancia de veintinueve punto cuarenta metros (29,40m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M13-9) con coordenadas (N92.527,380, E95.735,275) al punto (M12-9) con coordenadas (N92.527,386, E95.739,736) en distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros (4,46m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M12-9) con coordenadas (N92.527,386, E95.739,736) al punto (M11A-9) con coordenadas (N92.582,943, E95.741,404) en distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y nueve metros (55,59m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M11A-9) con coordenadas (N92.582,943, E95.741,404) al punto (M10-9) con coordenadas (N92.582,951, E95.750,192) en distancia de ocho punto setenta y nueve metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(8,79m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M10-9) con coordenadas (N92.582,951, E95.750,192) al punto (M5-9) con coordenadas (N92.595,444, E95.750,556) en distancia de doce cincuenta y cinco metros (12,55m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1, cerrando el polígono. A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077.

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: ----------

Apartamento 603. LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso 6 de la Torre 1 del Conjunto Residencial Quintas del Portal - Etapa 5. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 1B - 89 Este de la Calle 67C sur (Provisional). **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, tres (3) alcobas, baño y espacio para futuro baño o vestier. **ÁREAS**: Área construida de cincuenta y dos metros cuadrados con un decímetro cuadrado (52.01 M2). Área privada construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (46.89 M2). Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (5.12 M2), que pueden corresponder a muros de fachada común, muros comunes, muros estructurales y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **ALTURA**: La altura libre estructural aproximada es de dos metros con veinte centímetros (2.20 m). **LINDEROS**: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea recta, en dimensión de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m.), muro y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

m.), y tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros comunes al medio, colindantes con el apartamento 602 de la Torre 2; y muro estructural común al interior del apartamento. **Entre los puntos 3 y 4:** Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con trece centímetros (4.13 m.), un metro con cincuenta y cuatro centímetros (1.54 m.), y dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), muro estructural, ventanas y muros comunes, colindantes con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento 103 destinada para patio; y muro estructural común al medio, colindante con el apartamento 604 de la misma torre. **Entre los puntos 4 y 1:** Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de dos metros con sesenta y ocho centímetros (2.68 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), y cinco metros con treinta y tres centímetros (5.33 m.), muro y puerta comunes, colindantes con zona común de circulación peatonal; y muro común al medio, colindante con el apartamento 602 de la misma torre. **Al interior del apartamento:** Se encuentra aislado un (1) ducto común en sección rectangular en dimensiones de noventa y seis centímetros (0.96 m.), por cuarenta y dos centímetros (0.42 m.). **CENIT**: Colindante con el cubierta común. **NADIR**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40622936** y registro catastral número **025899600000000**.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato, que se entrega en obra gris y sin acabados, se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDA. La enajenación del [los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5**, en el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Jurista
21/03/2013 18093YaYOY03TCH9
Ca018832498
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT. 8909305940

porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número seis mil novecientos treinta y siete (6.937) del quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria del inmueble objeto del presente contrato el cual hace parte integral del **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5,** por haberlo adquirido por transferencia que a título de fiducia mercantil le hiciera Ladrillera Santafé S.A. mediante la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1.785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077, el cual posteriormente fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil novecientos treinta y siete (6.937) del quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal Etapa 5 – Fidubogotá S.A. ----------

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece como vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal Etapa 5 - Fidubogotá S.A. por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de Constructora Obreval S.A., que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil, tiene la calidad de CONSTRUCTOR. ----------

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] objeto de venta y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal y de la hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión constituyó Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal Etapa 5 Fidubogotá S.A., a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, como consta en la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1.785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077. Esta hipoteca será cancelada a expensas de **AMARILO S.A.S.** y de **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** una vez se otorgue y registre legalmente la escritura de venta e hipoteca a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** En todo caso **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**se obligan a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil. ----------

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL – ETAPA 5, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de **EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES]** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**de conformidad con la Ley. ----------

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] a LA VENDEDORA, así: ----------

a.-) La suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($548.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. ----------

b.) La suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($26.352.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cancelará(n) con el producto de **cesantías** que tiene(n) depositado en **ING** una vez dicha entidad efectúe el desembolso correspondiente y más tardar el día de la firma de la escritura pública por la cual se perfeccionará este contrato. ----------

c.) El saldo del precio, o sea la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($27.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió **BANCOLOMBIA S.A.,** crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) al **BANCOLOMBIA S.A.** para que el producto líquido del préstamo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida **LA VENDEDORA** a favor de BANCOLOMBIA S.A., una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por el **BANCOLOMBIA S.A.**. Si a la fecha de la liquidación del crédito de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** no existieren obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** autoriza[n] al **BANCOLOMBIA S.A.** para que el valor del crédito le sea entregado a **LA VENDEDORA**. - Aceptamos que el desembolso se efectuara una vez los compradores cumplan con los requisitos exigidos por el Banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** señalada en el Literal c] de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa del DTF + 3.5 puntos, los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa legal vigente al momento en que se origine la mora. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **BANCOLOMBIA S.A.**, cuando este último incumpliere por culpa de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES],** pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **LA VENDEDORA**, conforme a la ley. ----- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
Ca018832496
Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris
21/08/2013 18091YO1TCH9aYOY
Cadena S.A. NIT 890900941-0

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ------- ----------

SEPTIMA. SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

OCTAVA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s). **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** se obligan a entregar el inmueble a paz y a salvo por concepto de impuesto predial, en los términos del artículo 116 de la ley 9ª de 1989. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) asumir dicha obligación aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** tampoco podrán excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral. En consecuencia, **EL(LA)(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa a declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato y, por lo tanto, liberan a **LA VENDEDORA** y/o a **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales obligaciones. A partir de la firma de la presente escritura pública será de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el pago de cualquier contribución de valorización que se cause o liquide sobre el inmueble materia de la presente venta. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa S.A. ESP.

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A.S. y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** entregan el(los) inmueble(s) objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO CUARTO. Salvo casos de culpa o negligencia, **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. Las instalaciones internas de gas que se construirán en las unidades habitacionales que hacen parte del Conjunto preverán la posibilidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de instalar un calentador a gas de paso continuo de tiro forzado, de máximo 8 litros/minuto y 14 kilovatios de potencia o un calentador de gas tipo A, de acumulación y de máximo 10 galones de capacidad o igual o menor a 4.2. kilovatios en potencia, que no requieren ducto externo de evacuación de gases. No está prevista técnicamente la instalación de calentadores a gas de paso continuo de tiro natural, toda vez que requieren la instalación de un ducto externo de evacuación que tendría que ser instalado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o por la copropiedad, bajo la supervisión y cumpliendo todas las normas que exijan Gas Natural ESP y las autoridades competentes. ----------

PARÁGRAFO SEXTO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. ----------

NOVENA. ENTREGA. En la fecha **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** han hecho entrega real y material a satisfacción a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes esenciales señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.

DÉCIMA. GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** El impuesto de registro y los gastos de registro de la venta y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA** serán asumidos exclusivamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por **LA VENDEDORA. LA VENDEDORA** se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

reciba de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro.----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el(los) inmueble(s) y deberán ser pagados por las partes obligadas cuando se causen. ----------

UNDÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegibilidad está dada por la licencia de construcción número LC-11-2-0698 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá el cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), ejecutoriada el doce (12) de septiembre de dos mil once (2011). Posteriormente, la Curaduría Urbana No. 1 expidió el dieciséis (16) de octubre de dos mil doce (2012), ejecutoriada en la misma fecha, la modificación a la licencia de construcción No. LC-11-2-0698. Por medio de la radicación número 400020120175 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Control de Vivienda de la Secretaria del Hábitat, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., otorgó el permiso para su enajenación.---------- ----------

DUODÉCIMA. Es obligación de **AMARILO S.A.S.** efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5**.----------

DÉCIMA TERCERA. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer el contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá. ----------

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre AMARILO S.A.S., por una parte, y **EL(LA)(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(A)(ES), por la otra. ----------

DECIMA QUINTA. Con la suscripción del presente contrato **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y **LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día **26 de Noviembre de 2012** al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.----------

El suscrito, José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, actuando en su condición de Representante legal de AMARILO S.A.S., NIT. 800.185.295-1, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, sociedad que actúa en nombre propio y además como Apoderado especial de Constructora Obreval S.A., NIT. 860.509.527-6, sociedad constituida mediante la escritura pública número mil doscientos veintiocho (1.228) otorgada el seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, todo lo cual consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial conferido y hacen las siguientes declaraciones: ----------

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa.----------
2. Que acepta la venta que hace **LA VENDEDORA.** ----------
3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.----------
4. Que en su condición de apoderado especial de Constructora Obreval S.A., declara y se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

5. Que coadyuva la presente compraventa que hace **LA VENDEDORA.**------- ---------

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ----------

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble.----------

c) Que declara conocer que el inmueble que adquiere es una vivienda de interés social. ----------

d] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. – ----------

e] **LA VENDEDORA** y EL(LOS) **COMPRADOR(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.,** para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sea abonado directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga a favor del Banco. ----------

f] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

g] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

h] Que respetará la libre comercialización del apartamento[s] modelo[s] con que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. --
i) Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es Gerente del proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminaciòn de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, asì como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad AMARILO S.A.S. y de CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.----------
En este estado AMARILO S.A.S. como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN UVR O EN PESOS

Compareció(eron) **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, ciudadano(s) colombiano(s), identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.448.630** expedida(s) en **Bogotá D.C.,** de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Bancolombia S.A.** establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:----------

APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 - Propiedad Horizontal ubicado en la Calle 67C Sur número 1B –

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65D-58 SUR) de la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la primera parte de esta misma escritura. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número seis mil novecientos treinta y siete (6.937) del quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40563077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.---------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 – FIDUBOGOTÁ S.A., que será debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40622936** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($27.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que será pagada dentro del plazo de **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales y mes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **El Acreedor.** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.---------- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.---

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Parágrafo tercero: Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. ----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.----------

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** ala destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----- ----------

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.------ ---

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**sea cedido a otra entidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.---- ----------

Presente **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.621.703 expedida en Bogotá D.C.**, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris
Ca018832468
Cadena s.a. NIT 890903940

de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. El cual no será oponible a **BANCOLOMBIA S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente **EDWIN JESÚS FIGUEROA VARELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.621.703 expedida en Bogotá D.C.,** domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

PRIMERO. Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

SEGUNDO. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden: **APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 Conjunto Residencial Quintas del**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Portal Etapa 5 - Propiedad Horizontal ubicado en la Calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65D-58 SUR) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **50S-40622936** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTA S.A. a favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1785) otorgada el veinte (20) de Abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C.----------

TERCERO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de **UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($1.718.000.oo)** MONEDA CORRIENTE.----------

CUARTO. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA.---------- ----------

NOTA: LEY 258 DE 1.996. Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que estando presente ALEIDA CARVAJAL GUTIERREZ, - - - - - - - - - - - - - - - - mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 41.919.613 expe- dida en Armenia, - - - - conyuge de la compradora y que de común acuerdo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NO afectan a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."-- ----------

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de las leyes de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ---------

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. AMARILO S.A.S, CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.** de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($27.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE.** Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. --

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

(los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-------

SE PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 67C SUR 1B 89 ESTE AP 603 TO 1.----------

CEDULA CATASTRAL: ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40622936.----------

AUTOAVALUO: $ 34.370.000 TOTAL A PAGAR $ 62.000 -----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCO DE BOGOTA - - ----------

D.D.I.# 016170301058888 -----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 516285 - FECHA. 19-03-2013 - - - - - - - - - - - - - -

QUE EL PREDIO: CL 67C SUR 1B 89 ESTE T 1 AP 603.----------

CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40622936----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

Ca018632486

21/03/2013 1005JY0ITGHPaVTY

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. NIT 800.96.5340

CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA: 18-04-2013 - - -

SE PROTOCOLIZA FORMATO DE CALIFICACION. Y ESTADO DE CUENTA - -

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y DECRETO 188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2.013 $ 194.337

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa003131703, Aa003131704, Aa003131705, Aa003131706, Aa003131707, Aa003131708, Aa003131709, Aa003131710, Aa003131711, Aa003131712, Aa003131713, Aa003131714, Aa003131715, Aa003131716, Aa003131717, Aa003131718.

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. 19.254.913 de Bogotá
AMARILO S.A.S., CONSTRUCTORA
OBREVAL S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS
DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A

NOTARIA 32
ESCRITURACION
Fecha 02/04/2013
Hora: 12:19:35 p.m.
RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS
C.C. 19448630 zc112sqppap1apzq

RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
C.C. 19448630

NOTARIA 32
ESCRITURACION
Fecha 02/04/2013
Hora: 12:19:21 p.m.
CARVAJAL GUTIERREZ ALEIDA
C.C. 41919613 uhkhkmh7ynyunyh7

ALEIDA CARVAJAL GUTIERREZ
C.C. 41.919.613

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA
C.C. 79.621.703 expedida en Bogotá D.C.
BANCOLOMBIA S.A.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 1244 - - - - - - - - -

mil doscientos cuarenta y cuatro - - - - - - - - - - - - - - -

de fecha: dos (02) de Abril de dos mil trece (2013) - - - - - - -

de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C.; que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A A **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO** E HIPOTECA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.--------

Notaría 32 BOGOTÁ ENCARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

NOTARIO 32 ENCARGADO DE BOGOTA, D. C.

REVISADO POR Angela Patricia Rodríguez Guzmán

Radico: Robert Ortegón
Digito: Elizabeth Martinez
1ª.. Revisión:Angela Rodríguez

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18695CT9HYaYTYOC

Ca018832485

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

07/12/2012

Cadena S.A. NIT. 830.095.213-0

43

76

Notaría 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1244 DE FECHA 2013-04-02 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 46 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. Y UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2013-04-12

REVISADO POR Guillermo Tello

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

C.M

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 10092YT1HYTCHQaY
CaD18628687
Cadena s.a. Nit. 890.900.941

REVISION DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO - 1244

CONSTRUCTOR	AMARILO - QUINTAS DEL PORTAL

Bancolombia

EJECUTIVO	CLAUDIA BIBIANA PAEZ
CODIGO	HSN
CEDULA	19448630
CASO	1156849
VALOR	$ 27,100,000.00

SEGUROS							
SEGUROS GRABADOS	SI	X	NO				
PRESENTA VISITA MEDICO	SI		NO	X			
SOPORTE EXAMENES MEDICOS	SI		NO	X			
CTA. AHORROS PARA DEBITO	40-854500-72						
VALOR AVALUO COMERCIAL	$ 54,000,000.00						
PAGARE							
FIRMA POR PODER	SI		NO	X	FALTA		
TIPO DE PAGARE	PESOS	X	UVR		FALTA		
DECRETO 1190	SI	X	NO		FALTA		
OTRO SI CAMBIO DE TASA	SI		NO	X	FALTA		
CARTA DE INSTRUCCIÓN	SI		NO	X	FALTA		
AUTORIZACION DE DESEMBOLSO	S/A	X	NO		FALTA		

NOMBRE TITULAR	**RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**
CÉDULA	**19448630**
NOMBRE COTITULAR	
CEDULA	
NOMBRE COTITULAR II	
CEDULA	
NOMBRE ASESOR	BANCOLOMBIA. BA 87X0012 Seccion Garantias B/ta FLOR ANGELA PEREZ Autorizacion SFC No 100
FECHA DE REVISION	**26 DE FEBRERO DE 2013**

OBSERVACIONES PENDIENTES PARA DESEMBOLSO:

BOLETA DE REGISTRO

ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 10095CTHHYaYB1B9
Ca018829720
Notaría 42 de Bogotá Eduardo De La Espriella Juris
Cadena S.A.

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

1244

Medellín, martes, 19 febrero 2013

Número de identificación: 19448630
Caso: 1156849
Producto de Crédito: HSN

Señor(a):
RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1156849 ha sido aprobada por un valor de $27,100,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 67 C SUR # 1 B - 89 ESTE AP 603 TR 1 QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5., BOGOTÁ

Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

DeBO 18031 A. RICARDO

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

45
28

1244

PIN DE SEGURIDAD: DdrAABDJTDNUXX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CLL 67C SUR 1B 89 ESTE T1 AP 603
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40622936
Cédula Catastral:	SIN
CHIP:	00000296924
Fecha de expedición:	19-03-2013
Fecha de Vencimiento:	18-04-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES/RAD 20135260020082 01/16/2013//A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION /// LT 2 SM-IVA-9 QUINTAS DEL PORTALETAPA 5 CON AREA DE 7.367,62M2 VALORIZACION BENEFICIO GENERAL-SIN B LOCAL SECTOR 2510// PAGO EN MAY EXTE CON LOS CODIGOS 3905100063001000000/2/3/4/5/6///

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 516285

OMIDU\A1937:cmbernal2/CMBERNAL2 CNCASTIB1 MAR-19-13 12:19:31 ADRA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 18894HHYaYU18TTC
Ca018829719
Notaría 32 Bogotá D.C. De La República De Colombia Espacio Juris
cadena s.a. NIt. 890.900.534-0

AÑO GRAVABLE **2013**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. **2013301010001482303** - 1244 301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **50S-40622936**	3. CÉDULA CATASTRAL		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 67C SUR 1B 89 AP 603 TO 1**				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				
5. TERRENO (M2) **0.00**	6. CONSTRUCCIÓN (M2) **46.89**	7.TARIFA **2.00**	8. AJUSTE **0**	9. EXENCIÓN **0.00**
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **AMARILO S.A.S**			11. IDENTIFICACIÓN **NIT 800185295**	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 67C SUR 1B 89 AP 603 TO 1**			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta **19/04/2013** (dd/mm/aaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	34,370,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	69,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	69,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	69,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	69,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	62,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI	NO X	Mi aporte debe destinarse al proyecto
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	62,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02013301010001482303(3900)000000000062000(96)20130419

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

01617030105888

(415)7707202600018(8020)01617030105888

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
617-C. DE P. CRA 15 CALLE 90
21 MAR 2013
RECIBIDO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
	TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
	C.C. X C.E.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
Certifico tener a la vista el ORIGINAL respectivo
02 ABR 2013
Que el presente cotejo es fiel y copia coincide con lo leído a la vista

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

46

-1244 79

Notaría 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

BOGOTÁ HUMANA

vur
ventanilla única de registro

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40560502
Referencia Catastral: AAA0223NFAW
Cédula Catastral: 002589996100000000
No. Consulta: 2013-172653
Fecha: 25-01-2013 2:57 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012		X	OMISO		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

EVER DE JESUS OSORIO MARTINEZ
NOTARIA 32
BOGOTA D. C.
190 [illegible] 208.218

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 10094HHYaY3189TC
Ca018829774
Cadena s.a.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

693

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura AK1 65D-58 SUR, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0202ORZE

CEDULA CATASTRAL: 025899600000000

INSCRITO A NOMBRE DE: LADRILLERA SANTA FE S.A.

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo antes las Curadurias Urbanas asi como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes, para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: (CL 67C SUR 1B – 89 ESTE) al PROYECTO: (QUINTAS DEL PORTAL ETAPA V).

Se recomienda adelantar el trámite de desenglobe ante esta Unidad, una vez cuente con la documentación requerida para el mismo.

Se expide en Bogotá. D.C., a los 14 dias del mes de marzo de 2011, según radicación No 2011-30090, a solicitud de ENRIQUE PEREA GÓMEZ, MARIA STELLA RUIZ MEDINA.

Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualizacion de la Nomenclatura en el sector.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
RESPONSABLE AREA DE CARTOGRAFIA

LEGM/ reov
REVISO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA TREINTA Y DOS
Notaria 32 Jaime Alejandro Castro Flórez
02 ABR 2013
Certifico que el presente documento es fiel copia tomada de su original que tuve a la vista.

BOGOTA BICENTENARIO

Certificado No. SC 5159-1

1244

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Articulo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedaad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintedencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidaménte y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran. Conferir poderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades inherentes para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deberán estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad. h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales. i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado encargo por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto. k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios autónomos que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando fuere necesario; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 18093YaV3186TCHH
Ca018629773
ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification
Cadena s.a.

Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad; y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta; matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian Garcia Suarez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., martes 27 de noviembre de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL, AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
Notaría 32 JAIME ALEJANDRO CANTOR TORRES
02 ABR 2013
Certifico que, previo cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

48

31

01

125281082

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

-1244

5 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 09:03:42

R036552737 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$183,574,681,883

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jnino@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141340 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION
3178	30	1	BOGOTA	X-1.991 - 341.396
108	22-I		BTA	I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.99		BTA	X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11	STAFE DE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/13	00744636

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 10092Y31BHTCHHaY Ca818829772
Notaría 61 JAIME ALEJANDRO CASTRO CIRCULO DE BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO ENCARGADO 02 ABR 2013
Certifico que, previo cotejo con el ORIGINAL tenido a la vista
Notaría 42 Cadena s.a. Nit. 830130749

0001017 2002/03/12 0001 BOGOTA D.C. 2002/03/14 00818844
0001367 2005/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2005/04/12 00985596
0001755 2006/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2006/04/20 01050928
0000003 2007/01/03 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/04 01294195
2354 2010/06/17 0001 BOGOTA D.C. 2010/09/16 01414434
4849 2010/11/09 0001 BOGOTA D.C. 2010/11/19 01430150
1845 2011/04/18 0001 BOGOTA D.C. 2011/05/20 01480592

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1991 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE QUE CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONTRATE CON LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

* *

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON	VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	CORDOBA CARRES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
CUARTO RENGLON	QUINTAN SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 000000008721776
QUINTO RENGLON	ESCALZAR CASTRO [illegible]	C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150947
SEGUNDO RENGLON	RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-03-2013 1000511BHTCHHaY3Y

Ca01882971

Certifico que el presente es copia fiel del ORIGINAL tomado de la misma

02 ABR 2013

Notaría 32 Bogotá Adelardo De La Espriella Jurista

Cadena s.a. Bogotá

TERCER RENGLON
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO C.C. 0000000041541481
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01651699 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION **********
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C. 000000019391085

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01650908 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES C.C. 000000079949671
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO C.C. 000000080067003
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I.T. 000860000008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999 INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665549 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE ACUERDO CON LA LEY DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



01

* 1 2 5 2 8 1 0 8 4 *

50
33

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1244

5 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 09:03:42

R036552737 PAGINA: 3 de 3

* *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Notaría 32 Jaime Alejandro Campiño Toledo
República de Colombia Círculo de Bogotá Notario Encargado
02 ABR 2013
Certifico que previo el cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaría 32 Bogotá Alejandro De La Espriella Jurista

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 10095CTHAYaY3180
CaO18829770
Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá D.C.
Diciembre de 2011

7762

Señor
Notario 32 del Circulo de Bogotá
Ciudad

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de primer suplente del presidente y representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil cientos setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) ante la Notaria Once (11) del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991) todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, el cual se protocoliza con esta escritura, sociedad que actúa en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado **QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ** confiero poder especial a Amarilo S.A.S. sociedad legalmente constituida por escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá, domiciliada en Bogotá, Nit. 800.185.295-1, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en nombre y representación del mencionado patrimonio autónomo suscriba con los compradores del proyecto inmobiliario "**CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5**, ubicado en la Calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional) de la ciudad de Bogotá D.C., las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles que con posterioridad relaciono señalando su matrícula inmobiliaria; escrituras públicas en las que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionada como vendedora, junto con todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar. En estos documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su patrimonio.

Del folio de matrícula inmobiliaria No.40622914 al 40623225, ambos inclusive, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

32 CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIAS ENCARGADO

El original se expidió con destino a esta Notaria, en la escritura pública No. 9767 del año 2012

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA BOGOTA S.A., vocera del patrimonio autónomo QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A., por instrucciones expresas del Fideicomitente, en razón a que las responsabilidades de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo de la apoderada y los fideicomitentes; la poderdante hacer constar de manera expresa mediante este documento que no asume ninguna de estas responsabilidades y que no compromete en forma alguna su patrimonio. Se adjunta y hace parte integral del presente poder, formato de minuta respecto de la cual se emitirán las escrituras correspondientes al proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5.

1244

PODERDANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39'692.985 de Bogotá D.C.
Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como vocera del Fideicomiso QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 18093YaYY183TCHH

ESTADO DE BOGOTÁ

CIRCULO DE BOGOTÁ
52 ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia reposa en el archivo de esta Notaría, en la escritura pública No. 7762 del año 2013

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Notaria 32 del circulo de Bogotá

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: Paola Andrea Rosero Lozano

Quien se identificó con C.C. No. 39692985 De Bogotá y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime huella dactilar de su índice

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Fecha 05 DIC. 2012

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
ALEJANDRO CAMPOS TORRES

02 ABR 2013

El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría con la Escritura pública No. 796 del año 201

DESPACHO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 18692YY18TCHaY
Ca016829767

01

1252810788

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 09:03:15

1244

R036552721 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMARILO S A S
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530226 DEL 25 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$186,866,605,971

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JHARIAS@AMARILO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : JHARIAS@AMARILO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,- BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 0098 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA POR EL DE:. AMARILO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012 INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 0161 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AMARILO S.A POR EL DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 1959 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NO.

02 ABR 2013
Certifico que previo cotejo con el ORIGINAL tenido a la vista, el respectivo esta copia es fiel y exacta.

01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

CERTIFICA:

REFORMAS:

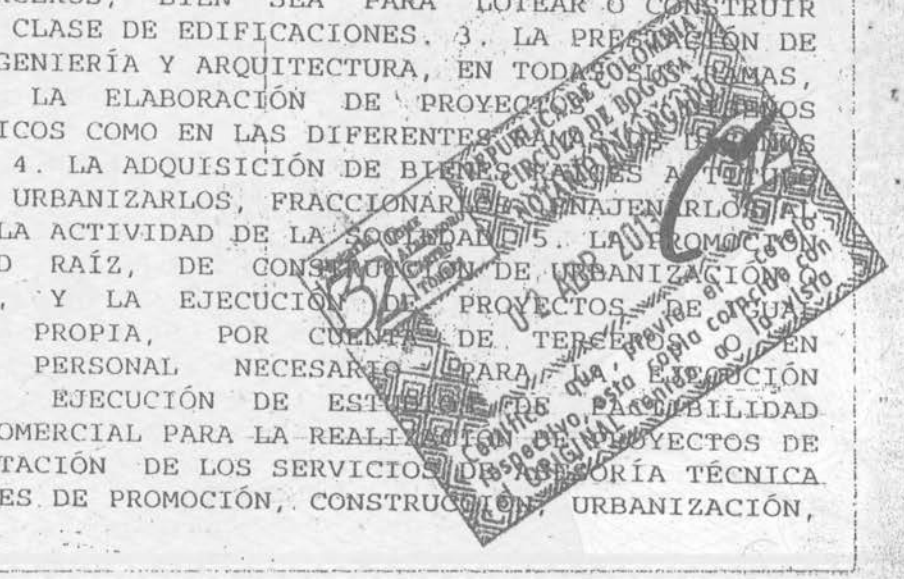
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001187	1998/07/14	0044	BOGOTA D.C.	1998/08/04	00644190
0005640	1998/11/10	0037	BOGOTA D.C.	1998/12/02	00659005
0000287	1999/02/26	0044	BOGOTA D.C.	1999/03/04	00670889
0001100	1999/07/22	0044	BOGOTA D.C.	1999/07/23	00689096
0000232	2000/03/06	0044	BOGOTA D.C.	2000/03/10	00719658
0000512	2000/04/28	0044	BOGOTA D.C.	2000/05/09	00727487
0001630	2000/10/30	0044	BOGOTA D.C.	2000/11/17	00752995
2001/01/02	0000	BOGOTA D.C.		2001/01/09	00759811
0001427	2002/08/23	0044	BOGOTA D.C.	2002/08/29	00841994
0002153	2002/12/13	0044	BOGOTA D.C.	2002/12/18	00858020
2002/12/26	0000	BOGOTA D.C.		2002/12/30	00860164
0008965	2003/12/22	0045	BOGOTA D.C.	2003/12/30	00913634
0006316	2004/10/08	0045	BOGOTA D.C.	2004/10/11	00957041
0005110	2008/08/25	0045	BOGOTA D.C.	2008/09/01	01238840
1885	2010/05/24	0032	BOGOTA D.C.	2010/05/26	01386646
3813	2010/08/31	0032	BOGOTA D.C.	2010/09/08	01412442
3011	2012/06/01	0032	BOGOTA D.C.	2012/06/05	01640105

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: 1. LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLOS DE, MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS FORMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INGENIERÍA Y CÁLCULOS DE INGENIERÍA. 4. LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS, AL MISMO TÍTULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CONO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FINCA RAÍZ. 7. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN,



LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ Y AVALÚOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LA GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACIÓN, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CON O SIN (SIC) DE FILIALES O SUBORDINADAS, LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES (SIC) EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y (SIC) TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, AÚN CUÁNDO NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 18. PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR , LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE ACTIVOS FIJOS O MÓVILES , CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS, AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AJENAS. OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y CELEBRAR TODAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS; ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA SU PROPIO USO O PARA USO DE TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
21-03-2013 1009118ITCHHaYYY
Ca018829766
Certificado respectivo original que reposa en el archivo de esta Notaría
02 ABR 2013
Cadena S.A. NIT. 800.058.934-9

RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PIZANO MALLARINO CARLOS	C.C. 000000019239222

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
UMAÑA BLANCHE JORGE	C.C. 000000019485532

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01384826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MEJIA HELENA MARIA SAMPER DE	C.C. 000000051503341

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
VARGAS GIBSONE BERNARDO	C.C. 000000019161732
QUINTO RENGLON	
MONTAÑA PRADILLA CAMILO	C.C. 000000079157015

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEJIA OTERO JUAN RICARDO	C.C. 000000017070989
SEGUNDO RENGLON	



MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000019248371

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01384826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

MORENO BAYONA JUAN CARLOS C.C. 000000080198174

CUARTO RENGLON

ARIAS ARANGO JOSE HERNAN C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

HURTADO ESCOBAR AURA C.C. 000000032493587

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTÁN SOMETIDOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. SUPLENTES. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL SUS SUPLENTES, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 61 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000019248371

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ARIAS ARANGO JOSE HERNAN C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. [illegible] JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE [illegible] DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446881 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HURTADO ESCOBAR AURA C.C. 000000032493587

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL PRESIDENTE Y SUS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-03-2013 1005CTHHYaYY18C

Ca018829765

02 ABR 2013

Certifico que el presente fotocopia es fiel y exacta tomada de su original

Cadena s.a. Nit 860.511.888-4

SUPLENTOS SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE EJERCERÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS (SIC) ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y CON SUS (SIC) ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE LA CANTIDAD DE MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914635 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ALONSO CAÑON CARLOS GILBERTO	C.C. 00000001084092
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MOLINA GOMEZ MARIA MAGDALENA	C.C. 00000001072453

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914633 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ALONSO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S A S	NIT 00000830081470

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO [illegible] DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071135 DEL LIBRO IX SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- PAGINA WEB WWW.AMARILO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE

Notaría 32 Círculo de Bogotá D.C. Certifico que el presente es fiel y copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista 02 ABR 2013

1244

* *

MARZO DE 2003, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00973774 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES GOMEZ MORENO S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055916 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES SALERNO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * \

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1244

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 12:26:50

R036602768 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA OBREVAL S A
N.I.T. : 860509527-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00178882 DEL 1 DE OCTUBRE DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$7,513,184,128

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 49 NO. 13-33 P.H.
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@obreval.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 49 NO. 13-33 P.H.
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@obreval.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1228, NOTARIA 30 BOGOTA, EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EL 1O. DE OCTUBRE DE 1.982, BAJO EL NO. 122.430 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA,- DENOMINADA "CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS LTDA. PODRA - USAR LA SIGLA "OBREVAL OSPINAS".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7.710 OTORGADA EN LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA EL DOCE (12) DE DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 1.985, BAJO EL NO. 173835 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE Y QUEDO " CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS S.A ." SIGLA " OBREVAL OSPINAS S. A." E INTRODUCE OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1986 DEL 25 DE JULIO DE 2002 DE LA NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 05 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NO. 838700 LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS S .A .. POR EL DE : CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3305 DE JUNIO 9 DE 1989 DE LA NOTARIA 4A DE BOGOTA INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 1989 BAJO EL NO. 270256 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE ASI: " CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS S.A." SIGLA "CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.

Cámara de Comercio de Bogotá
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 18093YaYY18STCHH
Ca018829763
Certifica que el presente es copia fiel del ORIGINAL que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Bogotá
13 ABR 2013
Notaría 62 Bogotá D.C. Eduardo De La Espriella Jurista
Cadena S.A. NR-8900035240

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.13.634 OTORGADA EN LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.984, BAJO EL NO. 163.303 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE "CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA-OSPINAS S. A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3305	9-VI-1989	4A. BOGOTA	19-VII-1989-NO.270256

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001177	1999/04/27	0005	BOGOTA D.C.	1999/05/06	00678920
0000452	2000/02/29	0005	BOGOTA D.C.	2000/03/07	00719043
0001986	2002/07/25	0005	BOGOTA D.C.	2002/08/05	00838708
1904	2010/08/30	0026	BOGOTA D.C.	2010/09/20	01415120

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2082 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, TALES COMO CASAS, EDIFICIOS, LOCALES, BODEGAS ETC.; B) LA PRODUCCION, FABRICACION, VENTA, SUMINISTRO, INSTALACION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION; C) LA EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS, NECESARIAS PARA PRODUCIR MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; D) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; - E)LA REPRESENTACION O AGENCIAS DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O DISTRIBUIDORAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; F) EL MONTAJE DE PLANTAS PARA TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCCION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. G) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES Y LA ASESORIA Y CONSULTORIA EN LAS MISMAS PROFESIONES; Y, H) GESTIONES Y GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS Y PLANES DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. - EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O INMUEBLES, PODRA MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE DICHOS BIENES, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DAR Y RECIBIR LAS GARANTIAS QUE LOS RESPALDEN, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO, HACER PARTE DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA SEA EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 5
Certifico que, el presente fotolio coteió
fielmente con el ORIGINAL que he tenido a la vista
30 ABR 2013

Cámara de Comercio de Bogotá

1244

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $700,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 700,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $700,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 700,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 24 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ZARAMA URDANETA FERNANDO	C.C. 000000079149504
SEGUNDO RENGLON	
ALVAREZ TORRES MARIA HELENA	C.C. 000000065496322
TERCER RENGLON	
SALAZAR ACOSTA ANGELA ADRIANA	C.C. 000000035468784

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01334838 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ELSIN BARRAGAN LUISA FERNANDA	C.C. 000000041638131
SEGUNDO RENGLON	
ZARAMA URDANETA MARIA DEL CONSUELO	C.C. 000000021067863
TERCER RENGLON	
ALVAREZ TORRES MARIO RICARDO	C.C. 000000093361650

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 185 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324176 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ZARAMA URDANETA FERNANDO	C.C. 000000079149504
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
ALVAREZ TORRES MARIA HELENA	C.C. 000000065496322
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-03-2013 18092YY18HTCHHaY

Ca018829762

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA

Certifico que el presente documento es fiel copia tomada del respectivo original que tuve a la vista

02 ABR 2013

SALAZAR ACOSTA ANGELA ADRIANA C.C. 0000000354687 84

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE Y LOS SUPLENTES. ADEMÁS DE LAS FACULTADES LEGALES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LES ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE Y LOS SUPLENTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. PARA OTORGAR PODERES GENERALES SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ASISTIR A TAS MISMAS Y EJECUTAR LAS DECISIONES QUE ALLÍ SE ADOPTEN. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE GANANCIAS O PÉRDIDAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; ADEMÁS PRESENTARÁ UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES INTRODUCIR A ESTOS ESTATUTOS O A LOS MÉTODOS DE TRABAJO O ADMINISTRACIÓN. 6. CREAR Y SUPRIMIR LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES, ASIGNAR FUNCIONES, FIJAR SALARIOS Y NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR DICHOS EMPLEOS, RETIRARLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO HUBIESE LUGAR. 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS COMPAÑÍAS EN LAS QUE TENGA ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL. 8. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO O SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 9. ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TODA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIAS LAS AUTORIZACIONES DEL CASO. 10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO. EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE, ESTE SERÁ REEMPLAZADO POR CUALQUIERA DE LOS SUPLENTES EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE. 12. LIMITACION: PARA OBTENER PRÉSTAMOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN CUANTIA SUPERIOR A EQUIVALENTE A TRESCIENTOS OCHENTA (380) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TANTO EL GERENTE COMO CUALQUIERA DE SUS SUPLENTES DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00736030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BEDOYA RAMIREZ ALBERTO	C.C. 0000000192 71841

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936549 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALAZAR MEDINA RUBEN DAVID	C.C. 0000000793841 74

CERTIFICA:

Certifico que, previo respectivo cotejo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista
12 ABR 2013

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

Cámara de Comercio de Bogotá

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 12:26:50

R036602768 PAGINA: 3 de 3

* *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 1809118HTCHHaYYY
Ca018629761

60
A3

Bogotá D.C.
Diciembre de 2012

7716244

Señor
Notario Treinta y Dos del Círculo de Bogotá
Ciudad

1244

El suscrito, Fernando Zarama Urdaneta, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.504, actuando como representante legal de Constructora Obreval S.A., sociedad legalmente constituida por escritura pública número mil doscientos veintiocho (1228) del seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá, con Nit. número 860.509.527-6, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa, sociedad que tiene la calidad de fideicomitente constructor en el fideicomiso **QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ**, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a Amarilo S.A.S., sociedad legalmente constituida por escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, Nit. 800.185.295-1, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en nombre de Constructora Obreval S.A. suscriba las escrituras públicas de compraventa sobre las unidades inmobiliarias del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5, ubicado en la Calle 67C Sur número 1B - 89 Este (nomenclatura provisional) de la ciudad de Bogotá D.C. y que se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40622914 al 40623225, ambos extremos incluidos, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Atentamente,

Fernando Zarama Urdaneta
C.C. 79.149.504
Representante Legal

CIRCULO DE BOGOTA - NOTARIO ENCARGADO
ALEJANDRO CASTRO TORRES
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No. 1762 del año 2012

Notaría 32 de Bogotá D.C. Eduardo De La Espriella Juris

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 1805SCTHHYeYV1B9 CaQI6181454

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ZARAMA URDANETA FERNANDO
quien se identificó con: C.C. 79149504

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia, firma nuevamente.

zqkIq0iIi0k99ik9

Bogotá D.C. 05/12/2012

JEH

LA AUTENTICACIÓN SE REALIZA A SOLICITUD E INSISTENCIA DEL USUARIO

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42
Círculo Nacional

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42
Círculo Nacional

ALEJANDRO CASTRO TORRES
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
132
02 ABR 2013
El original de este folio(s) reposa en el archivo de esta Notaría, en la(s) siguiente(s) hoja(s) No. 7262

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 10094HHYaY118TTC Ca018829759

SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse cuarenta (40) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante. Nombre de la persona natural o razón social: AMARILO S.A.	2. Identificación: NIT 800185395-1	1244
3. Representante legal de la persona jurídica: JOSE HERNAN ARIAS ARANGO	4. Registro para la enajenación de inmuebles: 96012 del 06 de Febrero de 1996	
5. Dirección para notificación: KR 19 A 90-12	6. Correo electrónico para notificación: jharias@amarilo.com.co	7. Teléfono: 6340000

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: QUINTAS DEL PORTAL	Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(es), etc.: CINCO (5)	
9. Número y tipo de viviendas: 312 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv; VIP 2, Precio >50 y <= 70 smmlv; VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <= 135 smmlv; 312 Viviendas con precio >135 smmlv	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CL 67 C SUR No. 1 B - 39 ESTE	12. Localidad - UPZ: Usme - UPZ 56 DANUBIO	
13. Etapas: 2	14. Número de pisos: 6	15. Número de garajes: 48 Sencillos, 0 Dobles
16. Licencia de urbanismo número: RES 08-2-0629	Fecha de ejecutoria: 02-dic-2008	Curadora: 2
17. Licencia de construcción número: LC 11-2-0968	Fecha de ejecutoria: 12-sep-2011	Curadora: 2
18. Area del lote utilizada para esta radicación (m²): 7367	19. Area total de construcción, según la licencia de construcción (m²): 17643	20. Area a construir para esta radicación (m²): 17643
21. Chip(s): AAA	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50S-40563077	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa: Amenaza BAJA	SI requiere obras de mitigación	% de avance físico de las obras de mitigación
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 25%		S-2394837250
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número	Fecha / Notaría
26. Tiene Gravamen hipotecario? En trámite	Escritura número	Fecha / Notaría
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI	Entidad fiduciaria: FIDUBOGOTA S.A.	Escritura número: 2124265; Fecha: 10-oct-2011; Notaría
28. Existe Fiducia de administración de recursos? SI	Contrato: 2.3 21692; Fecha: 3-jun-2011; Vigencia: 3-dic-2011; Prórroga: 3-jun-2012	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obligó a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Constancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero que muestre y sustente sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y sus planos aprobados.

Para todos los efectos legales, yo, [illegible] me eño [illegible] en ejercicio de las facultades de la [illegible] de la Constitución Política de Colombia, certifico que el presente documento es [illegible] del ORIGINAL tenido a la vista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. — NOTARIO ENCARGADO — 02 ABR 2013

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº	FECHA
4000201201705	31 MAY 2012

La persona natural o jurídica quien laborará para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 25 JUN 2012

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO

Persona natural o representante legal de persona jurídica o apoderado

Firma del solicitante

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a partir de la fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los cuarenta (40) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de adquirir o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el afectamiento de afectación pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

Notaría Bogotá — Eduardo De La Espriella Jurado — República de Colombia

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C.

ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA - Curador Urbano

Modificación de Licencia N° LC 11-2-0698

Expedida: 05-Ago-11. Ejecutoriada: 12-Sep-11. Vigente hasta: 12-Sep-13

No DE RADICACION	PAGINA
12-1-0663	1

FECHA EXPEDICION:	FECHA EJECUTORIA:	FECHA DE RADICACIÓN
16 OCT 2012	16 OCT 2012	07-Jun-12

CATEGORIA 3

DIRECCIONES: CL 67 C S 1 B-89 E (ACTUAL); AK 1-65 D 58 S (ANTERIOR)

EL CURADOR URBANO # 1 DE BOGOTA, D.C., ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA,

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA UNA AGRUPACIÓN CON USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS (312 UNIDADES), DESARROLLADAS EN TORRES DE SEIS PISOS, UNA PORTERIA Y UN SALON COMUNAL SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. LAS MODIFICACIONES SON ESTRUCTURALES (CAMBIO DE UNIDADES ESTRUCTURALES Y ALTURAS) Y SE MODIFICA TOTALMENTE LA PORTERIA Y EL SALON COMUNAL, MODIFICACIÓN DEL ÁREA DEL LOTE, SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. ADEMÁS SE APRUEBAN PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 67 C S 1 B 89 E (ACTUAL) ; AK 1 65 D 58 S (ANTERIOR) - , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050S40563077, LOTE: SL 2 MANZANA: SMI IVA-9 URBANIZACIÓN: CIUDAD NUEVO MILENIO I, LOCALIDAD USME, TITULAR(ES): FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 NIT / CC: 830055897-7 REP. LEGAL: CAROLINA LOZANO OSTOS CC. 39692985, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ZARAMA URDANETA FERNANDO (CÉDULA: 79149504 MATRÍCULA: 2570024946 DE CND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO:

1.1 ACUERDO 6 Decreto 737 de 1993	a. Cód. Zonif.: ORGA-3	b. Eje: Eje Metropolitano	c. Pl. No: N/A	d. Resolución: CU2-2000-225 16-11-00

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. Lic. Anterior: LC 11-2-0698	Fecha Lic. Anterior: 05-Ago-11	ON: 201021142

1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: ALTA	b. Inundación: NO APLICA
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	1A Cerros Orientales y Suroccidentales	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 ESTACION			2.3 SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECIFICOS	2.6 Extra
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res.	V.Pub	Blc.	D	GESTION ANTERIOR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	312	31	18	0	2.4 SIS. CONSTRUCTIVO: AGRUPACION			

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5

3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)

LOTE	7,612.38
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	3,280.50
PISOS RESTANTES	14,540.35
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	17,820.85
LIBRE PRIMER PISO	4,331.88

3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	17,820.85	0.00	0.00	17,820.85	0.00	0.00	0.00	17,820.85
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	17,820.85	0.00	0.00	17,820.85	0.00	0.00	0.00	17,820.85
GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO			485.98
TOTAL CONSTRUIDO:				17,820.85			N/A	00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No. PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA EN MTS: 15.45 Y 3.51 Y	3.6
c. SOTANOS	0
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	8
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	NO
h. AREA BAJO CUBIERTA NO OCUPADA	NO
i. INDICE DE OCUPACION	
j. INDICE DE CONSTRUCCION	

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTOS	MTS.	NIVEL
a. LATERAL	5	NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	10.01 Y 12.99	(*) Apl. predios estudio
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	SEG. GEST. ANTERIOR

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN
0.5 MTS. POR CL 67 C SUR
7 MTS. POR CL 67 C S

b. CERRAMIENTO: SI — Mts 485.98 — ALTURA 1.8 Mts

c. VOLADIZO: N/A

d. RETROCESOS: N/A

CAR. SEC. GESTIONES ANTERIORES

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

DESTINACIÓN		
ZONAS RECREATIVAS	99.41	
SERVICIOS COMUNALES	M2/U	339.92
ESTACION ASCENSORES	10.00	186.3

4.5 ESTRUCTURAS

CIMENTACIÓN: CIMIENTOS CORRIDOS
ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
ANALISIS SISMICO: ANALISIS DINAMICO ELASTICO

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA:

Planos Arquitectónicos	36	Memoria	1
Planos Estructurales	49	Memoria de Calculo	1

6. PRECISIONES

EL AREA DEL LOTE ES DE 7612.62 M2 Y NO 7612.38 M2 SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 50S-40563077 Y PLANO URBANÍSTICO CU2 US 232/4-25. EN EL PROYECTO SE PREVEEN RAMPAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, APTO 104 DE LAS TORRES 1, 2 Y 3. NO ES GENERADOR DE PLUSVALIA POR NO SUPERAR LOS 3.500 M2 DEL ACUERDO 6 DE 1990. PRESENTA ESTUDIO FASE I-II PARA LA LICENCIA URBANISTICA Y APROBACIÓN DE ESTUDIO GEOTECNICO EN LICENCIA ANTERIOR.

CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 42 DEL DECTO. 1469 DE 30 DE ABRIL 2010 EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO ANTE LA S. D. P..

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. LC 11-2-0698 DE 05-AGO-11 - EJECUTORIADA: 12-SEP-11

VIGENTE HASTA: 12-SEP-13

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
014490-0009262	19-Sep-12	30	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

Firma Curador Urbano N° 1	Profesional Responsable	Ingeniero
	IRMA ARIAS RUIZ M.P.P.C. 23700-47895 CND	FABIAN ALBERTO SAADE M.P.P.C. 0820262681AT

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 18093YaY1183TCHH
Ca018829758
REPUBLICA DE COLOMBIA — CURADURIA URBANA No. 1 — BOGOTA D.C. — COPIA — Este documento es copia fiel tomada del original que reposa en el archivo de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C. — 12 OCT 2012 — Firma Autorizada
Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C. — Eduardo De La Espriella Jurs — REPUBLICA DE COLOMBIA

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C.
ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA - Curador Urbano

Modificación de Licencia N° LC 11-2-698

Expedida: 05-Ago-11 - Ejecutoriada: 12-Sep-11 - Vigente hasta: 12-Sep-13

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
12-1-0663	2
FECHA DE RADICACIÓN	
07 Jun 12	

FECHA EXPEDICIÓN: 16 OCT 2012 FECHA EJECUTORIA: 16 OCT 2012

DIRECCIONES: CL 67 C S 1 B 89 E (ACTUAL), AK 1 65 D 58 S (ANTERIOR)

Print: 16-Oct-12

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.(Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994. del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares de la solicitud de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)

46 63

Bogotá, Diciembre 11 de 2012

·1244

7963

Señor

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

Asunto: Poder especial

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**; establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante la escritura pública 388 del 24 de enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera de Medellín, varias veces reformada, en mi calidad de apoderado especial, en ejercicio de mis funciones, plenamente facultado por los estatutos sociales para firmar el presente documento; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.621.703 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 145.406 del CSJ, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., efectúe los actos y contratos que se relacionan más adelante, sobre los inmuebles, pertenecientes al Proyecto Inmobiliario denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la CALLE 67 C Sur No 1 B – 89 Este, construido sobre el lote de terreno, con cédula catastral en mayor extensión número 002589996100000000, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50S-40563077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, folio de matriz a partir del cual se originan los siguientes inmuebles:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 18092Y118VTCHHaY
22/03/2013 18093406tWUC640
Ca015180883
NOTARIA 32 CARLOS MELO CASTRO TORRES ENCARGADO BOGOTA D.C.
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia fue tomado de el documento de esta Notaría, en la escritura pública No. 7963 del año 2012
Notaría 32 de Bogotá Abogado Eduardo De La Espriella Jurista

NUMERO DE MATRICULA	DESCRIPCION	NUMERO DE MATRICULA	DESCRIPCION
40822914	APT 101 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822941	APT 104 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822915	APT 102 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822942	APT 201 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822916	APT 103 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822943	APT 202 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822917	APT 104 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822944	APT 203 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822918	APT 201 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822945	APT 204 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822919	APT 202 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822946	APT 301 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822920	APT 203 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822947	APT 302 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822921	APT 204 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822948	APT 303 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822922	APT 301 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822949	APT 304 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822923	APT 302 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822950	APT 401 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822924	APT 303 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822951	APT 402 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822925	APT 304 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822952	APT 403 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822926	APT 401 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822953	APT 404 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822927	APT 402 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822954	APT 501 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822928	APT 403 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822955	APT 502 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822929	APT 404 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822956	APT 503 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822930	APT 501 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822957	APT 504 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822931	APT 502 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822958	APT 601 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822932	APT 503 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822959	APT 602 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822933	APT 504 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822960	APT 603 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822934	APT 601 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822961	APT 604 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822935	APT 602 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822962	APT 101 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822936	APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822963	APT 102 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822937	APT 604 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822964	APT 103 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822938	APT 101 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822965	APT 104 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822939	APT 102 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822966	APT 201 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40822940	APT 103 TORRE 2 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40822967	APT 202 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822968	APT 203 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822969	APT 204 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822970	APT 301 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822971	APT 302 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822972	APT 303 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822973	APT 304 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822974	APT 401 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822975	APT 402 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822976	APT 403 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822977	APT 404 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822978	APT 501 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822979	APT 502 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822980	APT 503 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822981	APT 504 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822982	APT 601 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822983	APT 602 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
		40822984	APT 603 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

NOTARIA 52 CIRCULO DE BOGOTA DANIEL P
ALEJANDRO CASTRO TORRES NOTARIO 52 CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia reposa en el archivo de esta Notaría. Bogotá D.C. 02 ABR 2012

47 64

1244

7963

40622985 APT 604 TORRE 3 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622986 APT 101 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622987 APT 102 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622988 APT 103 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622989 APT 104 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622990 APT 201 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622991 APT 202 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622992 APT 203 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622993 APT 204 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622994 APT 301 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622995 APT 302 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622996 APT 303 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622997 APT 304 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622998 APT 401 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40622999 APT 402 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623000 APT 403 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623001 APT 404 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623002 APT 501 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623003 APT 502 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623004 APT 503 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623005 APT 504 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623006 APT 601 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623007 APT 602 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623008 APT 603 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623009 APT 604 TORRE 4 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623010 APT 101 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET
40623011 APT 102 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET
40623012 APT 103 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET
40623013 APT 104 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623014 APT 201 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623015 APT 202 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623016 APT 203 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623017 APT 204 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623018 APT 301 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623019 APT 302 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623020 APT 303 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623021 APT 304 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623022 APT 401 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623023 APT 402 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623024 APT 403 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623025 APT 404 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623026 APT 501 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623027 APT 502 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623028 APT 503 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623029 APT 504 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623030 APT 601 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623031 APT 602 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623032 APT 603 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623033 APT 604 TORRE 5 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623034 APT 101 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623035 APT 102 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623036 APT 103 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623037 APT 104 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623038 APT 201 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623039 APT 202 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623040 APT 203 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623041 APT 204 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623042 APT 301 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623043 APT 302 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623044 APT 303 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623045 APT 304 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623046 APT 401 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623047 APT 402 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623048 APT 403 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623049 APT 404 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623050 APT 501 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623051 APT 502 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623052 APT 503 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623053 APT 504 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623054 APT 601 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET
40623055 APT 602 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET
40623056 APT 603 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET
40623057 APT 604 TORRE 6 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623058 APT 101 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623059 APT 102 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623060 APT 103 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623061 APT 104 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623062 APT 201 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623063 APT 202 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623064 APT 203 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623065 APT 204 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623066 APT 301 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623067 APT 302 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623068 APT 303 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623069 APT 304 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623070 APT 401 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623071 APT 402 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623072 APT 403 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 1809118170HaY1Y

CÍRCULO DE BOGOTÁ
ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia
Notaría, en la escritura
No. 1763 del año

40623073 APT 404 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623117 APT 304 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623074 APT 501 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623118 APT 401 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623075 APT 502 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623119 APT 402 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623076 APT 503 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623120 APT 403 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623077 APT 504 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623121 APT 404 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623078 APT 601 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623122 APT 501 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623079 APT 602 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623123 APT 502 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623080 APT 603 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623124 APT 503 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623081 APT 604 TORRE 7 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623125 APT 504 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623082 APT 101 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623126 APT 601 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623083 APT 102 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623127 APT 602 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623084 APT 103 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623128 APT 603 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623085 APT 104 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623129 APT 604 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623086 APT 201 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623130 APT 101 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623087 APT 202 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623131 APT 102 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623088 APT 203 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623132 APT 103 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623089 APT 204 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623133 APT 104 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623090 APT 301 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623134 APT 201 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623091 APT 302 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623135 APT 202 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623092 APT 303 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623136 APT 203 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623093 APT 304 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623137 APT 204 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623094 APT 401 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623138 APT 301 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623095 APT 402 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623139 APT 302 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623096 APT 403 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623140 APT 303 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623097 APT 404 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623141 APT 304 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623098 APT 501 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623142 APT 401 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623099 APT 502 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623143 APT 402 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623100 APT 503 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623144 APT 403 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623101 APT 504 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623145 APT 404 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623102 APT 601 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623146 APT 501 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623103 APT 602 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623147 APT 502 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623104 APT 603 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623148 APT 503 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623105 APT 604 TORRE 8 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623149 APT 504 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623106 APT 101 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623150 APT 601 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623107 APT 102 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623151 APT 602 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623108 APT 103 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623152 APT 603 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623109 APT 104 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623153 APT 604 TORRE 10 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623110 APT 201 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623154 APT 101 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623111 APT 202 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623155 APT 102 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623112 APT 203 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623156 APT 103 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623113 APT 204 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623157 APT 104 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623114 APT 301 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623158 APT 201 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623115 APT 302 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623159 APT 202 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623116 APT 303 TORRE 9 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623160 APT 203 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

52 ALEJANDRO CASTRO TORRES
CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2012
El original de esta fotocopia concuerda en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No 463 del año 2012

48 65

1244

7961

40623161 APT 204 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623205 APT 104 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623162 APT 301 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623206 APT 201 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623163 APT 302 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623207 APT 202 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623164 APT 303 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623208 APT 203 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623165 APT 304 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623209 APT 204 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623166 APT 401 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623210 APT 301 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623167 APT 402 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623211 APT 302 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623168 APT 403 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623212 APT 303 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623169 APT 404 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623213 APT 304 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623170 APT 501 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623214 APT 401 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623171 APT 502 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623215 APT 402 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623172 APT 503 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623216 APT 403 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623173 APT 504 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623217 APT 404 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623174 APT 601 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623218 APT 501 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623175 APT 602 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623219 APT 502 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623176 APT 603 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623220 APT 503 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623177 APT 604 TORRE 11 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623221 APT 504 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623178 APT 101 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623222 APT 601 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623179 APT 102 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623223 APT 602 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623180 APT 103 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623224 APT 603 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623181 APT 104 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	40623225 APT 604 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
40623182 APT 201 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623183 APT 202 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623184 APT 203 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623185 APT 204 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623186 APT 301 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623187 APT 302 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623188 APT 303 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623189 APT 304 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623190 APT 401 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623191 APT 402 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623192 APT 403 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623193 APT 404 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623194 APT 501 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623195 APT 502 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623196 APT 503 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623197 APT 504 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623198 APT 601 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623199 APT 602 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623200 APT 603 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623201 APT 604 TORRE 12 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623202 APT 101 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623203 APT 102 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	
40623204 APT 103 TORRE 13 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5	

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-03-2013 10095CTHHYaY118C

52 ALEJANDRO CASTRO TORRES
CARRERA DE BOGOTA D.C. NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia fue presentado en la Notaría 69 de Bogotá D.C. No. 2763 del año 2012

En relación con los inmuebles antes descritos, el apoderado podrá efectuar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, los siguientes actos:

1. Aceptar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** las escrituras públicas de hipoteca, que constituyan en su favor los adquirentes de los inmuebles.

2. Firmar la certificación para efectos fiscales, sobre el valor del crédito aprobado por BANCOLOMBIA S.A.

3. Desafectar los inmuebles antes relacionados, de la hipoteca de mayor extensión constituida mediante la escritura pública 1785 del 20 de Abril de 2012, otorgada en la Notaría 32 de BOGOTA D.C, debidamente registrada el 03 de Mayo de 2012, por medio de la cual FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRINONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 – FIDUBOGOTA S.A. otorgó hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., sobre el siguiente inmueble:

   Lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la CALLE 67 C Sur No 1 B – 89 Este, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública 6937 del 15 de Noviembre del 2012, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá D.C, debidamente registrada, dando origen a los inmuebles antes enunciados.

   LIMITACIÓN: El apoderado sólo podrá proceder en nombre de BANCOLOMBIA S.A. a desafectar los inmuebles de la hipoteca de mayor extensión, cuando en la misma escritura se celebre uno de los siguientes actos: Hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., o transferencia a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

4. Para aclarar las mencionadas escrituras, modificarlas o ratificarlas en caso de ser necesario.



El presente poder estará vigente hasta la culminación total de este mandato.

7963

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
C.C. 79.341.815 de Bogotá
Apoderado Especial
BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA
CC 79.621.703 de Bogotá
TP No. 145.406 del CSJ

ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO ENCARGADO
CIUDAD DE BOGOTA D.C.
02 ABR 2013
El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría en la escritura de fecha 02 ABR 2013 No. 763

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 10894HHYaY1189TC
Ca016180960

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJI identificado con C.C. número 79.341.815 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismc es suya.

13-Dic-2012 16:23:44

www.seguridadelectronica.com

CIRCULO DE BOGOTA
DANIEL R. PALACIOS

BOGOTA - NOTARIO ENCARGADO
ALEJANDRO CASTRO TORRES
02 ABR 2013
El original de este fotocopia
02 ABR 2013

47

50

7 700122 160004

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Jaime Alberto Vallejo T.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (3.871)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A: CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA.

1244

1245

O.A.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ocho - - - (08) días del mes de julio - - - de dos mil once (2.011), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario encargado HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO, --- compareció el doctor AUGUSTO RESTREPO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 71.616.041, y dijo:----------

PRIMERO: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL a CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. otorgue poderes a los abogados externos de la entidad para desafectar de las hipotecas de mayor extensión y constituir hipotecas a favor de ésta.----------

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. ----------

Se expidió conforme a la minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por la doctora MARÍA [illegible] ANGEL, mediante correo electrónico. ----------

El compareciente fue advertido suficientemente de esta escritura de la obligación que tiene de leer la [illegible] del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21/03/2013 10093YaY1188TCHH

Ca018829753

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
02 ABR 2012
Certifico que el presente documento es fiel y copia auténtica tomada de su original
COPIA AUTENTICADA

DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría 42 de Bogotá D.C. Eduardo De La Espriella Suris
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A. NIT. 890900943

de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. ----------

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del señor AUGUSTO RESTREPO GOMEZ representante lega BANCOLOMBIA S.A., en la carrera 48 numero 26-85 Torre Sur 9E, de la nomenclatura oficial de Medellín, (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983).----------

Derechos notariales $ 44.000. Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $7.400. ----------

Iva $ 12.853 - - - Resolución 11621 Y 11903 de 2010. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700122160004.----------

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

AUGUSTO RESTREPO GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A., EN SU CALIDAD DE:

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT. No. 890.903.938-8

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN-ENCARGADO

BANCOLOMBIA S.A. Vicepresidente Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO INCORPORADO

02 ABR 2013

Certifico que el presente fotocopia coincide con la respectivo, esta vista. COPIA AUTENTICADA tenida a la

Superintendencia Financiera de Colombia
Prosperidad para todos

1244

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá utilizar también la denominación social: Bancolombia S.A., pudiendo identificarse en todos los actos, contratos y documentos con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario, Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN, REFORMAS: Escritura Pública No 380 Enero 24 del 1945 de la Notaría 1ª de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Constitución de la Sociedad denominada BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO. Aprobada por la Superintendencia Nacional el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 1.157 de 1998 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. podrá utilizarse la sigla BICSA.

Escritura Pública 933 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse. Según Resolución 3705 del 19 de 1998. Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. podrá utilizarse la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 2.200 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A. pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con la denominación BANCOLOMBIA.

Resolución 1.200 de 2005 de la Superintendencia Bancaria en virtud de la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual absorbió el patrimonio escindido de Corfinsura.

Escritura Pública 2.201 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Aviso protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No. 2.201 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó para el término de noventa y nueve (99) años contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo fue ampliado en cincuenta (50) años más, hasta el día nueve (9) de diciembre de 2044 por la Superintendencia Financiera de Colombia.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Suplemento 24 de 1993.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia la representación legal del Banco, en todo y para todo lo concerniente a la sociedad,

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 2100

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Que figuran posesionados y tomados razón ante esta Superintendencia para ejercer la representación legal de la sociedad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia		

65
52

2

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1 7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Mouthon Cuesso	CC - 70105036	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 26/06/1998		
Jaime Alberto Velasquez Botero	CC - 71697989	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Juan Carlos Isaza Ulloa	CC - 70551772	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 10/01/2005		
Ricardo Mauricio Rivera Rios	CC - 80107151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2006		
Maria Olga Zuluaga Marmolejo	CC - 21064462	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006		
Cecilia Obregon Fernandez	CC - 31895510	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006		
Adriana Maria Cardozo Angel	CC - 35467906	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006		
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775526	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006		
Mauricio Cavanillas Restrepo	CC - 70561953	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006		
Ingrid Liliana Rivera Urrutia	CC - 52074350	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2006		
Carmen Helena Farias Gutierrez	CC - 52115340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006		
Gustavo De Greiff Restrepo	CC - 8302784	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006		
Maria Fabiana Jaramillo Vivas	CC - 52215539	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006		
Diana Cristina Cuenca Kalenatic	CC - 43591073	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Lloyda Ariza Lozano	CC - 43751808	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Carmiña Chinchilla Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Maria Fernanda Duran Gardeazabal	CC - 52066209	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mauricio Vallejo Lozano	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Juan Camilo Gaviria Gaviria	CC - 71722109	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Gilberto Montoya Alzate	CC - 70042824	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Joaquin Mauricio Mejia Gomez	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		

1244

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21-03-2013 1809118HTCHHaY1Y

Ca018829751

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
02 ABR 2013
Certifico que previo al cotejo respectivo este copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tomada a la vi

- 6 JUL. 2011

JUAN ALVARO CUBILLOS ESTEBAN
NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA

HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

Notaría 29 Bogotá Abogardo De La Repúblia Juris

REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena s.a. NIT. 890.900.608-9

Certificación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Cristina Isabel Ana Scholl	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Jorge Alberto Pachón Cifuentes	CC - 79453500	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Néstor Hernán Elorza Echeverría	CC - 79901083	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380816	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2008		
Margarita Silvana Pelaio Vargas	CC - 52462701	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/08/2008		
Ana Carolina Quintero Hernández	CC - 52821168	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2008		
Rodrigo Cadinas Rodríguez	CC - 72250550	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/08/2009		
Sergio Gutiérrez Vargas	CC - 91163100	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2009		
Alfredo Sanchez Silva	CC - 91477918	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/04/2009		
Juan Carlos Cadil Hernández	CC - 79278809	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/05/2010		
Sandra Patricia Ortiz Díaz	CC - 52251498	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2010		
Lorena Gallego Rubio	CC - 67040272	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/05/2010		
María Teresa Villegas Arango	CC - 43619303	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/06/2010		
Dilian Alberto López Ortiz	CC - 79961945	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010		
Leydys Beatriz Díaz González	CC - 1083277399	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011		
Luz Angela Mondragón Camacho	CC - 52428721	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011		
Lina Victoria Villamizar Uribe	CC - 43975405	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/02/2011		
Juan Camilo Hincapie Arbeláez	CC - 71783283	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011		
Sergio Andrés Bulla Montaña	CC - 79954089	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011		
Diana Alejandra Herrera Hincapie	CC - 43977248	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/07/2011		



3

70

53

1244

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 11-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Davo Mallarino	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011		
Andrés María Bonnett Manrique	CC - 8218235	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2010		
Gustavo Adolfo Vega Uribe	CC - 4205106	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006		
Ana María Cano Cadavid	CC - 43551164	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010		
Ricardo Castrillón Castrillón	CC - 71725038	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2010		
Lupe Marcela Tobón Tobón	CC - 42148811	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010		
Alvaro Mateo Rodríguez Betancur	CC - 71625300	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2010		
Luis Alfonso Arango Londoño	CC - 8300401	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 26/07/2006		
Italo Miguel Burgos De la Espriella	CC - 7913376	Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 12/06/1998		
Luz María Olaya Cifuentes	CC - 43943420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 05/10/2009		
Luis Santiago Pérez Moreno	CC - 79142418	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 16/05/1997		
Orlando Velandia Caballero	CC - 79492026	Gerente de Zona Plaza Banca Personal y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 05/05/1998		
Nohora Lilia Alfonso Lopez	CC - 52003196	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 20/07/2006		
Olga Margarita Molina Rojas	CC - 42081803	Vicepresidente de Tecnología de Información
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007		
Luis Fernando Vélez Cortés	CC - 71593664	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2006		
Angela María Alzate Noreña	CC - 43531701	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2005		
Alberto Builes Saldarriaga	CC - 71624005	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 09/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC - 15347013	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Comercial
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006		
Julián Peláez Jaramillo	CC - 94452624	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2007		
Jorge Iván Vila Martínez	CC - 70060666	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 16/01/2006		
Jorge Eduardo Londoño Ucrós	CC - 7116704	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 01/04/2005		

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21/03/2013 1809SCTHHYaY1180

Ca018629750

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
02 ABR 2013
Certifico que el presente es fiel y copia coincide con la respectiva, esta copia, previo el cotejo COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que esta documento es copia fiel tomada de original que tuvo a la vista

- 6 JUL. 2011

JUAN ALFONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
NOTARIO

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

JUAN ALFONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

Notaría 29 De La República De Colombia

4

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A.

NOMBRE IDENTIFICACION: CARGOS

Francisco Tomás Sabá Del Castillo — CC. 8680002 — Gerente Regional Construcores Otras
Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005

Edgar Alba Zambrano — CC. 19374882 — Gerente Regional Bancas de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2005

Andres Puyo Mesa — CC. 9854511 — Gerente de Zona Alto Banca de Personas y
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2005

Claudia Yanet Carrasquilla Zapata — CC. 42088324 — Gerente de Zona Alto Banca de Personas y
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2005

Liliana Gaitán Muñoz — CC. 51208144 — Gerente de Zona Alto Banca de Empresas y
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2005

Gonzalo De Jesus Toro Builes — CC. 71579251 — Vicepresidente de Banca de Empresas y
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2005

Raúl La Garante Alvarez — CC. 8272309 — Gerente Regional Gobierno Institucional
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2011

María Nelly Echeverry Rojas — CC. 31914825 — Gerente Regional Banca de Personas y
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2005

Nancy Yaneth Zarazo Fernández — CC. 51907410 — Gerente de Zona Alto Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 02/09/2010

Esteban David Vasquez — CC. 71659580 — Gerente Regional Gobierno Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008

María Teresa Díaz Castaño — CC. 66029820 — Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2008

Héctor Ramón Borrego Barcelona — CC. 8703235 — Gerente de Zona Alto Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009

Pedro Guillermo Ortiz Barrera — CC. 71659594 — Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008

Luis Carlos Anaya Lopez — CC. 7696042 — Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008

Clara Inés González Saldarriaga — CC. 43552768 — Gerente de Zona Alto Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008

Ciro Eduardo Rueda Navarro — CC. 7171899 — Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Central
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

Julio Andres Sossa Rozo — CC. 79853175 — Gerente de Zona Alto Empresarial
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010

Carlos Alvaro Rodriguez Arenas — CC. 79400710 — Vicepresidente de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008

Adriana Isaza Cleves — CC. 43741988 — Vicepresidente de Sabaneta
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2010

José Manuel Pérez Monroya — CC. 70[illegible] — Gerente Regional Banca de Personas y
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Notaría 32 — Luis Alejandro Castro Torres

02 ABR 2012

Certifico que el presente documento es fiel y copia del original que tuve a la vista.

HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mario Salazar Arias Castillo	CC - 72157069	Gerente Nacional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucía Soto Hernández	CC - 42876335	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Olga Lucía Soto Hernández	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Arango Arango	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
María Luz Orozco Arias	CC - 43053852	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alejandro Tobón Arias	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Oriente
Alberto Jaime Echeverri Ochoa	CC - 70121901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gaviria	CC - 91228000	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Alvaro Alberto Calderón Arias	CC - 13361087	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diolanda Bayona Ortiz	CC - 60443750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Andrés Felipe Sierra Ochoa	CC - 71224284	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Omar Alfonso Varela Urrego	CC - 19114307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Iguaran Cordoba Lopez	CC - 19224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mauricio Alzate Echeverri	CC - 16624908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra Gonzalez Saavedra	CC - 31572528	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando Gonzalez Arbelaez	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 33 Cali Norte
Raul Emilio Rivas Londoño	CC - 12975532	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 34 Huila
Juan Gonzalez Herrera	CC - 16852064	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Oriente y Centro del Valle
Ivan Alberto Vergara Ramirez	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21-03-2013 18094HHYaVC16TTC Ca018629749

REPÚBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ
02 ABR 2013
Certifico que previo el cotejo respectivo esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

- 6 JUL 2011

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

HECTOR ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado

Notaría 29 Bogotá D.C. Abogado De la Esperanza Jurista REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cadena s.a. NIT 8300XXXXX

Comunicación de entrega de tarjeta y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código [illegible]

NOMBRE

Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro — CC - 72160941 — Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Félix Ramón Cardona Betancourt — CC - 42878580 — Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Sandra Cristina Hoyos Ochoa — CC - 43254266 — Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Germán Antonio Lemos Hernández — CC - 79850085 — Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Jonhna Carolina Cardona Rodríguez — CC - 52484482 — Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Javier Humberto Xiarchos Bueno — CC - 7534288 — Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Chicó
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Jorge Alexander Lopez Cardenas — CC - 79850085 — Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Andrea Carolina Medina Bahamón — CC - 52884284 — Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Fecha de inicio del cargo: 26/03/2010

Juan José Revilla Londoño — CC - 76316190 — Gerente Regional Vehículos Centro
Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010

Mauricio Alberto Arias Cabezas — CC - 80820208 — Gerente Regional Nacional Vehículos
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2010

Juan Pablo Castro Carbonell — CC - 79943618 — Gerente Regional Vehículos Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2010

María Paulina Vega Pajaro — CC - 43721880 — Gerente Regional Vehículos Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2010

Claudia Viviana Mora Echeverri — CC - 39872487 — Gerente Regional Vehículos Suroccidente
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2010

Roberto Matuk Bottcher — CC - 80420660 — Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 15 Occidente
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2010

Bogotá D.C. lunes 18 de abril de 201[illegible]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, se hace la anotación que antecede con todos los efectos legales.

SGS SGS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE MEDELLÍN
Carrera [illegible] - 49 [illegible]
Teléfono [illegible]
www.supernotariado.gov.co
Notaría Veintiuno de Medellín
Dirección [illegible]
Fabon
2010

Certifico que el presente documento es fiel copia tomada de la vista.

CÍRCULO DE MEDELLÍN
NOTARÍA VEINTIUNO
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

NOTARIA VEINTINUEVE

Es primera (1a) y Gel Copia que se expide tomada del Original de la Escritura Pública Número 1871 de Fecha 8-07-2011 Consta de (5) hojas útiles que se destinan para EL INTERESADO

Medellin 11 JUL. 2011

JUAN ALVARO VALLEJO TORO

NOTARIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21/03/2013 18693YaYC183TCHH

Ca018829748

Notaría 32 JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO

02 ABR 2013

Certifico que previo el cotejo respectivo esta copia coincide con lo COPIA AUTENTICADA tenido a la vista.

Notaría 32 Bogotá Abel de De La Espriella Juris

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A. NIT. 890.900.539-9

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FORMATO DE CALIFICACION
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)	50S-40622936	CODIGO(S) CATASTRAL(ES)	025899600000000 en mayor extensión
UBICACIÓN DEL PREDIO	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA		VEREDA -------
URBANO XX	NOMBRE O DIRECCION: **APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 - Propiedad Horizontal** ubicado en la Calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65D-58 SUR).		
RURAL -------			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1244	02 ABR. 2013	**NOTARIA 32**	**BOGOTA D.C.**

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA	$ 54.000.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 27.100.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	$ - 0 -
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 1.718.000.oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (--) NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A.	Nit. 830.055.897-7
RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO	C.C. 19.446.630
BANCOLOMBIA S.A.	Nit. 890.903.938-8

Digitó: Elizabeth M.
Revisó: Angela R.

NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 18092Y01HYTCHHaY
Ca018829697
Cadena s.a. NIT. 800.250.940

74
59

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Abril de 2013 a las 05:38:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-35250 se calificaron las siguientes matriculas:
40622936

Nro Matricula: 40622936

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 67C SUR 1B-89 ESTE (PROVISIONAL) APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 1,718,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT
830.055.8977 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 54,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT
830.055.8977
A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS 19448630 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS 19448630 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Abril de 2013 a las 05:38:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS 19448630 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS
HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	25	ABR	2013	

ABOGA173,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bancolombia

58

Medellin, octubre 6 de 2016

Ciudad

Rad: **2273-201250**

Titular	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Cédula o Nit.	19448630
Obligación Nro.	20990163177
Mora desde	marzo 25 de 2016
Tasa pactada en el pagaré	12.50%
Tasa de mora	12.30%
Tasa máxima	32.97%

Liquidación de la Obligación a abr 18 de 2013	
	Valor en pesos
Capital	27,100,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	27,100,000.00

Saldo de la obligación a oct 6 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	23,870,177.77
Interes Corriente	1,154,585.48
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	25,024,763.25

Ericson Rios H.

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

Bancolombia

RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/18/2013			27,100,000.00	0.00	0.00						27,100,000.00	0.00	0.00	27,100,000.00
Cambio de Tasa	abr-19-2013	8.20%	1	27,100,000.00	5,852.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,100,000.00	5,852.09	0.00	27,105,852.09
Cierre de Mes	abr-30-2013	8.20%	11	27,100,000.00	70,225.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,100,000.00	70,225.10	0.00	27,170,225.10
Abono	may-20-2013	8.20%	20	27,100,000.00	187,266.94	0.00	102,434.27	193,045.73	0.00	37,865.00	333,345.00	26,991,786.94	0.00	0.00	26,991,786.94
Cierre de Mes	may-31-2013	8.20%	11	26,991,786.94	64,115.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,991,786.94	64,115.96	0.00	27,055,902.90
Abono	jun-13-2013	8.20%	13	26,991,786.94	139,889.38	0.00	157,756.82	137,723.18	0.00	37,865.00	333,345.00	26,834,030.12	2,166.20	0.00	26,836,196.32
Cierre de Mes	jun-30-2013	8.20%	17	26,834,030.12	100,675.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,834,030.12	100,675.37	0.00	26,934,705.49
Abono	jul-19-2013	8.20%	19	26,834,030.12	210,773.86	0.00	84,326.74	211,071.37	81.89	37,865.00	333,345.00	26,749,405.87	0.00	0.00	26,749,405.87
Cierre de Mes	jul-31-2013	8.20%	12	26,749,405.87	69,316.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,749,405.87	69,316.60	0.00	26,818,722.47
Abono	ago-20-2013	8.20%	20	26,749,405.87	184,844.26	0.00	113,495.56	181,984.44	0.00	37,865.00	333,345.00	26,635,910.31	2,859.82	0.00	26,638,770.13
Cierre de Mes	ago-31-2013	8.20%	11	26,635,910.31	66,130.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,635,910.31	66,130.44	0.00	26,702,040.75
Abono	sep-25-2013	8.20%	25	26,635,910.31	209,927.30	0.00	91,616.18	203,863.82	0.00	37,865.00	333,345.00	26,544,294.13	6,063.48	0.00	26,550,357.61
Cierre de Mes	sep-30-2013	8.20%	5	26,544,294.13	34,723.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,544,294.13	34,723.94	0.00	26,579,018.07
Abono	oct-28-2013	8.20%	28	26,544,294.13	195,222.47	0.00	103,411.48	191,824.21	244.31	37,865.00	333,345.00	26,440,882.65	3,398.26	0.00	26,444,280.91
Cierre de Mes	oct-31-2013	8.20%	3	26,440,882.65	20,527.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,440,882.65	20,527.54	0.00	26,461,410.19
Abono	nov-25-2013	8.20%	25	26,440,882.65	163,271.52	0.00	99,734.84	157,400.16	0.00	37,865.00	295,000.00	26,341,147.81	5,871.36	0.00	26,347,019.17
Cierre de Mes	nov-30-2013	8.20%	5	26,341,147.81	34,312.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,341,147.81	34,312.47	0.00	26,375,460.28
Abono	dic-30-2013	8.20%	30	26,341,147.81	204,959.14	0.00	77,585.69	179,142.13	407.18	37,865.00	295,000.00	26,263,562.12	25,817.01	0.00	26,289,379.13
Cierre de Mes	dic-31-2013	8.20%	1	26,263,562.12	31,488.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,263,562.12	31,488.47	0.00	26,295,050.59
Abono	ene-29-2014	8.20%	29	26,263,562.12	195,961.05	0.00	89,087.96	167,573.29	325.75	39,013.00	296,000.00	26,174,474.16	28,387.76	0.00	26,202,861.92
Cierre de Mes	ene-31-2014	8.20%	2	26,174,474.16	39,692.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,174,474.16	39,692.22	0.00	26,214,166.38
Abono	feb-26-2014	8.20%	26	26,174,474.16	186,650.19	0.00	84,358.55	172,547.01	81.44	39,013.00	296,000.00	26,090,115.61	14,103.18	0.00	26,104,218.79
Cierre de Mes	feb-28-2014	8.20%	2	26,090,115.61	25,371.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,090,115.61	25,371.21	0.00	26,115,486.82
Abono	mar-28-2014	8.20%	28	26,090,115.61	183,123.58	0.00	84,789.20	171,953.48	244.32	39,013.00	296,000.00	26,005,326.41	11,170.10	0.00	26,016,496.51
Cierre de Mes	mar-31-2014	8.20%	3	26,005,326.41	28,017.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,005,326.41	28,017.21	0.00	26,033,343.62
Abono	abr-29-2014	8.20%	29	26,005,326.41	190,872.61	0.00	85,266.41	171,394.84	325.75	39,013.00	296,000.00	25,920,060.00	19,477.77	0.00	25,939,537.77
Cierre de Mes	abr-30-2014	8.20%	1	25,920,060.00	25,075.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,920,060.00	25,075.06	0.00	25,945,135.06
Abono	may-27-2014	8.20%	27	25,920,060.00	176,201.91	0.00	85,991.20	170,832.93	162.87	39,013.00	296,000.00	25,834,068.80	5,368.98	0.00	25,839,437.78
Cierre de Mes	may-31-2014	8.20%	4	25,834,068.80	27,683.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,834,068.80	27,683.86	0.00	25,861,752.66
Abono	jun-27-2014	8.20%	27	25,834,068.80	178,309.34	0.00	86,539.68	170,284.44	162.88	39,013.00	296,000.00	25,747,529.12	8,024.90	0.00	25,755,554.02
Cierre de Mes	jun-30-2014	8.20%	3	25,747,529.12	24,705.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,747,529.12	24,705.00	0.00	25,772,234.12
Abono	jul-28-2014	8.20%	28	25,747,529.12	180,385.94	0.00	87,046.69	169,696.00	244.31	39,013.00	296,000.00	25,660,482.43	10,689.94	0.00	25,671,172.37
Cierre de Mes	jul-31-2014	8.20%	3	25,660,482.43	27,313.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,660,482.43	27,313.65	0.00	25,687,796.08
Abono	ago-26-2014	8.20%	26	25,660,482.43	171,385.79	0.00	87,782.95	169,122.61	81.44	39,013.00	296,000.00	25,572,699.48	2,263.18	0.00	25,574,962.66
Cierre de Mes	ago-31-2014	8.20%	5	25,572,699.48	29,874.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,572,699.48	29,874.58	0.00	25,602,574.06
Abono	sep-29-2014	8.20%	29	25,572,699.48	190,020.71	0.00	88,117.38	168,543.87	325.75	39,013.00	296,000.00	25,484,582.10	21,476.84	0.00	25,506,058.94
Cierre de Mes	sep-30-2014	8.20%	1	25,484,582.10	26,980.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,484,582.10	26,980.09	0.00	25,511,562.19
Abono	oct-28-2014	8.20%	28	25,484,582.10	181,071.13	0.00	88,230.25	167,963.44	244.31	39,013.00	295,451.00	25,396,351.85	13,107.69	0.00	25,409,459.54
Cierre de Mes	oct-31-2014	8.20%	3	25,396,351.85	29,560.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,396,351.85	29,560.29	0.00	25,425,912.14
Abono	nov-27-2014	8.20%	27	25,396,351.85	177,633.66	0.00	89,404.78	167,419.34	162.88	39,013.00	296,000.00	25,306,947.07	10,214.32	0.00	25,317,161.39
Cierre de Mes	nov-30-2014	8.20%	3	25,306,947.07	26,608.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,306,947.07	26,608.99	0.00	25,333,556.06
Abono	dic-26-2014	8.20%	26	25,306,947.07	168,696.20	0.00	89,494.07	166,792.93	0.00	39,013.00	295,300.00	25,217,453.00	1,903.27	0.00	25,219,356.27
Cierre de Mes	dic-31-2014	8.20%	5	25,217,453.00	29,131.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,217,453.00	29,131.10	0.00	25,246,584.10
Abono	ene-27-2015	8.20%	27	25,217,453.00	176,161.40	0.00	90,436.14	166,221.99	162.87	40,179.00	297,000.00	25,127,016.86	9,939.41	0.00	25,136,956.27
Cierre de Mes	ene-31-2015	8.20%	4	25,127,016.86	31,643.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,127,016.86	31,643.56	0.00	25,158,660.42
Abono	feb-27-2015	8.20%	27	25,127,016.86	178,146.57	0.00	90,631.78	165,626.34	162.88	40,179.00	296,600.00	25,036,385.08	12,520.23	0.00	25,048,905.31
Cierre de Mes	feb-28-2015	8.20%	1	25,036,385.08	17,926.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,036,385.08	17,926.69	0.00	25,054,311.77
Abono	mar-27-2015	8.20%	27	25,036,385.08	163,901.28	0.00	91,183.14	165,009.98	162.88	40,179.00	296,535.00	24,944,093.24	0.00	0.00	24,944,093.24
Cierre de Mes	mar-31-2015	8.20%	4	24,944,093.24	21,546.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,944,093.24	21,546.14	0.00	24,965,639.38
Abono	abr-29-2015	8.20%	29	24,944,093.24	177,755.69	0.00	92,086.23	164,409.02	325.75	40,179.00	297,000.00	24,852,007.01	13,346.67	0.00	24,865,353.68
Cierre de Mes	abr-30-2015	8.20%	1	24,852,007.01	18,713.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,852,007.01	18,713.32	0.00	24,870,720.33
Abono	may-27-2015	8.20%	27	24,852,007.01	163,612.89	0.00	92,815.24	163,842.88	162.88	40,179.00	297,000.00	24,758,961.78	0.00	0.00	24,758,961.78
Cierre de Mes	may-31-2015	8.20%	4	24,758,961.78	21,386.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,758,961.78	21,386.23	0.00	24,780,348.01
Abono	jun-26-2015	8.20%	26	24,758,961.78	160,396.74	0.00	93,002.71	163,190.85	81.44	40,179.00	296,454.00	24,663,164.96	0.00	0.00	24,663,164.96
Cierre de Mes	jun-30-2015	8.20%	4	24,663,164.96	21,303.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,663,164.96	21,303.48	0.00	24,684,468.44
Cierre de Mes	jul-31-2015	8.20%	31	24,663,164.96	186,405.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,663,164.96	186,405.49	0.00	24,849,570.45
Abono	ago-6-2015	8.20%	6	24,663,164.96	218,360.72	0.00	94,265.97	162,577.77	977.26	40,179.00	298,000.00	24,568,898.99	55,782.95	0.00	24,624,681.94
Cierre de Mes	ago-31-2015	8.20%	25	24,568,898.99	188,420.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,568,898.99	188,420.83	0.00	24,757,319.82
Cierre de Mes	sep-30-2015	8.20%	30	24,568,898.99	347,586.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,568,898.99	347,586.28	0.00	24,916,485.27
Abono	oct-6-2015	8.20%	6	24,568,898.99	379,419.37	0.00	191,991.35	323,334.46	4,316.19	80,358.00	600,000.00	24,376,907.64	56,084.91	0.00	24,432,992.55
Cierre de Mes	oct-31-2015	8.20%	25	24,376,907.64	187,686.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,376,907.64	187,686.30	0.00	24,564,593.94

Bancolombia

RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	nov-30-2015	8.20%	30	24,376,907.64	345,607.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,376,907.64	345,607.97	0.00	24,722,515.61
Abono	dic-30-2015	8.20%	30	24,376,907.64	503,529.63	0.00	288,367.80	502,956.32	9,120.88	99,555.00	900,000.00	24,088,539.84	573.31	0.00	24,089,113.15
Cierre de Mes	dic-31-2015	8.20%	1	24,088,539.84	5,775.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,088,539.84	5,775.10	0.00	24,094,314.94
Cierre de Mes	ene-31-2016	8.20%	31	24,088,539.84	166,589.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,088,539.84	166,589.77	0.00	24,255,129.61
Cierre de Mes	feb-29-2016	8.20%	29	24,088,539.84	317,029.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,088,539.84	317,029.31	0.00	24,405,569.15
Abono	mar-18-2016	8.20%	18	24,088,539.84	410,405.57	0.00	218,362.07	294,210.17	6,051.76	59,376.00	578,000.00	23,870,177.77	116,195.40	0.00	23,986,373.17
Cierre de Mes	mar-31-2016	8.20%	13	23,870,177.77	183,022.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	183,022.48	0.00	24,053,200.25
Cierre de Mes	abr-30-2016	8.20%	30	23,870,177.77	337,238.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	337,238.83	0.00	24,207,416.60
Cierre de Mes	may-31-2016	8.20%	31	23,870,177.77	496,595.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	496,595.72	0.00	24,366,773.49
Cierre de Mes	jun-30-2016	8.20%	30	23,870,177.77	650,812.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	650,812.07	0.00	24,520,989.84
Cierre de Mes	jul-31-2016	8.20%	31	23,870,177.77	810,168.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	810,168.97	0.00	24,680,346.74
Cierre de Mes	ago-31-2016	8.20%	31	23,870,177.77	969,525.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	969,525.86	0.00	24,839,703.63
Cierre de Mes	sep-30-2016	8.20%	30	23,870,177.77	1,123,742.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	1,123,742.21	0.00	24,993,919.98
ldos para Deman	oct-6-2016	8.20%	6	23,870,177.77	1,154,585.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,870,177.77	1,154,585.48	0.00	25,024,763.25

Bancolombia

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN ***6 de octubre de 2016***

NOMBRE:	***RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO***
CÉDULA:	***19448630***
OBLIGACIÓN:	***20990163177***
INTERESES DE MORA	***$ 87,283.45***

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
35	25/03/2016	86,850.74	235,546.12	$ 322,396.86
36	25/04/2016	87,707.40	234,689.46	$ 322,396.86
37	25/05/2016	88,572.51	233,824.35	$ 322,396.86
38	25/06/2016	89,446.15	232,950.71	$ 322,396.86
39	25/07/2016	90,328.41	232,068.45	$ 322,396.86
40	25/08/2016	91,219.37	231,177.49	$ 322,396.86
41	25/09/2016	92,119.12	230,277.74	$ 322,396.86

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

9

60

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

10

61

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040178	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

62

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesus Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

CERTIFICADO IMPRESO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

12

63

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Lelton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramón Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Karith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur

CERTIFICADO VALIDADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 80407282	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Relaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

74

65

Certificado Generado con el Pin No: 8269109615487431

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:21:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/10/19 Hora: 11:09
Número de radicado: 0014498212 - SISSBA Página: 1

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: YkaYaakpcdjhojcl Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S

SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.

MATRICULA: 21-556259-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 900948121-7

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B No. 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de CalI Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
PAGADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el articulo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;

4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos

judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 B No. 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/10/19 Hora: 11:09
Número de radicado: 0014498212 - SISSBA Página: 7

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: YkaYaakpcdjhojcl Copia: 1 de 1

---

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

21

70

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-11-2012 RADICACIÓN: 2012-110185 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0239OLTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA ARTS 113 Y 114 AL REGL.PRO.HORIZ. ESC.6937 DE 15-11-2012 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGLAMENTA LA PROPIEDAD Y EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE LAS SERVIDUMBRES CONTITUIDAS A FAVOR DE CODENSA E.S.P....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,718,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS **CC# 19448630** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6296 Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400302220160122200
Fecha de Documento:	Sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	Bancolombia Contra Ricardo Alexis Restrepo.	73
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Bogotá D.C.

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.469.590** de Marinilla -Antioquia, abogada titulada con T.P. No. 66.733 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de acuerdo con el poder que para el cobro otorga la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S., NIT: 900.948.121-7** representada por **MARIBEL TORRES ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRITH IBONE LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.200.381, expedida en Medellín (Antioquia), quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número CINCO MIL SETENTA Y UNO (5.071) del 27 de Abril de 2016 de la Notaria 15 de Medellín, otorgado por **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, en su carácter de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A**, formulo demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL.**

I. PARTES

A. **DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A,** con NIT 890.903.938-8 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por quienes aparecen en el Certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto.

B. **DEMANDADO: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO,** como persona natural, mayor de edad, identificado con CC. Nro. 19.448.630, y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

II. HECHOS

PRIMERO: El señor RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO se comprometio de manera incondicional, suscribió y aceptó a favor de BANCOLOMBIA S.A., el pagaré **No. 2273 320163177**, dicho pagaré fue suscrito por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($27.100.000).

SEGUNDO: PAGOS PARCIALES. El demandado ha realizado abonos a la obligación, adeudando al momento de presentación de la demanda las siguientes sumas de dinero:

2.1. CAPITAL VENCIDO: La suma de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CVS (626.243,70)**, correspondiente a las cuotas de los meses de marzo a septiembre del 2016.

CUOTA No.	CAPITAL CUOTA	FECHA DE MORA DE LA CUOTA
35	$ 86.850,74	18/03/2016
36	$ 87.707,40	18/04/2016
37	$ 88.572,51	18/05/2016
38	$ 89.446,15	18/06/2016
39	$ 90.328,41	18/07/2016
40	$ 91.219,37	18/08/2016
41	$ 92.119,12	18/09/2016
TOTAL	**$ 626.243,70**	

2.2. CAPITAL ACELERADO: Cuyo valor es de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SIETE CVS ($23.243.934,07), correspondiente al valor que se hace exigible desde la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO. INTERESES DE MORA: El deudor se obligó a pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A. intereses en caso de mora así:

3.1. **SOBRE EL CAPITAL VENCIDO** se liquidarán los intereses de mora a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, conforme a las fechas que se indicaron en el acápite 2.1 del hecho segundo de la demanda, a la tasa del 12.30% efectivo anual.

3.2. **SOBRE EL CAPITAL ACELERADO** se liquidarán los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 12.30% efectivo anual.

CUARTO: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de la obligación. La obligación se encuentra vencida desde el día 25 de marzo del 2016, en tanto a partir de tal fecha el demandado incumplió con el pago de las cuotas pactadas, de conformidad con el pagaré que sustenta la presente demanda ejecutiva.

QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA. Se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del día 25 de marzo del 2016.

SEXTO: Los documentos se extendieron con todos los requisitos legales prescritos en el Código de Comercio. Así mismo, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, en consecuencia, se deben seguir las reglas contenidas en el artículo 424 y siguientes del Código General del Proceso.

SEPTIMO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del demandante a la fecha de la presentación de esta demanda, el demandado no ha pagado el capital, los intereses remuneratorios, los intereses moratorios, ni el valor correspondiente a otros conceptos. Igualmente, los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto la deudora ha incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto, es procedente el cobro de la obligación desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la misma.

OCTAVO: GARANTIA HIPOTECARIA. Para garantizar el cumplimiento de la obligación adquirida, el demandado otorgoa favor de mi mandante hipoteca abierta sin límite de cuantía, mediante Escritura Pública No. 1244 del 2 de abril del 2013, ante la Notaría Treinta y Dos del circulo de Bogota D.C, sobre el inmueble que se relaciona a continuación:

A. Apartamento No. 603 Torre 1 Conjunto Residencial Quinta del Portal Etapa 5, propiedad horizontal, ubicado en calle 67C Sur No. 1B-89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65 D -58 Sur) de la ciudad de Bogotá.
B. **Folio de Matricula No. 50S-40622936 de la Oficina de Registro Bogota Zona Sur.**

Con base en los anteriores hechos, y en ejercicio del poder que me fue conferido por el endosatario, formulo las siguientes:

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra del señor **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**, así:

1.1. CAPITAL: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago respecto del **pagaréNo. 2273 320163177**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.1. CAPITAL VENCIDO: Cuyo capital es de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CVS (626.243,70)**, correspondiente a las cuotas de los meses de

correspondiente a las cuotas de los meses de marzo a septiembre del 2016.

CUOTA	CAPITAL CUOTA	FECHA DE MORA DE LA CUOTA
35	$ 86.850,74	18/03/2016
36	$ 87.707,40	18/04/2016
37	$ 88.572,51	18/05/2016
38	$ 89.446,15	18/06/2016
39	$ 90.328,41	18/07/2016
40	$ 91.219,37	18/08/2016
41	$ 92.119,12	18/09/2016
TOTAL	**$ 626.243,70**	

1.1.2. CAPITAL ACELERADO: Cuyo valor es de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SIETE CVS ($23.243.934,07), correspondiente al valor que se hace exigible desde la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDA. INTERESES DE MORA: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago respecto al pagaré **No 2273 320163177,** así:

2.1. **SOBRE EL CAPITAL VENCIDO** se liquidarán los intereses de mora a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, conforme a las fechas que se indicaron en el acápite 2.1 de la pretensión primera de la demanda a la tasa del 12.30% efectivo anual.

2.2. **SOBRE EL CAPITAL ACELERADO** se liquidarán los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 12.30% efectivo anual.

TERCERA: Simultáneamente con el mandamiento de pago, decrétese el embargo y posterior secuestro del bien gravado con hipoteca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40622936**, relacionado en el acápite de los hechos de la presente demanda. Por consiguiente, sírvase oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur**, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Señor Inspector competente del lugar del bien para la práctica de la diligencia de secuestro.

CUARTA: Decrétese en la oportunidad procesal prevista, la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca relacionado en el acápite de

los hechos de la presente demanda, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 2273 320163177.

QUINTA: Que se condene al demandado al pago de las costas del proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 422 y siguientes y 468 del Código General del Procesoy demás normas concordantes o complementarias; artículos 689 y 709 y siguientes del Código de Comercio.

V. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo con garantía real de MINIMA cuantía con fundamento en el artículo 422 y siguientes y 468 del CGP.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser un trámite de MINIMA cuantía, cuyas pretensiones las estimo en la suma de **$23.870.177,77** por el domicilio del demandado y por el lugar de ubicación del inmueble, es usted Honorable Juez el competente para conocer de la presente ejecución.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

- Pagaré No. 2273 320163177.
- Copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1244 del 2 de abril del 2013, ante la Notaría Treinta y Dos del circulo de Bogota D.C.
- Original del Certificado de Tradición y Libertad con Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40622936.
- Poder especial conferido mediante escritura No. 5.071del 27 de Abril de 2016 de la notaria 15 de Medellín.
- Certificado de existencia y representación legal del demandante, emitido por la Superintendencia Financiera.
- Poder especial para actuar.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, y para efectos del traslado al demandado.
- CDS con la demanda para el archivo del Juzgado, y para efectos del traslado al demandado.

VIII. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Las partes recibirán notificaciones personales en las siguientes direcciones:

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
-Dirección física: Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana.
-Dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

Apoderada: **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**
-Dirección física: Carrera 48 B N° 15 Sur- 35 Medellín'
-Dirección electrónica: njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com
-Teléfono:604 1990

Demandado: **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**
-Dirección física 1: Calle 67C Sur 1B 89 EST TR 1. Bogotá D.C
-Dirección física 2: Calle 164 62-42 INT 6 AP 101. Bogotá D.C
-Teléfono: 3103755317, 4580415, 3123636530
-Dirección electrónica: rrestrepo@medicinalegal.gov.co

IX. ACREDITACIÓN Y DEPENDENCIA

Autorizo a MARIYENCY LAGOS GÓMEZ, identificada con CC. **52.218.991** y a PABLO ELIBERTO MORALES PINZON identificado con C.C. **1.019.011.345**, para que realicen vigilancia y revisión permanente de la demanda incoada y el proceso, tomen fotocopias del expediente, retiren oficios y autos, y realicen un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda en caso que se requiera.

X. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del CGP, la presente demanda se entrega sin necesidad de presentación personal, pues las firmas contenidas en ella se presumen auténticas.

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

022 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (100821

SECUENCIA: 100821 FECHA DE REPARTO: 10/11/2016 3:59:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL 1122

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
43469590	GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA		03

OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

OBSERVACIONES: PAGARE - 3CD

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 METS

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULO S
CHEQUE ( ) PAGARE (1) LETRA DE CAMBIO ( ) ESCRITURA (✓ # 1244
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ( ) COPIAS AUTENTICAS ( )
FACTURAS ( ) CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ( )
CERTIFICACION ALCALDIA ( ) ACTA DE CONCILIACION ( ) CONTRATO
DE COMPRAVENTA VEHICULO ( ) CONTRATO DE PRENDA ( )
REGISTRO DE DEFUNCION ( ) RESOLUCIONES ( ) SENTENCIA ( )
CONTRATO DE LEASING ( )

ACCIÓN DE TUTELA ( )

PODERES
PODER (✓) PODER GENERAL ( ) PODER ESPECIAL (✓) ENDOSADO ( )
NOMBRE PROPIO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( )

ANEXOS
TABLA DE INTERES BANCARIO ( )
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD (✓)
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO (✓)
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA (✓)
RECIBOS ( )
REGISTROS CIVILES ( )
DEMANDA (✓) TRASLADOS (✓) COPÍA ARCHIVO (✓)
CD (✓ Si) CD (Si) CD (Si)

OTROS: Liquidacion -

MEDIDAS CAUTELARES ( )
POLIZA ( )
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ( )

OBSERVARCIONES: _____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO 15 NOV. 2016

78

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 110014003022**2016**0**122**00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se proceda a subsanar los siguientes defectos:

Indicar el domicilio de la sociedad Alianza SGP SAS,de su representante legal, de Astrith Ibone López y del representante legal de Bancolombia. (#2 art. 82 ibidem)

Del escrito subsanatorio y de los documentos solicitados, alléguese copias para los traslados y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

Mt.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 137 fijado hoy 17 NOV. 2016
a la hora de las 8:00 A.M.
MARTA PATRICIA MURCIA VERA
Secretaria

79

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá – Cundinamarca

JUZ 22 CIVIL MPAL

86590 23-NOV-16 14:38

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-1222
Asunto:	SUBSANA DEMANDA

3 folios

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente me permito reunir los requisitos exigidos por su Despacho para la admisión de la demanda:

1.Informo que el domicilio de las siguientes personas naturales y jurídicas es la ciudad de Medellin:

ALIANZA SGP SAS
MARIBEL TORRES ISAZA representante legal de ALIANZA SGP SAS
ASTRITH IBONE LOPEZ endosante para el cobro BANCOLOMBIA S.A.
JORGE IVAN OTALVARO TOBON representante legal de BANCOLOMBIA S.A.

Se anexa copia del memorial de subsanación para el traslado de la demanda y archivo del Despacho.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C

En la fecha: 25 NOV. 2016

Ingresa al despacho

Subsanación en tiempo, allega traslados y archivo

hr

80

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: RAD: Ejecutivo Hipotecario 11001400302220160122200

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos del art. 422 del CGP el Juzgado DISPONE LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA en favor de BANCOLOMBIA S. A entidad con domicilio en esta ciudad, en contra de RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

1.- $ 626.243.70 m/cte, correspondiente las cuotas en mora causadas desde marzo hasta septiembre de 2016, discriminadas de la siguiente manera:

Cuotas en mora	Fecha de vencimiento
$86.850,74	18/03/2016
$87.707,40	18/04/2016
$88.572,51	18/05/2016
$89.446,15	18/06/2016
$90.328,41	18/07/2016
$91.219,37	18/08/2016
$92.119,12	18/09/2016

contenidas en la escritura pública base de la presente acción.

2.- Más los intereses moratorios desde la exigibilidad de cada una de las cuotas en mora, conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el límite legal, hasta cuando se cancele el total de la obligación.

3.- Por la suma de $23.243.934.07 m/cte por la suma de capital acelerado contenido en el pagare base de la presente acción.

4.- Más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda, conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el límite legal, hasta cuando se cancele el total de la obligación.

Al tenor del num 2 del art. 468 del C. G. P., SE DECRETA el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40622936 de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Librar oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C. G. P.

La abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA actúa como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 143 fijado hoy 29 NOV. 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

Martha Patricia Murcia Vera
SECRETARIA

82

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 06 de diciembre de 2016
OFICIO No. 3219/16

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400302220160122200
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO C.C. 19.448.630

Comunico a ustedes que mediante auto de 28 de noviembre de 2016, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo del bien inmueble ***objeto del gravamen*** distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40622936** denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en los folios de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 468 Núm. 2 del C.G.P.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
SECRETARIA

Pablo Morales
c.c 1019011435
13/12/16
Retiro oficio

83
L

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS P NUEVO PAZ EQUIDAD

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 363

50S2017EE02991
Al contestar cite este código

JUZ 22 CIVIL MPAL

Bogotá D .C. 26 de enero de 2017

68825 20-FEB-'17 12:45
4 folios

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 8
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA Nº 11001-400-3022-2016-01222-00**

DE: **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**

CONTRA: **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO C.C. 19.448.630.**

SU OFICIO No . **3219**
DE FECHA **06 DE DICIEMBRE DE 2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40622936 y Recibo de Caja No. 202587882, 202587883

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMEN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2016-89342
Turno Certificado	2016-513448
Folios	3
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40622936

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 05:53:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-11-2012 RADICACION: 2012-11018 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0239OLTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 06937 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5 con area de CONSTRUIDA 52.01 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA 46.89 M2 con coeficiente de 0.3441% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 1785 DEL 20-04-12 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL 6429 DEL 21-12-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563077. ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-06 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A EMPRESA LADRILLERA DE SOACHA S.A. ELEASA POR E. 3568 DEL 26-07-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-388033. OTRA PARTE POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 67C SUR 1B-89 ESTE (PROVISIONAL) APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
2) CL 67B BIS SUR 7H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40563077

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-2012 Radicacion: 2012-41684 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1785 del: 20-04-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 FIDUBOGOTA S.A.NIT:830-055-897-7
A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-11-2012 Radicacion: 2012-110185 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 06937 del: 15-11-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-02-2013 Radicacion: 2013-16380 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0222 del: 31-01-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA ARTS 113 Y 114 AL REGL.PRO.HORIZ. ESC.6937 DE 15-11-2012 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGLAMENTA LA PROPIEDAD Y EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE LAS SERVIDUMBRES CONTITUIDAS A FAVOR DE CODENSA E.S.P.... (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5-
FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250 VALOR ACTO: $ 1,718,000.00
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5-
FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977 **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250 VALOR ACTO: $ 54,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5-
FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977
A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS **19448630 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000. (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS 19448630 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-35250 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1244 del: 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS 19448630 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2016 Radicacion: 2016-89342 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3219 del: 06-12-2016 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302220160122200

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

85

Nro Matricula: 50S-40622936

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 05:53:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS **19448630** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-6296 fecha 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO35

RNO: 2016-513448 FECHA: 22-12-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

86

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 05:21:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-89342 se calificaron las siguientes matriculas:
40622936

Nro Matricula: 40622936

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0239OLTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 67C SUR 1B-89 ESTE (PROVISIONAL) APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5
2) CL 67B BIS SUR 7H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2016 Radicacion: 2016-89342
Documento: OFICIO 3219 del: 06-12-2016 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302220160122200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS 19448630 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

87

Certificado generado con el Pin No: 17030255274170292 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Pagina 1

Impreso el 2 de Marzo de 2017 a las 12:02:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-11-2012 RADICACIÓN: 2012-110185 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0239OLTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 2 de Marzo de 2017 a las 12:02:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA ARTS 113 Y 114 AL REGL.PRO.HORIZ. ESC.6937 DE 15-11-2012 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGLAMENTA LA PROPIEDAD Y EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE LAS SERVIDUMBRES CONTITUIDAS A FAVOR DE CODENSA E.S.P....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,718,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 2 de Marzo de 2017 a las 12:02:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-89342

Doc: OFICIO 3219 del 06-12-2016 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302220160122200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS **CC# 19448630 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6296 Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

89

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores:
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá – Cundinamarca

JUZ 22 CIVIL MPAL
3F
69326 6-MAR-'17 16:12

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-1222
Asunto:	SOLICITUD SECUESTRO

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente me permito allegar certificado de tradición y libertad del bien objeto de hipoteca en el consta la inscripción del embargo ordenado por su despacho.

En consecuencia, solicito respetuosamente ordenar secuestro del bien.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 C.S. de la J.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 7 MAR. 2017
Ingresa al despacho solicitud secuestro inmueble.

90

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. ocho de marzo de dos mil diecisiete

Radicado: 11001400302220160122200

Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado en el oficio de la oficina de instrumentos públicos, SE DECRETA su SECUESTRO:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a Sandra Milena Zarco Santos de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de $200.000 Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(B)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 38
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

09 MAR. 2017

Davis Antonio González Rubio Breakey
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

- Auxiliar Designado : SANDRA MILENA ZORRO SANTOS Decargue Telegrama aquí (/CTS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/663427/Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

- El Auxiliar SANDRA MILENA ZORRO SANTOS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
01222

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)

92

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **475278**

Respetado doctor
SANDRA MILENA ZORRO SANTOS
DIRECCION CLLE 175No. 17B-80 OF 50
BOGOTA

22 MAR. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302220160122200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 8, Ed. Hernando Morales**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

Fecha de designación: **jueves, 9 de marzo de 2017 20:55:14**
En el proceso No: **11001400302220160122200**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

03

DESPACHO COMISORIO No. 040 - 2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía **No. 11001400302220160122200** de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.-**

Se ha dictado auto con fecha del 08 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50S-40622936**, **SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.** Inmueble ubicado en la **CALLE 67B BIS SUR No. 7 H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL) – CALLE 67C SUR 1 B 89 ESTE (PROVISIONAL) APTO 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5** de ésta ciudad. Para lo cual se comisiona con amplias facultades al **SR. ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**. Se nombra como secuestre a SANDRA MILENA ZORRO SANTOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos $200.000.00 Mcte. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, quien se identifica con la C.C. No. 43.469.590 de Marinilla y T.P. 66.733 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Pablo morales
cc 1019011435
28 MAR 2017

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL P849

0849188

94

Información Envío

No. de Guia Envío	277216165	Fecha de Envío	15	3	2017

Remitente	Ciudad	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA	
	Nombre	GOMEZ PINEDA ABOGADOS SAS CALLE 19 # 3-10 EDIFICIO BARICHARA OFICINA 2102 TO			
	Dirección	GOMEZ PINEDA ABOGADOS - CALLE 19 # 3-10 EDIFICIO BARICHARA OFICINA 2102 TORRE B	Teléfono	7470919	

Destinatario	Ciudad	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA	
	Nombre	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO CALLE 164 NRO 62 - 42 IN 6 APTO 101			
	Dirección	CALLE 164 Nro 62 - 42 IN 6 APTO 101	Teléfono	1	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Nombre de quien Recibe	ROBERTO PAEZ - PORTERIA

Tipo de Documento:	PLACA	No Documento:	389

Fecha de Entrega Envío	Día	16	Mes	3	Año	2017	Hora de Entrega	HH	15	MM	46

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	201601222

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos()	

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : WINSTON AVILA	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	280624708
Firma: SERVIENTREGA Es entrega segura! CENTRO DE SOLUCIONES	JOHAN ALEXANDER PAIPILLA CASTRO	21	3	2017	8	5	Número de Guia Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

CÓDIGO SER: SER101816 / SER87807

Fecha: 13 / 3 / 2017 11 : 56
Fecha Prog. Entrega: 14 / 3 / 2017

GUIA No. 277216165

REMITENTE

CALLE 19 3-10 EDIFICIO BARICHARA OFICINA 2102 TORRE B

GOMEZ PINEDA ABOGADOS SAS

Teléfono: 7470919 D.I./NIT: 900176931 Cod. Postal: 110311
Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA email: JURIDICOBOGOTA@GOMEZPINEDAABOGADOS.C

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
___ ___ ___ Desconocido	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
___ ___ ___ Rehusado	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No reclamado		
___ ___ ___ Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (indicar cual)	DIA / MES / AÑO / HORA	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 277216165

FECHA Y HORA DE ENTREGA
DIA / MES / AÑO / HORA

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:
VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

BOG 10 — AVISOS JUDICIALES — PZ: 1

CIUDAD: BOGOTA
CUNDINAMARCA — F.P.: CREDITO
NORMAL — M.T.: TERRESTRE

CALLE 164 NRO 62 - 42 IN 6 APTO 101

Nombre: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Teléfono: 1 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 111156
email:

Dice Contener: doc
Obs. para Entrega:
Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 10,400.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 106.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 10,506.00 No. Sobreporte:

No Ref2: No. Factura:
Quién Recibe: No. Ref1:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

GESTIÓN JUDICIAL

REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencia No. 800 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

26

JUZGADO 22 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**
Dirección: CALLE 164 N° 62 – 42 IN 6 APTO 101
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha:
13/03/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
201601222	EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA	28 - 11 - 2016

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_X_ 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte Interesada

Gloria Patricia Gomez Pineda
Nombres y Apellidos

14 MAR 2017

Centro de Soluciones
CMI 06

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado remitente, siendo identicos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guía

No. 277216165

Tipo	# folios	# anexos
☒ Notificaciones	1	0
☐ Citaciones a diligencias varias		
☐ Otros Doeumentos Legales		

Los anexos no son cotejables.

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Firma

43.469.590 de Marinilla
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL

P849

0849189

97

Información Envío

No. de Guía Envío	277216166	Fecha de Envío	15	3	2017

Remitente	**Ciudad**	BOGOTA	**Departamento**	CUNDINAMARCA	
	Nombre	GOMEZ PINEDA ABOGADOS SAS CALLE 19 # 3-10 EDIFICIO BARICHARA OFICINA 2102 TO			
	Dirección	GOMEZ PINEDA ABOGADOS - CALLE 19 # 3-10 EDIFICIO BARICHARA OFICINA 2102 TORRE B	**Teléfono**	7470919	

Destinatario	**Ciudad**	BOGOTA	**Departamento**	CUNDINAMARCA	
	Nombre	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO -- CALLE 67 C SUR NRO 1 B - 89 T. 1 APTO 603			
	Dirección	calle 67 c sur nro 1 b - 89 t. 1 apto 603	**Teléfono**	1	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Nombre de quien Recibe	MIREYA ESPITIA - PORTERIA -- TEL 3014539

Tipo de Documento:	NINGUNO	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío	**Día**	16	**Mes**	3	**Año**	2017	**Hora de Entrega**	**HH**	11	**MM**	52

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	**No. Referencia Documento**
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	201601222

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos()	

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : WINSTON AVILA	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	**Mes**	**Año**	**HH**	**MM**	**280624709**
Firma:	**JOHAN ALEXANDER PAIPILLA CASTRO**	21	3	2017	8	6	**Número de Guía Logística de Reversa**

SERVIENTREGA Es entrega segura! CENTRO DE SOLUCIONES

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER101816 / SER87807

REMITENTE

CALLE 19 3-10 EDIFICIO BARICHARA OFICINA 2102 TORRE B

GOMEZ PINEDA ABOGADOS SAS

Teléfono: 7470919 D.I./NIT: 900176931 Cod. Postal: 110311

Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA email: JURIDICOBOGOTA@GOMEZPINEDAABOGADOS.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
___ ___ ___ Desconocido	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
___ ___ ___ No reclamado		
___ ___ ___ Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (indicar cual)	DIA / MES / AÑO / HORA	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 277216166

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DIA / MES / AÑO / HORA

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Fecha: 13 / 3 / 2017 11 : 59

Fecha Prog. Entrega: 14 / 3 / 2017

GUIA No. 277216166

DESTINATARIO

BOG 10

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CIUDAD: BOGOTA

CUNDINAMARCA F.P.: CREDITO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

CALLE 67 C SUR NRO 1 B - 89 T. 1 APTO 603

Nombre: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Teléfono: 1 D.I./NIT:

País: COLOMBIA Cód. Postal: 000000

email:

Dice Contener: doc

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0

Vr. Flete: $ 10,400.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: $ 106.00 No. Remisión:

Vr. Total: $ 10,506.00 No. Sobreporte:

No Ref2: No. Factura:

Quién Recibe: No. Ref1:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

GESTIÓN JUDICIAL

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

99

JUZGADO 22 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**
Dirección: CALLE 67 C SUR N° 1 B- 89 TO. 1 APTO 603
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha:
13/03/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
201601222	EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA	28 - 11 - 2016

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_X_ 10__ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte Interesada

Gloria Patricia Gomez Pineda
Nombres y Apellidos

14 MAR 2017

Centro de Soluciones
CMI 06

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado y se encuentra en medios físicos
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guia
No. 2772161666

ESPACIO PARA EL CORTE

Tipo	# folios	# anexos
☒ Notificaciones	1	0
☐ Citaciones a diligencias varias	____	____
☐ Otros Documentos Legales	____	____

Firma

Firma

43.469.590 de Marinilla
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina

100

Señores:
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá – Cundinamarca

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-1222
Asunto:	ALLEGA NOTIFICACIONES

JUZ 22 CIVIL MPAL
70312 18-APR-'17 11:13

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente me permito allegar al despacho las notificaciones enviadas a la demandada a las siguientes direcciones:

1. Calle 67 C SUR # 1 B – 89 Torre 1 APTO. 603 de Bogotá, con resultado positivo.
2. Calle 164 # 62 – 42 INT. 6 APTO. 101 de Bogotá, con resultado positivo.

Por lo tanto, se procederá al envío del aviso judicial.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J

GOMEZ PINEDA
Abogados

101

Señores
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado: 2016-01222

Asunto: SOLICITUD NUEVO DESPACHO COMISORIO

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito,

Hacer la devolución del Despacho Comisorio No. 0006, obedece a que, en las inspecciones de Policía de la Ciudad de Bogotá, no están recibiendo los Despachos Comisorios argumentando que no están facultados para adelantar diligencias según el actual código de Policía, ley 1801 de 2016, artículo 206, parágrafo primero,

"...los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. ..."

Por lo anterior solicito se elabore nuevo Despacho Comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad respectiva.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del CS de la J

COMISORIO:40
N° INTERNO: 849

2017-10-09

INT 849
376 dios
C. 8 102

DESPACHO COMISORIO No. 040 - 2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía **No. 11001400302220160122200** de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.-**

Se ha dictado auto con fecha del 08 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50S-40622936**, **SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.** Inmueble ubicado en la **CALLE 67B BIS SUR No. 7 H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL) – CALLE 67C SUR 1 B 89 ESTE (PROVISIONAL) APTO 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5** de ésta ciudad. Para lo cual se comisiona con amplias facultades al **SR. ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**. Se nombra como secuestre a SANDRA MILENA ZORRO SANTOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos $200.000.00 Mcte. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, quien se identifica con la C.C. No. 43.469.590 de Marinilla y T.P. 66.733 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS [illegible] DE BOGOTÁ D.C.
En la fecha 25 OCT. 2017
Ingresa al despacho con: Solicitud
Ilegible contrato
Consejo de [illegible]

103 899

Pronto envios

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.98001800930
292 - Notificacion 292
Radicado: 201601222
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el dia 2017-05-24 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Ricardo Alexis Restrepo Rengifo
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia Sa
Radicado: 201601222

Pronto envios
Katerine Quintero
C.C. 32.299.135
27 MAY 2017
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
R o. 0636 • MINTIC

Nombre Destinatario: Ricardo Alexis Restrepo Rengifo
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 67 C Sur Nro 1b 89 Torre 1 Apto 603
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Copia Auto Que Libra Mandamiento
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 26 de Mayo en la direccion indicada por el remitente recibio Mario Martinez
Placa: 894. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 27 dias del mes Mayo del año 2017

Firma Autorizada

	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2017-05-24	12:15:13

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No. 98001800930

REMITENTE
DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0 CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: 747 0919 - 0
Nit-CC-Cod: 900 176 931

DESTINATARIO
PARA: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Direccion: CP: [110511] CALLE 67 C SUR NRO 1B 89 TORRE 1 APTO 603
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

CONTIENE: COPIA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0,1 Kilos 1 Unidades	$0,00

Porcentaje Seguro $0,00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (REMITENTE O QUIEN RECIBE): Mario Martinez 894

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: 26 05

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA Y HORA)

292 Notificacion 292
Ciudad: BOGOTA-BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Radicado: 201601222
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CU
Destinatario: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Direccion: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

- ○ Destinatario Desc
- ○ Direccion Incorrecta
- ○ Falta Información
- ○ Fallecido
- ○ Desocupado
- ○ Rehusado
- ○ No Hay Quien Reciba
- ○ Otros

Otros Valores $0,00
Flete $0,00
Valor Total $0,00

Pronto envios
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

... Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 144127, Dds: 21721] Usuario: katherine.quintero

104

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 del C.G del P.

ARCHIVO

Señor (a)
Nombre: **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**
Dirección: CALLE 67 C SUR N° 1 B – 89, TORRE 1, APTO 603.
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha:

servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2016-01222	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.	28 / 11 / 2016

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A.	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Anexo: Copia informal. DEMANDA ____ AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO __X__

Interesado

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envíos
22 MAY 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Dirección del Juzgado: Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina

INT: 849

105

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: RAD: Ejecutivo Hipotecario 11001400302220160122200

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos del art. 422 del CGP el Juzgado DISPONE LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENIMA CUANTIA en favor de BANCOLOMBIA S. A entidad con domicilio en esta ciudad, en contra de RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

1.- $ 626.243.70 m/cte, correspondiente las cuotas en mora causadas desde marzo hasta septiembre de 2016, discriminadas de la siguiente manera:

Cuotas en mora	Fecha de vencimiento
$86.850,74	18/03/2016
$87.707,40	18/04/2016
$88.572,51	18/05/2016
$89.446,15	18/06/2016
$90.328,41	18/07/2016
$91.219,37	18/08/2016
$92.119,12	18/09/2016

Pronto envíos
22 MAY 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

contenidas en la escritura pública base de la presente acción.

2.- Más los intereses moratorios desde la exigibilidad de cada una de las cuotas en mora, conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el límite legal, hasta cuando se cancele el total de la obligación.

3.- Por la suma de $23.243.934.07 m/cte por la suma de capital acelerado contenido en el pagare base de la presente acción.

4.- Más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda, conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el límite legal, hasta cuando se cancele el total de la obligación.

Al tenor del num 2 del art. 468 del C. G. P., SE DECRETA el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40622936 de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Librar oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria. 08/04/2015
Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C. G. P.

La abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA actúa como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ
(A)

Pronto envíos
22 MAY 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No MJ fijado h
29 NOV. 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

Martha Patricia Murcia Vera
SECRETARIA

08/04/2015

107

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RESTREPO RENGIFO RICARDO
Radicado:	2016-01222
Asunto:	ALLEGA RESULTADOS DE NOTIFICACION

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente me permito allegar **AVISO** así:

- A la dirección informada en la demanda **CALLE 67C SUR N°1 B – 89, TORRE 1, APTO 603** de Bogotá con resultado (**POSITIVO**).

En consecuencia, solicito se tenga por notificado legalmente y se continúe con la ejecución.

Por otra parte, de no tenerse por perfeccionada la notificación al demandado, agradezco al despacho oficiar el emplazamiento del mismo.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

849/NRM/08HMM

JUZ 22 CIVIL MPAL

5 folios

75651 27-OCT-'17 11:47

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 27 OCT. 2017
Se agrega a autos, encontrándose al despacho,
con: 292

108

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

11001-40-03-022-2016-01222-00

Por ser procedente, por Secretaría elabórese nuevamente el Despacho Comisorio requerido dirigido al **Consejo de Justicia de Bogotá**, a fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40622936, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° de la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, no se tiene en cuenta la notificación del demandado, como quiera que fue enviada a la calle 67 C SUR No. 1 B – 89 TORRE 1 APTO. 603, y dicha dirección no fue aportada en la demanda.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.

JUEZ

(RT)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 181 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

31 OCT. 2017

David Antonio González Rubio Breakey

SECRETARIO

109

DESPACHO COMISORIO No. 191 - 2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía **No. 11001400302220160122200** de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.-**

Se ha dictado auto con fecha del 08 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50S-40622936**, **SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.** Inmueble ubicado en la **CALLE 67B BIS SUR No. 7 H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL) – CALLE 67C SUR 1 B 89 ESTE (PROVISIONAL) APTO 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5** de ésta ciudad. Mediante auto del 30 de octubre de 2017 se ordena elaborar nuevamente el D.C., y se comisiona para la práctica de secuestro con amplias facultades al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA,** de acuerdo a la **CIRCULAR PCSJC17-37** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre a SANDRA MILENA ZORRO SANTOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos $200.000.00 Mcte. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, quien se identifica con la C.C. No. 43.469.590 de Marinilla y T.P. 66.733 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Actúa
Nelson Adolfo
1018434138
Tel. 3182349153
01-12-2017

GÓMEZ PINEDA
Abogados

110

12 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-1222
Asunto:	**CONSTANCIA DE RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la constancia de radicación del Despacho comisorio ante el Consejo de Justicia.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

JUZ 22 CIVIL MPAL
78219 12-FEB-'18 11:45
2 folios

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-110-005202-2
2018-02-09 15:53 - Folios: 2 Anexos: 7 A
Destino: CONSEJO DE JUSTICIA
Rem/D: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPA

8449
NRM

111

DESPACHO COMISORIO No. 191 - 2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía **No. 11001400302220160122200** de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.-**

Se ha dictado auto con fecha del 08 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50S-40622936**, **SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.** Inmueble ubicado en la **CALLE 67B BIS SUR No. 7 H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL) – CALLE 67C SUR 1 B 89 ESTE (PROVISIONAL) APTO 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5** de ésta ciudad. Mediante auto del 30 de octubre de 2017 se ordena elaborar nuevamente el D.C., y se comisiona para la práctica de secuestro con amplias facultades al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA,** de acuerdo a la **CIRCULAR PCSJC17-37** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre a SANDRA MILENA ZORRO SANTOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos $200.000.00 Mcte. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, quien se identifica con la C.C. No. 43.469.590 de Marinilla y T.P. 66.733 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

30-Abril-2018
Diana Carolina Peña A.
Autorizada:
CC: 1012426269.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100061751
Fecha: 21-02-2018

Bogotá, D. C.

Señor
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 08
Ciudad.

Referencia: Devolución Despachos comisorios

Cordialmente, acatando la decisión adoptada en Sala Plena del Consejo de Justicia de Bogotá el pasado 10 y 15 de noviembre del 2017 y ratificada en Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, me permito devolver los Despachos Comisorios relacionados en cuadro posterior.

De igual manera le comunico que, conforme al criterio adoptado por dicha Sala, esta Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisorios según el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas, por no tener atribuida legalmente esa función.

Lo anterior igualmente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de Policía de Bogotá).

No.	No. DE RADICADO	No. DESPACHO COMISORIO	FOLIOS
01	20181100052022	191-2017	9
02	20181100045532	217-2017	24

Por lo expuesto, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Cordialmente,

GINA YICEL CUENCA RODRÍGUEZ
Secretaria General – Consejo de Justicia (E)

Anexos: (33) folios.
Proyecto: Blanca Lilia Garzón P.

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-110-005202-2
2018-02-09 15:53 - Folios: 2 Anexos: 7 A
Destino: CONSEJO DE JUSTICIA
Rem/D: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPA

117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ***CONSEJO DE JUSTICIA - BOGOTA.***

Grupo/Clase de Proceso: ***DESPACHO COMISORIO***

No. Cuadernos:____ Folios Correspondientes en original:____ total folios:____ CD:____

No. de traslados__

DEMANDANTE(S)

BANCOLOMBIA	***S.A***		***890.903.938-8***
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*

Dirección Notificación _____ *Teléfono* _____

APODERADO

GLORIA PATRICIA	***GOMEZ***	***PINEDA***	***43.469.590***
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C*
			66.733
			No. T.P

DEMANDADO(S)

RICARDO ALEXIS	***RESTREPO***	***RENGINFO***	
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*

*ANEXOS:*_____ _____

Carrera 48B 15 SUR 35 Tel. (4) 604 1990 Medellín
Carrera 50 45 – 21 C.C. Córdoba Bloque 6 Oficina 301 Rionegro - Ant
Calle 98 9 – 03 Of. 904 TORRE SANCHO Tel 3001008 Bogotá
Calle 19 3 -10 Edificio Barichara, Torre B, Oficina 2102 Tel 7470919 Bogotá
Info@gomezpinedaabogados.com
www.gomezpinedaabogados.com
Colombia.

114

DESPACHO COMISORIO No. 191 - 2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía **No. 11001400302220160122200** de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.-**

Se ha dictado auto con fecha del 08 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50S-40622936**, **SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.** Inmueble ubicado en la **CALLE 67B BIS SUR No. 7 H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL) – CALLE 67C SUR 1 B 89 ESTE (PROVISIONAL) APTO 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5** de ésta ciudad. Mediante auto del 30 de octubre de 2017 se ordena elaborar nuevamente el D.C., y se comisiona para la práctica de secuestro con amplias facultades al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA,** de acuerdo a la **CIRCULAR PCSJC17-37** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre a SANDRA MILENA ZORRO SANTOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos $200.000.00 Mcte. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, quien se identifica con la C.C. No. 43.469.590 de Marinilla y T.P. 66.733 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

115

90

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. ocho de marzo de dos mil diecisiete

Radicado: 11001400302220160122200

Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado en el oficio de la oficina de instrumentos públicos, SE DECRETA su SECUESTRO:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a Sandra Milena Zorro Santos de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de $200.000 Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(B)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 38
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

09 MAR. 2017

Davis Antonio González Rubio Breakey
SECRETARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Pagina 1

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-11-2012 RADICACIÓN: 2012-110185 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0239OLTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA ARTS 113 Y 114 AL REGL.PRO.HORIZ. ESC.6937 DE 15-11-2012 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGLAMENTA LA PROPIEDAD Y EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE LAS SERVIDUMBRES CONTITUIDAS A FAVOR DE CODENSA E.S.P....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,718,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS **CC# 19448630** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6296 Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-411673 FECHA: 06-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

5

118

DESPACHO COMISORIO No. 191 - 2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía **No. 11001400302220160122200** de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.-**

Se ha dictado auto con fecha del 08 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50S-40622936**, **SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.** Inmueble ubicado en la **CALLE 67B BIS SUR No. 7 H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL) – CALLE 67C SUR 1 B 89 ESTE (PROVISIONAL) APTO 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5** de ésta ciudad. Mediante auto del 30 de octubre de 2017 se ordena elaborar nuevamente el D.C., y se comisiona para la práctica de secuestro con amplias facultades al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA,** de acuerdo a la **CIRCULAR PCSJC17-37** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre a SANDRA MILENA ZORRO SANTOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos $200.000.00 Mcte. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, quien se identifica con la C.C. No. 43.469.590 de Marinilla y T.P. 66.733 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

1019

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. ocho de marzo de dos mil diecisiete

Radicado: 11001400302220160122200

Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado en el oficio de la oficina de instrumentos públicos, SE DECRETA su SECUESTRO:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a Sandra Milena Zarro Santos de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de $200.000 Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(B)

Providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 38
Hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

09 MAR. 2017

Davis Antonio Gonzalez Rubio Breakey
SECRETARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Pagina 1

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-11-2012 RADICACIÓN: 2012-110185 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0239OLTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ontenidos en ESCRITURA Nro 06937 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5 con area de CONSTRUIDA 52.01 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA 46.89 M2 con coeficiente de 0.3441% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 1785 DEL 20-04-12 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL 6429 DEL 21-12-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563077, ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-06 ...RIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A EMPRESA LADRILLERA DE SOACHA ...LEASA POR E. 3558 DEL 26-07-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-386033. OTRA PARTE POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fé pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 67B BIS SUR 7H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 67C SUR 1B-89 ESTE (PROVISIONAL) APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40563077

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-2012 Radicación: 2012-41684

Doc: ESCRITURA 1785 del 20-04-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 FIDUBOGOTA S.A.NIT:830-055-897-7

...NCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-110185

Doc: ESCRITURA 06937 del 15-11-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16380

Doc: ESCRITURA 0222 del 31-01-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006159422628 47 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA ARTS 113 Y 114 AL REGL.PRO.HORIZ. ESC.6937 DE 15-11-2012 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGLAMENTA LA PROPIEDAD Y EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE LAS SERVIDUMBRES CONTITUIDAS A FAVOR DE CODENSA E.S.P....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,718,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardiana de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

M

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6296 Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 17/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

resado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

RIO: Realtech

TURNO: 2016-411673 FECHA: 06-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 20 MAR. 2019
Ingresa al despacho con: Devolución
contrato por parte
consejo de Justicia.

122

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REF: RAD: 11001400302220160122200

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio No. 191-2017, librado para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-40622936, fue devuelto por el Secretario General del Consejo de Justicia de Bogotá, tal como lo informó la actora indicando que conforme a la decisión adoptada en Sala Plena, tal entidad no cuenta con la competencia para prestar el auxilio encomendado, es de señalar al respecto, que no encuentra de recibo el despacho tales argumentaciones, como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo PCSJA 17-10832 de 30 de octubre de 2017, quien "*remitirá directa y debidamente relacionados al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo..*" entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple designados para efectivizar las comisiones es directamente el organismo que hoy realiza la devolución respectiva.

En ese sentido y dado que de conformidad con el texto transcrito quien debe enviar el despacho comisorio junto con sus anexos, se reitera, al centro de servicios administrativos para su correspondiente asignación es exclusivamente el Consejo de Justicia, pues, ni esta sede judicial ni el correspondiente usuario cuentan con tal posibilidad, en consecuencia se ordenará la devolución de los documentos previo desglose para que realicen las gestiones a que haya lugar.

1.- Ofíciese al Consejo de Justicia de la ciudad de Bogotá y póngasele en conocimiento lo decidido en esta providencia.

2.- Por secretaría desglósese el despacho comisorio devuelto, con los insertos correspondientes a fin de que la parte actora proceda a radicar nuevamente el despacho comisorio ante la entidad indicada, esto es al Consejo de Justicia de Bogotá.

El oficio y el despacho deben ser tramitados por el interesado.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 22 MAR. 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

David Antonio González – Rubio Breakey
SECRETARIO

177

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-08
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2018

En la fecha de la referencia se deja constancia que la titular del despacho fue designada en el cargo de CLAVERA en las Elecciones del Congreso de la República, función que cumplió en el período comprendido del domingo once (11) al viernes dieciséis (16) de Marzo de 2018, inclusive.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el Art. 157 del Código Electoral.

El secretario,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY

GÓMEZ PINEDA
Abogados

124

JUZ 22 CIVIL MPAL
79986 9-APR-'18 11:07

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado: 2016-1222

Asunto: NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito informar nueva dirección de la cual mi mandante tiene conocimiento para efectos de notificación al demandado, atendiendo lo citado por el artículo 291 del C.G. del P. en su inciso tercero.

- CALLE 67 C SUR No 1 B – 89 ESTE, TORRE 1, APTO 603, CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL, ETAPA 5 , BOGOTA, D.C.

Por lo tanto, se procederá a notificar a los demandados en esta dirección con el fin de continuar con el trámite procesal previsto.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

HMM8/GEU/RESTREPO RENGIFO/849
05/ABRIL/2018

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 05 de abril de 2018
OFICIO No. 1445/18

Señores
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400302220160122200
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO C.C. 19.448.630

Me permito comunicar a ustedes que mediante auto del 21 de marzo del presente año, el Despacho oficiar a esa entidad, poniendo en conocimiento lo esbozado a lo largo del mismo (anexo copia folio 122) en el cual RESUELVE:

1.- Oficiar al Consejo de Justicia de la ciudad de Bogotá y se le pone en conocimiento lo decidido en esta providencia.

2.- Por secretaría desglosar el despacho comisorio devuelto, con los insertos correspondientes a fin de que la parte actora proceda a radicar nuevamente el despacho comisorio ante la entidad indicada, esto es el Consejo de Justicia de Bogotá.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Autorizada:
Carolina Peña A.
1012426269
11-Mayo-2018

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.169539300930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2016 1222
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Para consulta en linea escanear Codigo QR

126

CERTIFICA

Que el dia 2018-04-13 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Ricardo Alexis Restrepo Rengifo
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Banolombia Sa
Radicado: 2016 1222

Pronto envios
18 ABR 2018

Nombre Destinatario: Ricardo Alexis Restrepo Rengifo
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 67 C Sur N 1 B 89 Este Torre 1 Apto 603 Conj Resi Quintas Del Portal Etapa 5
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 16 de Abril del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL 5. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 18 dias del mes Abril del año 2018

[www.fivesoftcolombia.com] [Codigo de Impresion: 244046, Ods: 37040] Usuario: katherine.quintero

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-04-13	07:52:35

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA
Nit-CC-Cod:

DESTINATARIO

PARA: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Direccion: CP: [1496]
CALLE 67 C SUR N 1 B 89 ESTE TORRE 1 APTO 603 CONJ RES
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
Nit-CC-Cod:

Guia No. 169539300
QUINTAS DEL PORTAL

Conjunto Residencial
QUINTAS DEL PORTAL 5
RECIBO DE CORRESPONDENCIA

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro: $0.00
Otros Valores: $0.00
Flete: $7,000.00
Valor Total: $7,000.00

DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE
Fecha: 16-04-18 Hora: 17
FIRMA Y SELLO

291 Notificación 291
Ciudad: BOGOTA,BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Deudor: CUNDINAMARCA
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Radicado: 2016 1222
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Destinatario: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

- Destinatario Desc
- Direccion Incorrecta
- Falta Informacion
- Cerrado
- Desocupado
- Fallecido
- No Hay Quien Reciba
- Otros

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VI
7350983
www.prontoenvios.com
OPERACIONES.BOGO

[www.fivesoftcolombia.com] [Codigo de Impresion: 244046, Ods: 37040] Usuario: katherine.quintero

[www.fivesoftcolombia.com]

Consejo Superior de la Judicatura

127

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 8, Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá, D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**
Dirección: CALLE 67 C SUR NO 1 B – 89 ESTE, TORRE 1, APTO 603 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL, ETAPA 5
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
12 04 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2016-1222	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA	28 11 2016

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A..	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_**X**_ 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

P/P

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envios
12 ABR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

43.469.590 de Marinilla

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INT:849/GEU

128

GÓMEZ PINEDA
Abogados

00787 30-APR-'18 12:12
JUZGADO 22 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado: 2016-1222

Asunto: ALLEGO CONSTANCIA DE ENVIO CITACION (291) POSITIVO

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, allegar la constancia del envió de la citación de notificación art 291 C.G. del P. con resultado **POSITIVO** a la dirección electrónica del demandado.

Por lo anterior si el demandado no se notifica personalmente se procederá a enviar el AVISO a la misma dirección.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C. S. de la J.

HMM8/GEU/RESTREPO RENGIFO/849
23/ABRIL/2018

GÓMEZ PINEDA
Abogados

129

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-1222
Asunto:	ALLEGO CONSTANCIA DE ENVIO DE AVISO (292) POSITIVO

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, allegar la constancia de la notificación por AVISO con resultado **POSITIVO** a la dirección física del demandado.

Por lo anterior solicito se tenga por notificado al demandado conforme al art. 292 del C.G. del P. y si en el término establecido no se pronuncia respecto de las pretensiones se solicita se ordene seguir adelante la ejecución.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C. s. de la J.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

HMM8/GEU/RESTREPO RENGIFO/849
11/MAYO/2018

81298 17-MAY-'18 16:51

CERTIFICA

Que el día 2018-05-07 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Ricardo Alexis Restrepo Rengifo
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia
Radicado: 2016 1222

Pronto envíos
09 MAY 2018
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN No.
FIRMA

Nombre Destinatario: Ricardo Alexis Restrepo Rengifo
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 67 C Sur No 1 B 89 Este Torre 1 Apto 603 Conjunto Residencial Quintas Del Portal Etapa 5
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Libra Mandamiento De Pago
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el dia 08 Mayo del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL 5. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 09 dias del mes Mayo del año 2018

Firma Autorizada	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-05-07	08:09:17

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

E: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
MENSAJERIA EXPRESA
Direccion: CP: []
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
747 0919 - 0
Nit-CC-Cod:
900 [illegible]

DESTINATARIO

PARA: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Direccion: CP: [1499]
CALLE 67 C SUR NO 1 B 89 ESTE TORRE 1 APTO 603 CONJUNTO RESIDENCIAL QUIN
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
-
Nit-CC-Cod:

Guia No. 17242530(

Conjunto Residencial QUINTAS DEL PORTAL 5
RECIBO DE CORRESPONDENCIA
CONSTABILIDAD
5-18 Hora: 12:35

TIENE: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

LARGO	ACHNO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00
				Porcentaje Seguro $0.00

NTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
Fecha:
Cedula:
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

292 Notificacion 292
Ciudad: BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA
Radicado: 2016 1222
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Notificado: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

- Destinatario Desc
- Direccion Incorrecta
- Falta informacion
- Trasladado
- Desocupado
- Rehusado
- No Hay Quien Reciba
- Otros

Otros Valores	$0.00
Flete	$7,000.00
Valor Total	$7,000.00

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/
7350983
www.prontoenvios.c
OPERACIONES.BOG

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 252215, Ods: 38820] Usuario: carlos.acuna

B1

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 8
NOTIFICACIÓN POR AVISO (art. 292 C.G.P.)

Señor (a)
Nombre **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**
Dirección: CALLE 67C SUR #1B-89 ESTE TORRE 1 APTO 603
Conjuntos Residencial Quintas del Portal Etapa 5
Ciudad: Bogotá – Cundinamarca

Fecha:
DD MM AAAA
04 05 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
201601222	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MUNIMA CUANTIA	28 - 11 - 2016

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A.	**RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 de noviembre de 2016 por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo término del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
ANEXO: COPIA INFORMAL. AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO __X__

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envios
0 4 MAY 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

849 172

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: RAD: Ejecutivo Hipotecario 11001400302220160122200

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reunen los requisitos del art. 422 del CGP el Juzgado DISPONE LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA en favor de BANCOLOMBIA S. A. entidad con domicilio en esta ciudad, en contra de RICARDO ALEXIS RESTREPO PENAGOS, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

1.- $ 626.243.70 m/cte, correspondiente las cuotas en mora causadas desde marzo hasta septiembre de 2016, discriminadas de la siguiente manera:

Cuotas en mora	Fecha de vencimiento
$86.850,74	18/03/2016
$87.707,40	18/04/2016
$88.577,51	18/05/2016
$89.446,15	18/06/2016
$90.328,41	18/07/2016
$91.219,37	18/08/2016
$92.119,12	18/09/2016

Pronto envíos
04 MAY 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

contenidos en la escritura pública base de la presente acción.

2.- Más los intereses moratorios desde la exigibilidad de cada una de las cuotas en mora, conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el límite legal, hasta cuando se cancele el total de la obligacion.

3.- Por la suma de $23.243.934.07 m/cte por la suma de capital acelerado contenida en el pagare base de la presente acción.

4.- Más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda, conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el límite legal, hasta cuando se cancele el total de la obligación.

A) tenor del num 2 del art. 468 del C. G. P., SE DECRETA el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40522936 de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Líbrar oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta Ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de 08/04/2015
Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C. G. P.

La abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA actúa como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ
(A)

Pronto envíos
04 MAY 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 41 fijado hoy
10 MAY. 2018 a la hora de las 8:00 A.M

Marena Patricia Murcia Vera
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
En la fecha 08 MAY. 2018
Ingresa al despacho
292 CGP
Vence en silencio

08/04/2019

137

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-022-2016-01222-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Como se observa que el demandado se notificó del mandamiento de pago por aviso de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que dentro del término legal hubiera pagado ni propuesto excepciones y se encuentra debidamente registrado el embargo del inmueble objeto de hipoteca, se RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la venta en publica subasta del bien inmueble hipotecado cuya ubicación y linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la demanda para que con su producto se pague a la demandante el crédito y las costas conforme al mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en la forma y los términos como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2016, visto a folios 80 y 81.

TERCERO: DECRETAR, el avalúo del bien inmueble hipotecado.

CUARTO : ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO : CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de $1'800.000 como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez
MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 28 fijado hoy 12 JUN. 2018
a la hora de las 8:00 A.M.
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretaria

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2016-1222

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	800.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	28.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	7.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Públicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Públicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**835.000,00**

SON: PESOS M/L

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO


JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C
En la fecha: 19 JUL. 2018
Ingresa al despacho con.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref: 11001-40-03-022-2016-01222-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ
(MT)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 110 fijado hoy 30 JUL 2018 a la hora de las 8:00 A.M.
David Antonio González - Rubio Breakey
SECRETARIO

176

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

GÓMEZ PINEDA
Abogados

JUZGADO 22 CIVIL MPAL
SEP27'18PM12:11 085178
2 folios

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado: 2016-~~1146~~ 1222

Asunto: SOLICITUD DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, actuando como apoderada de la parte demandante, en atención a lo estipulado por el Acuerdo PCSJA17-10832 en su artículo 1, "*A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios*", como quiera que los Juzgados de Pequeñas Causas a la fecha ya no están en funcionamiento, y ante la negativa del Consejo de Justicia e Inspector de Policía de llevar a cabo las diligencias de secuestro, solicito comedidamente se fije fecha para la realización de la misma o se comisione a las Alcaldías de la zona respectiva.

Lo anterior en aras de garantizar el principio a la economía procesal y con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Anexo despacho comisorio radicado ante el Consejo de Justicia y la comunicación con la cual devuelven el mismo.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

HMM/EOLB/21 DE SEPTIEMBRE

DESPACHO COMISORIO No. 191 - 2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía **No. 11001400302220160122200** de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.-**

Se ha dictado auto con fecha del 08 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50S-40622936**, **SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.** Inmueble ubicado en la **CALLE 67B BIS SUR No. 7 H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL) – CALLE 67C SUR 1 B 89 ESTE (PROVISIONAL) APTO 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5** de ésta ciudad. Mediante auto del 30 de octubre de 2017 se ordena elaborar nuevamente el D.C., y se comisiona para la práctica de secuestro con amplias facultades al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA,** de acuerdo a la **CIRCULAR PCSJC17-37** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre a SANDRA MILENA ZORRO SANTOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos $200.000.00 Mcte. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, quien se identifica con la C.C. No. 43.469.590 de Marinilla y T.P. 66.733 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BUCARAMANGA

En la fecha 3 OCT. 2018 con

Ingresa al despacho

Fijar fecha y hora diligencia de secuestro al comisionar a Alcalde de la zona respectiva.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Exp. Rad: 11001-40-03-022-2016-01222-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede, y por ser procedente, para llevar a cabo el secuestro del inmueble ya referido, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para la descongestión de despachos comisorios, con la facultad de sub comisionar según lo establecido en el Acuerdo PCSJA 17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** 166 fijado hoy 9 **de octubre de 2018** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

159

DESPACHO COMISORIO No. 190 - 2018

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía **No. 11001400302220160122200** de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.-**

Se ha dictado auto con fecha del 08 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50S-40622936**, **SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.** Inmueble ubicado en la **CALLE 67B BIS SUR No. 7 H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL) – CALLE 67C SUR 1 B 89 ESTE (PROVISIONAL) APTO 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5** de ésta ciudad. Mediante auto del 30 de octubre de 2017 se ordena elaborar nuevamente el D.C., y mediante auto del 05 de octubre de 2018 comisiona para la práctica de secuestro con amplias facultades a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPETIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** creados para la descongestión de despacho comisorios con la facultad de sub comisionar según lo establecido en el Acuerdo **PCSJA 17-10832** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre a SANDRA MILENA ZORRO SANTOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos $200.000.00 Mcte. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, quien se identifica con la C.C. No. 43.469.590 de Marinilla y T.P. 66.733 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2018.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Retiró: Gloria Patricia Pérez
Autorizada
1024426289

GÓMEZ PINEDA
Abogados

140

1 de octubre de 2018

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-01222

Asunto: **SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

OCT 2'18PM 3:37 085338

Carrera 50 No. 45-21 Centro Comercial Córdoba Bloque 6, oficina 301
Pbx. 5616400 Rionegro - Antioquia
Correo electrónico: olgomez@gomezpinedaabogados.com

14

Bancolombia

Medellin, octubre 1 de 2018

Ciudad

Titular	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Cédula o Nit.	19.448.630
Obligación Nro.	20990163177
Mora desde	25/03/2016

Tasa pactada en el pagaré	8,20%
Tasa de mora	0,00%
Tasa máxima	0,00%

Liquidación de la Obligación a oct 6 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	23.870.177,77
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.154.585,48
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	25.024.763,25

Saldo de la obligación a oct 1 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	23.870.177,77
Interes Corriente	1.154.585,48
Intereses por Mora	5.491.628,20
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	30.516.391,45

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ

Preparación de demandas

Bancolombia

RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/6/2016			23.870.177,77	1.154.585,48	0,00						23.870.177,77	1.154.585,48	0,00	25.024.763,25
ldos para Deman	oct-6-2016	8,20%	0	23.870.177,77	1.154.585,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	0,00	25.024.763,25
Cierre de Mes	oct-31-2016	12,30%	25	23.870.177,77	1.154.585,48	189.171,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	189.171,26	25.213.934,51
Cierre de Mes	nov-30-2016	12,30%	30	23.870.177,77	1.154.585,48	416.176,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	416.176,77	25.440.940,02
Cierre de Mes	dic-31-2016	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	650.749,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	650.749,13	25.675.512,38
Cierre de Mes	ene-31-2017	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	885.964,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	885.964,26	25.910.727,51
Cierre de Mes	feb-28-2017	12,30%	28	23.870.177,77	1.154.585,48	1.098.416,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	1.098.416,63	26.123.179,88
Cierre de Mes	mar-31-2017	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	1.333.631,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	1.333.631,76	26.358.395,01
Cierre de Mes	abr-30-2017	12,30%	30	23.870.177,77	1.154.585,48	1.561.259,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	1.561.259,30	26.586.022,55
Cierre de Mes	may-31-2017	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	1.796.474,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	1.796.474,43	26.821.237,68
Cierre de Mes	jun-30-2017	12,30%	30	23.870.177,77	1.154.585,48	2.024.101,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	2.024.101,97	27.048.865,22
Cierre de Mes	jul-31-2017	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	2.259.317,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	2.259.317,10	27.284.080,35
Cierre de Mes	ago-31-2017	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	2.494.532,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	2.494.532,22	27.519.295,47
Cierre de Mes	sep-30-2017	12,30%	30	23.870.177,77	1.154.585,48	2.722.159,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	2.722.159,77	27.746.923,02
Cierre de Mes	oct-31-2017	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	2.957.374,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	2.957.374,89	27.982.138,14
Cierre de Mes	nov-30-2017	12,30%	30	23.870.177,77	1.154.585,48	3.185.002,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	3.185.002,44	28.209.765,69
Cierre de Mes	dic-31-2017	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	3.420.217,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	3.420.217,56	28.444.980,81
Cierre de Mes	ene-31-2018	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	3.655.432,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	3.655.432,69	28.680.195,94
Cierre de Mes	feb-28-2018	12,30%	28	23.870.177,77	1.154.585,48	3.867.885,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	3.867.885,06	28.892.648,31
Cierre de Mes	mar-31-2018	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	4.103.100,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	4.103.100,19	29.127.863,44
Cierre de Mes	abr-30-2018	12,30%	30	23.870.177,77	1.154.585,48	4.330.727,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	4.330.727,73	29.355.490,98
Cierre de Mes	may-31-2018	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	4.565.942,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	4.565.942,86	29.590.706,11
Cierre de Mes	jun-30-2018	12,30%	30	23.870.177,77	1.154.585,48	4.793.570,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	4.793.570,40	29.818.333,65
Cierre de Mes	jul-31-2018	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	5.028.785,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	5.028.785,53	30.053.548,78
Cierre de Mes	ago-31-2018	12,30%	31	23.870.177,77	1.154.585,48	5.264.000,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	5.264.000,66	30.288.763,91
Cierre de Mes	sep-30-2018	12,30%	30	23.870.177,77	1.154.585,48	5.491.628,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	5.491.628,20	30.516.391,45
ldos para Deman	oct-1-2018	0,00%	1	23.870.177,77	1.154.585,48	5.491.628,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.870.177,77	1.154.585,48	5.491.628,20	30.516.391,45

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO ART. 108 C.P.C
El presente traslado
del
22 ENE 2019

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8°.
Veintidós (22) de enero de 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 16-1122

En la fecha de la referencia se deja constancia que por motivo de la Asamblea Permanente votado a favor por las bases, no corrieron términos judiciales en este estrado judicial desde el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 hasta el diecinueve (19) de diciembre del mismo año y el quince (15) de enero de 2019.

El secretario,

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARIA

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY

9290

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185530245721
Fecha: 21-12-2018

JUZGADO 22 CIVIL MPAL
JAN16'19AM 9:15 0868

Bogotá D.C, 20 diciembre de 2018

Señor

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª # 14-33 PISO 8.
Teléfono fax: 2845514
Ciudad.

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No 190
Proceso: No 2016-01222-00 Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Bancolombia SA.
Demandado: Ricardo Alexis Restrepo Rengifo.
Referencia: Radicado FDLU No 2018-551-014971-2

Respetado señor Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido comisorio.

Igualmente, esta Alcaldía le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica	
Aprobó:	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado Grado – 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizacion.


JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
En la fecha
Ingresa al

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

147

Fl.147

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 110014003-011-2016-01222-00

1. Dado que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se encuentran ajustadas a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 446 del CGP.

2. Lo manifestado por la Alcaldía local de Usme se agrega a los autos para que conste.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **15** fijado hoy **4 de febrero de 2019** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

148

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	08/04/2019 11:10:14 AM
DGONZALL	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041022	110014003022 JUZ 022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	08/04/2019 10:23:35 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/03/2019 08:45:44
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/04/2019 11:16:02 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003022 20160122200

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

No rad
No f.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	04/04/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	22	JUZGADO DE ORIGEN	22

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	2	2	0	1	6	0	1	2	2	2	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Bancolombia
DEMANDADO	Ricardo Alexis Restrepo.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	147	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Mauricio C.	
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE
RAMA JU

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES ... SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Abr/2019

11-001-40-03022-2016-01222-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	005	15361	10/Abr/2019

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
19448630	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

022-2016-01222-00- J. 05 C.M.E.S

11001400302220160122200

ESTADO No. **033**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Der
11001 40 03 020 **2017 00399**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAINT MORIST	ANDRES EN'
11001 40 03 024 **2009 01586**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	LUZ NELL'
11001 40 03 024 **2011 01152**	Ejecutivo Singular	LILIANA HOMEZ ALFONSO	MARTH
11001 40 03 027 **2012 01413**	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUAZ
11001 40 03 028 **2017 00442**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDDY
11001 40 03 029 **2010 00496**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BELARMINA SOLER PARADA	MAR
11001 40 03 029 **2014 00366**	Ejecutivo Singular	OLIVA SANCHEZ PÍNEDA	DAIRC
11001 40 03 030 **2012 01645**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JONN'
11001 40 03 032 **2017 00999**	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS TI
11001 40 03 034 **2017 01205**	Ejecutivo Singular	EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL Y CIA LTDA.	PABLO SANDOVA
11001 40 03 035 **2011 00965**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S. A.	NORA SORAYA B
11001 40 03 037 **2011 01702**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOPECONMIN	KARIM SHEK MIN'
11001 40 03 038 **2017 00913**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ANTONI
11001 40 03 039 **2017 00971**	Ejecutivo Singular	AMPLIA S.A.S.	ADVEIRO BARON
11001 40 03 044 **2011 00979**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOPECONMIN	HAROLD ALFRED

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1099911

Fecha: 03/10/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

151

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40622936	1244	02/04/2013	32

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 67B BIS SUR 7H 85 TO 1 AP 603 - Código postal: **110521**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002589 65 67 001 06003

Cédula(s) Catastral(es) 002589656700106003

CHIP: AAA0239OLTD
Número Predial Nal: 11001012505890065006790106003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 65,707,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

UAECD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 784F7D9DC521**

Gómez Pineda
ABOGADOS

152

3 de octubre de 2019

5

Señores
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCUION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-01222 (J. 22)

Asunto: **SE ALLEGA AVALUO CATASTRAL**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificadá con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J; actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito anexar certificación de avalúo catastral del inmueble ubicado en la CALLE 67C SUR No. 1B – 89 ESTE APARTAMENTO 603 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTA DEL PORTAL P.H. DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. (dirección Catastral: CALLE 67B BIS SUR No. 7H-85 TORRE 1 APARTAMENTO 603 BOGOTÁ) identificado con el folio de matrícula No. 50S-40622936, el cual asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS **($65.707.000)**, más el 50% correspondiente acorde con lo establecido por el artículo 52 de la ley 794 del 2003, el avalúo total del inmueble asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS **($98.560.500).**

Anexo certificado catastral del inmueble donde consta el avalúo.

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
28660 4-OCT-'19 16:47

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

01 08 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

DE. EJEC. CIVIL MPAL.

29868 4-OCT-19 15:47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

03 DIC 2019

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2° del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 216
De fecha 04 DIC. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2020

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400302220160122200
Fecha de Documento:	Sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	DC 190-2018 Ejecutivo Secuestio de inmueble	Sin folio Última hoja foleada #152
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205530001511
Fecha: 08-01-2020
20205530001511

15 Ener
297 folios
DESPACHO
8 MEG

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ.
Carrera 10 Nº 14 – 33, Piso 8.
Teléfono: 2845514.
Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 190-2018.
Proceso: Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.
Radicado: Nº 11001400302220160122200.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ricardo Alexis Restrepo Rengifo.

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme No. 20185510149712.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 190-2018, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía Nº 11001400302220160122200 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Octubre 01 de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

85282 3-FEB-'20 8:27
758-6a-05
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	10-01

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizarían.

RADICADO No. 20185510149712 DESPACHO COMISORIO No. 190-2018 DEL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, RADICADO No. 11001400302220160122200 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.; DEMANDADO: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.

Bogotá D.C., Octubre 01 de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº **50S-40622936** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 190-2018 Proveniente del juzgado 22 civil municipal de Bogotá; se hace presente el Dr. **GERMAN EDUARDO URQUIJO** identificado con cedula de ciudadanía número **80.064.821** de Bogotá, con tarjeta profesional Nº **208.270** del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en sustitución de la Dra. GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía 43.469.590, mencionada como apoderada de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia; también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía 53.165.864 de Bogotá, autorizada de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, NIT: 900.676.184-2** dirección de correspondencia Carrera 8 Nº 16 -21 – Oficina 201 y número de teléfono 3144338900 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio Nº 190-2018; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 67 B BIS SUR Nº 7 H 85 / TORRE 1 - APTO 603** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40622936** una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por el personal de seguridad, en cabeza del Sr. **EDWIN PAJARO** identificado con cedula de ciudadanía **73.350.993,** quien nos manifestó que el inmueble objeto de la diligencia no se encontraba habitado, por lo que por solicitud del apoderado de la parte actora, se procede ingresar al mismo con ayuda de un cerrajero como lo es el señor **RICARDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía **Nº 1.073.673.505**, una vez abierta la puerta se procede describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez procede a lo de su cargo, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderado de la parte actora Dr. **GERMAN EDUARDO URQUIJO** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio Nº 190-2018 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 13:45 horas.

Atentamente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodriguez	–Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizacion.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

T1 /Ap 603

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuesto inmueble. UBICACADO EN LA DIRECCION: Cll 67 B Bis Sur # 7 H 85, FECHA: 01 oct. 19 / 1:45, REF: DESPACHO COMISORIO No. 190-2018, PROVIDENCIA DEL JUZGADO 22 Civil municipal de ( ) Bogotá dentro del proceso Ejecutivo hipotecario con radicado 2016 0122 06 de Bancolombia SA contra Ricardo Alexis Restrepo.

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Diana Avellaneda	Secretie	53165864	———	Cra 8 # 16-21	3144338900	
German Eduardo Ugyo	Apoderado	80064281	208.270	Cl 19 # 3-10/2102	3103226747	
Edwin Pajaro	Guarda Seguridad	73350993	———	Cl 67 B Bis Sur # 7H 85	3014539	
Ricardo Vargas	Cerrajero	1073673355	———	Cra 7 #108 B 15 Sur	3163903742	Ricardo Vargas

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD
Diligencia efectiva SI X - No ___
Se aplaza la Diligencia: SI ___ - No X Fecha: ___
Fija Aviso: Si ___ - No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor: $ 200.000
Pago de honorarios en diligencia: Si ___ No X

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

Gómez Pineda
ABOGADOS

22 de julio de 2019

(10)

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USME
OFICINA DESPACHOS COMISORIOS
Bogotá D.C.

Referencia:	DESPACHO COMISORIO No. 190-2018
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	22-2016-01222

Asunto: **SUSTITUCION**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito SUSTITUIR el poder con todas las facultades a mí conferidas al Doctor **GERMAN EDUARDO URQUIJO**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 80.064.281 de Bogotá y portador de la T.P. 208.270 del C.S. de la J., para que asista a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día 31 de julio de 2019 a las 8:00 a.m.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
El presente documento fue presentado personalmente
ante la suscrita NOTARIA por:
Gloria Patricia Gomez Pineda
quien se identificó con: CC 43469590
Medellín 22 JUL 2019
AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA
REGISTRO BIOMETRICO N° 89130
NOTARÍA VEINTITRÉS DE MEDELLÍN · AMANDA DE J. HENAO RODRÍGUEZ · 23
Amanda Henao R.

Acepto y coadyuvo,

GERMAN EDUARDO URQUIJO
C.C. 80.064.281 de Bogotá
T.P. 208.270 del C.S. de la J.

22468 16680 1/1 16647

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

25102923

Factura de Servicios Públicos No. **E193130172**

Fecha factura **13Feb2019**

RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS
CL 67B BIS SUR 7H 89I01 603
Municipio:
BOGOTA
Sector:
SIERRAS
Código Postal:
110521174
Dirección Correspondencia: CL 67B BIS SUR 7H 89
Lote: 9322
Ruta: 13001270250110

Total a pagar **0**

Pagar antes de

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de $46.541

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 13.03 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 145.83 P.C.: 46.922 MJ/M3

Gas Natural, S.A. ESP
www.grupovanti.com

vanti

@grupovanti @grupovanti Grupo Vanti

Línea de atención al cliente
307-81-21, L a V. de 7 am a 6 pm y sabados de 7 am a 1 pm
Municipios celular
01-800-094-27-94 (opción 4)

Línea de urgencias, reporte fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servihogar 307-81-21

¿Sabías que, ahora puedes recibir **tu factura por correo electrónico?** Solicítalo en nuestra línea de atención **307-81-21**, opción 6 y luego 2, con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejarás de recibir tu factura física.

También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial.
www.grupovanti.com

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
SUBTOTAL	$ 0
TOTAL	$ 0

DIM 21-98-0 802008 50110

CAPILLAS DE LA FE
PREVISIÓN EXEQUIAL

COORSERPARK
Con usted en los momentos difíciles

EN CONVENIO DE RECAUDO CON vanti



OBTÉN PREVISIÓN EXEQUIAL
PARA TU MASCOTA

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-12-5 803606	Periodo facturado	Ene-2019 Feb-2019
Lectura anterior	74	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	74	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	12-Ene-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	11-Feb-2019	Tarifa	D1

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.
Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en:
www.grupovanti.com

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio
de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Res. CREG 137/13 Componente CUvm1653.20($/m3) Gm670.18 Tm518.01 p3.30% Dv 424.46 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 3054.00($/Factura) Dfm0.00 Cm3054.00
Res. CREG127/13Kp00,765Kt01,005F1pv01,00Pa10,88Pm00,32Altura2477Tm14,1800

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA

Gas Natural, S.A. ESP. NIT. 800.007.813-5

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
25102923	E193130172
Fecha factura	Total a pagar
13Feb2019	0

Si cancelo con cheque,éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP
Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero

Visita nuestra página web y conoce más información:
www.lafemascotas.com



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

(3)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190730988522179718 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Pagina 1

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 08:17:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-11-2012 RADICACIÓN: 2012-110185 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0239OLTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 06937 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5 con area de CONSTRUIDA 52.01 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA 46.89 M2 con coeficiente de 0.3441% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 1785 DEL 20-04-12 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL 6429 DEL 21-12-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563077. ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-06 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A EMPRESA LADRILLERA DE SOACHA S.A. ELEASA POR E. 3568 DEL 26-07-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-388033. OTRA PARTE POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 67B BIS SUR 7H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 67C SUR 1B-89 ESTE (PROVISIONAL) APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40563077

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-2012 Radicación: 2012-41684

Doc: ESCRITURA 1785 del 20-04-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 FIDUBOGOTA S.A.NIT:830-055-897-7

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-110185

Doc: ESCRITURA 06937 del 15-11-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16380

Doc: ESCRITURA 0222 del 31-01-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 08:17:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA ARTS 113 Y 114 AL REGL.PRO.HORIZ. ESC.6937 DE 15-11-2012 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGLAMENTA LA PROPIEDAD Y EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE LAS SERVIDUMBRES CONTITUIDAS A FAVOR DE CODENSA E.S.P....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,718,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS **CC# 19448630 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 08:17:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-89342

Doc: OFICIO 3219 del 06-12-2016 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302220160122200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6296 Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-303305 **FECHA: 30-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Alcaldía Local de Usme
R No.
2018-551-014971-2
2018-11-30 09:57 - Folios: 1 Anexos: 20
Destino Area de Gestion Policiva
Rem/D JUZGADO VENTIDOS DE

DESPACHO COMISORIO No. 190 - 2018 437

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Folios 22

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía **No. 11001400302220160122200** de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO.-**

Se ha dictado auto con fecha del 08 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50S-40622936**, **SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.** Inmueble ubicado en la **CALLE 67B BIS SUR No. 7 H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL) – CALLE 67C SUR 1 B 89 ESTE (PROVISIONAL) APTO 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5** de ésta ciudad. Mediante auto del 30 de octubre de 2017 se ordena elaborar nuevamente el D.C., y mediante auto del 05 de octubre de 2018 comisiona para la práctica de secuestro con amplias facultades a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPETIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** creados para la descongestión de despacho comisorios con la facultad de sub comisionar según lo establecido en el Acuerdo **PCSJA 17-10832** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre a SANDRA MILENA ZORRO SANTOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos $200.000.00 Mcte. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, quien se identifica con la C.C. No. 43.469.590 de Marinilla y T.P. 66.733 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2018.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DISTRITO SECRETARIA Juzgados 22 Civil Municipal de Bogotá D.C.

137

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-022-2016-01222-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

Como se observa que el demandado se notificó del mandamiento de pago por aviso de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que dentro del término legal hubiera pagado ni propuesto excepciones y se encuentra debidamente registrado el embargo del inmueble objeto de hipoteca, se RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en publica subasta del bien inmueble hipotecado cuya ubicación y linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la demanda para que con su producto se pague a la demandante el crédito y las costas conforme al mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en la forma y los términos como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2016, visto a folios 80 y 81.

TERCERO: DECRETAR, el avalúo del bien inmueble hipotecado.

CUARTO : ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO : CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de $1'800.000 como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez
MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 38 fijado hoy 12 JUN 2018
a la hora de las 8:00 A.M.
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretaria

Scanned by CamScanner

2

Fl. 138

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Exp. Rad: 11001-40-03-022-2016-01222-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede, y por ser procedente, para llevar a cabo el secuestro del inmueble ya referido, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para la descongestión de despachos comisorios, con la facultad de sub comisionar según lo establecido en el Acuerdo PCSJA 17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 166** fijado hoy 9 **de octubre de 2018** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Pagina 1

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-11-2012 RADICACIÓN: 2012-110185 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0239OLTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ntenidos en ESCRITURA Nro 06937 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5 con area de CONSTRUIDA 52.01 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA 46.89 M2 con coeficiente de 0.3441% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 1785 DEL 20-04-12 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL 6429 DEL 21-12-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563077, ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-06 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A EMPRESA LADRILLERA DE SOACHA S.A. ELEASA POR E. 3568 DEL 26-07-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-388033. OTRA PARTE POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 67B BIS SUR 7H 85 TO 1 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 67C SUR 1B-89 ESTE (PROVISIONAL) APT 603 TORRE 1 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40563077

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-2012 Radicación: 2012-41684

Doc: ESCRITURA 1785 del 20-04-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 FIDUBOGOTA S.A.NIT:830-055-897-7

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-110185

Doc: ESCRITURA 06937 del 15-11-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16380

Doc: ESCRITURA 0222 del 31-01-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA ARTS 113 Y 114 AL REGL.PRO.HORIZ. ESC.6937 DE 15-11-2012 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGLAMENTA LA PROPIEDAD Y EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE LAS SERVIDUMBRES CONTITUIDAS A FAVOR DE CODENSA E.S.P....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,718,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT-8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.8977

A: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS **CC# 19448630** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $ 27.100.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT-8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-35250

Doc: ESCRITURA 1244 del 02-04-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS CC# 19448630 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100615942262847 **Nro Matrícula: 50S-40622936**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 11:28:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6296 Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-411673 **FECHA: 06-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

República de Colombia

1

Aa003131703

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1244 Bancolombia 39597444

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: **VENTA E HIPOTECA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,** cuyo **NOTARIO ENCARGADO** es JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron por una parte, **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19.254.913** actuando en su condición de representante legal de **AMARILO S.A.S. (ANTES AMARILO S.A.),** NIT. 800.186.295-1, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación que se protocoliza; entidad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera según poder especial que se protocoliza, otorgado como

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018632500

vocera del Patrimonio Autónomo denominado **Quintas del Portal Etapa 5 – Fidubogotá S.A.,** con **Nit. 830.055.897-7** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.448.630** expedida(s) en **Bogotá D.C.,** de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES],** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]:----------

APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 que hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 localizado en la calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional), (antes AK 1 65D-58 SUR)se está construyendo en un lote de terreno que se describe por su ubicación, cabida y linderos como a continuación se indica, tomada del título de adquisición:----------

Lote 2 de la SM-IVA-9 - Quintas del Portal Etapa 5. Está ubicado en la urbanización Nuevo Milenio I. Tiene un área de siete mil seiscientos doce punto treinta y ocho metros cuadrados (7.612.38 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: En línea curva partiendo del punto (M5-9) con coordenadas (N92.595,444, E95.750,556) al punto (M6-9) con coordenadas (N92.536,317, E95.801,117) en distancia de ochenta punto veinte y nueve metros (80.29m) lindando con vía publica tipo V-7. En línea curva partiendo del punto (M6-9) con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
3 1244
Aa003131704

coordenadas (N92.536,317, E95.801,117) al punto (M7-9) con coordenadas (N92.433,989, E95.811,086) en distancia de ciento cuatro punto cincuenta y cuatro metros (104.54m) lindando con área de control ambiental CAM-IVB-12. En línea curva partiendo del punto (M7-9) con coordenadas (N92.433,989, E95.811,086) al punto (M8-9) con coordenadas (N92.490,275, E95.685,110) en distancia de ciento treinta y siete punto sesenta y siete metros (137,67m) lindando con la cesión publica CTA-IIB-14. En línea recta partiendo del punto (M8-9) con coordenadas (N92.490,275, E95.685,110) al punto (M16-9) con coordenadas (N92.489,453, E95.711,482) en distancia de veinte y seis punto cuarenta y un metros (26.41m) lindando con el área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M16-9) con coordenadas (N92.489,453, E95.711,482) al punto (M15-9) con coordenadas (N92.497,982, E95.715,341) en distancia de nueve punto treinta y siete metros (9,37m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M15-9) con coordenadas (N92.497,982, E95.715,341) al punto (M14-9)) con coordenadas (N92.498,006, E95.734,386) en distancia de diecinueve punto cero cinco metros (19,05m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M14-9) con coordenadas (N92.498,006, E95.734,386) al punto (M13-9) con coordenadas (N92.527,380, E95.735,275) en distancia de veintinueve punto cuarenta metros (29,40m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M13-9) con coordenadas (N92.527,380, E95.735,275) al punto (M12-9) con coordenadas (N92.527,386, E95.739,736) en distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros (4,46m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M12-9) con coordenadas (N92.527,386, E95.739,736) al punto (M11A-9) con coordenadas (N92.582,943, E95.741,404) en distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y nueve metros (55,59m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M11A-9) con coordenadas (N92.582,943, E95.741,404) al punto (M10-9) con coordenadas (N92.582,951, E95.750,192) en distancia de ocho punto setenta y nueve metros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca018832499
Cadena s.a.

(8,79m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1. En línea recta partiendo del punto (M10-9) con coordenadas (N92.582,951, E95.750,192) al punto (M5-9) con coordenadas (N92.595,444, E95.750,556) en distancia de doce cincuenta y cinco metros (12,55m) lindando con área útil SMI-IVA-9 SL1, cerrando el polígono. A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077.

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: ----------

Apartamento 603. LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso 6 de la Torre 1 del Conjunto Residencial Quintas del Portal - Etapa 5. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 1B - 89 Este de la Calle 67C sur (Provisional). **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, tres (3) alcobas, baño y espacio para futuro baño o vestier. **ÁREAS**: Área construida de cincuenta y dos metros cuadrados con un decímetro cuadrado (52.01 M2). Área privada construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (46.89 M2). Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (5.12 M2), que pueden corresponder a muros de fachada común, muros comunes, muros estructurales y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **ALTURA**: La altura libre estructural aproximada es de dos metros con veinte centímetros (2.20 m). **LINDEROS**: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea recta, en dimensión de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m.), muro y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.), y tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros comunes al medio, colindantes con el apartamento 602 de la Torre 2; y muro estructural común al interior del apartamento. **Entre los puntos 3 y 4:** Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con trece centímetros (4.13 m.), un metro con cincuenta y cuatro centímetros (1.54 m.), y dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), muro estructural, ventanas y muros comunes, colindantes con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento 103 destinada para patio; y muro estructural común al medio, colindante con el apartamento 604 de la misma torre. **Entre los puntos 4 y 1:** Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de dos metros con sesenta y ocho centímetros (2.68 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), y cinco metros con treinta y tres centímetros (5.33 m.), muro y puerta comunes, colindantes con zona común de circulación peatonal; y muro común al medio, colindante con el apartamento 602 de la misma torre. **Al interior del apartamento:** Se encuentra aislado un (1) ducto común en sección rectangular en dimensiones de noventa y seis centímetros (0.96 m.), por cuarenta y dos centímetros (0.42 m.). **CENIT**: Colindante con el cubierta común. **NADIR**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40622936**, y registro catastral número **025899600000000**.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato, que se entrega en obra gris y sin acabados, se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDA. La enajenación del [los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5**, así

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número seis mil novecientos treinta y siete (6.937) del quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria del inmueble objeto del presente contrato el cual hace parte integral del **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5,** por haberlo adquirido por transferencia que a título de fiducia mercantil le hiciera Ladrillera Santafé S.A. mediante la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1.785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077, el cual posteriormente fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil novecientos treinta y siete (6.937) del quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal Etapa 5 – Fidubogotá S.A.----------

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece como vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal Etapa 5 - Fidubogotá S.A. por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de Constructora Obreval S.A., que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil, tiene la calidad de CONSTRUCTOR. ----------

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] objeto de venta y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA INTERES SOCIAL

registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal y de la hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión constituyó Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal Etapa 5 Fidubogotá S.A., a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, como consta en la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1.785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563077. Esta hipoteca será cancelada a expensas de **AMARILO S.A.S.** y de **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** una vez se otorgue y registre legalmente la escritura de venta e hipoteca a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** En todo caso **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** se obligan a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil. ----------

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL – ETAPA 5, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca018832497

Cadena S.A.

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de **EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES]** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**de conformidad con la Ley. ----------

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] a LA VENDEDORA, así: ----------

a.-) La suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($548.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. ----------

b.) La suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($26.352.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cancelará(n) con el producto de **cesantías** que tiene(n) depositado en **ING** una vez dicha entidad efectúe el desembolso correspondiente y más tardar el día de la firma de la escritura pública por la cual se perfeccionará este contrato. ----------

c.) El saldo del precio, o sea la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($27.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió **BANCOLOMBIA S.A.,** crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) al **BANCOLOMBIA S.A.** para que el producto líquido del préstamo

República de Colombia
9 1244
Aa003131707
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida **LA VENDEDORA** a favor de BANCOLOMBIA S.A., una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por el **BANCOLOMBIA S.A.**. Si a la fecha de la liquidación del crédito de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** no existieren obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A., EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** autoriza[n] al **BANCOLOMBIA S.A.** para que el valor del crédito le sea entregado a **LA VENDEDORA**. - Aceptamos que el desembolso se efectuara una vez los compradores cumplan con los requisitos exigidos por el Banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** señalada en el literal c) de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura durante el cual pagará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa del DTF + 3.5 puntos, los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa legal vigente al momento en que se origine la mora. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **BANCOLOMBIA S.A.**, cuando este último incumpliere por culpa de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES],** pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **LA VENDEDORA**, conforme a la ley. ----------

República de Colombia
Notaría 32 de Bogotá
Abogado De La Propiedad Jurisprudencia
Ca018832496
Cadena S.A.

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ------ ----------

SEPTIMA. SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

OCTAVA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s). **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** se obligan a entregar el inmueble a paz y a salvo por concepto de impuesto predial, en los términos del artículo 116 de la ley 9ª de 1989. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) asumir dicha obligación aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** tampoco podrán excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral. En consecuencia, **EL(LA)(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa a declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato y, por lo tanto, liberan a **LA VENDEDORA** y/o a **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales obligaciones. A partir de la firma de la presente esoritura pública será de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el pago de cualquier contribución de valorización que se cause o liquide sobre el inmueble materia de la presente venta. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa S.A. ESP.

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A.S. y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** entregan el(los) inmueble(s) objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO CUARTO. Salvo casos de culpa o negligencia, **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. Las instalaciones internas de gas que se construyan en las unidades habitacionales que hacen parte del Conjunto preverán la posibilidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de instalar un calentador a gas de paso continuo de tiro forzado, de máximo 8 litros/minuto y 14 kilovatios de potencia o un calentador de gas tipo A, de acumulación y de máximo 10 galones de capacidad o igual o menor a 4.2. kilovatios en potencia, que no requieren ducto externo de evacuación de gases. No está prevista técnicamente la instalación de calentadores a gas de paso continuo de tiro natural, toda vez que requieren la instalación de un ducto externo de evacuación que tendría que ser instalado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o por la copropiedad, bajo la supervisión y cumpliendo todas las normas que exijan Gas Natural ESP y las autoridades competentes. ----------

PARÁGRAFO SEXTO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. ----------

NOVENA. ENTREGA. En la fecha **AMARILO S.A.S.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** han hecho entrega real y material a satisfacción a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes esenciales señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.

DÉCIMA. GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** El impuesto de registro y los gastos de registro de la venta y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA** serán asumidos exclusivamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por **LA VENDEDORA. LA VENDEDORA** se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

reciba de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro.----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el(los) inmueble(s) y deberán ser pagados por las partes obligadas cuando se causen. ----------

UNDÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegibilidad está dada por la licencia de construcción número LC-11-2-0698 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá el cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), ejecutoriada el doce (12) de septiembre de dos mil once (2011). Posteriormente, la Curaduría Urbana No. 1 expidió el dieciséis (16) de octubre de dos mil doce (2012), ejecutoriada en la misma fecha, la modificación a la licencia de construcción No. LC-11-2-0698. Por medio de la radicación número 400020120175 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Control de Vivienda de la Secretaria del Hábitat, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., otorgó el permiso para su enajenación.----------

DUODÉCIMA. Es obligación de **AMARILO S.A.S.** efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5.**----------

DÉCIMA TERCERA. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer el contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1785) otorgada el veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá. ----------

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre AMARILO S.A.S., por una parte, y EL(LA)(LOS)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(A)(ES), por la otra. ----------

DECIMA QUINTA. Con la suscripción del presente contrato **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y **LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día **26 de Noviembre de 2012** al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.----------

El suscrito, José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, actuando en su condición de Representante legal de AMARILO S.A.S., NIT. 800.185.295-1, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá, sociedad que actúa en nombre propio y además como Apoderado especial de Constructora Obreval S.A., NIT. 860.509.527-6, sociedad constituida mediante la escritura pública número mil doscientos veintiocho (1.228) otorgada el seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, todo lo cual consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial conferido y hacen las siguientes declaraciones: ----------

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa.----------

2. Que acepta la venta que hace **LA VENDEDORA**.----------

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.----------

4. Que en su condición de apoderado especial de Constructora Obreval S.A., declara y se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

15 1244

Aa003131710

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

5. Que coadyuva la presente compraventa que hace **LA VENDEDORA.**---------- **PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO** de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ----------

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble.----------

c) Que declara conocer que el inmueble que adquiere es una vivienda de interés social. ----------

d] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. – ----------

e] **LA VENDEDORA** y EL(LOS) **COMPRADOR(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.,** para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sea abonado directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga a favor del Banco. ----------

f] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

g] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

h] Que respetará la libre comercialización del apartamento[s] modelo[s] que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial de Colombia para escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018832493

cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. –
i) Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es Gerente del proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminaciòn de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, asì como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad AMARILO S.A.S. y de CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.----------
En este estado AMARILO S.A.S. como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN UVR O EN PESOS

Compareció(eron) **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, ciudadano(s) colombiano(s), identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.448.630** expedida(s) en **Bogotá D.C.,** de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Bancolombia S.A.** establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:----------

APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 - Propiedad Horizontal- ubicado en la Calle 67C Sur número 1B –

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
17 1244
Aa003131711
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65D-58 SUR) de la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la primera parte de esta misma escritura. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número seis mil novecientos treinta y siete (6.937) del quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40563077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.--------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)**, en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las clausulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 – FIDUBOGOTÁ S.A., que será debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40622936** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($27.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que será pagada dentro del plazo de **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca018832492

vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **El Acreedor.** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.---------- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

19 1244

Aa003131712

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.---/

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

Ca018632491

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a sú favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Parágrafo tercero: Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. ----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ----------

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** ala destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca018832490

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeriten, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en [illegible]

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s).**----- ---

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**sea cedido a otra entidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
25 - 1244
Aa009131715
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.621.703 expedida en Bogotá D.C.**, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a su favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá D.C.
Abelardo De La Espriella Jurista
Ca018832488
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. El cual no será oponible a **BANCOLOMBIA S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.621.703 expedida en Bogotá D.C.**, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

PRIMERO. Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

SEGUNDO. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden:

APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE 1 Conjunto Residencial Quintas del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

27 - 1244

Aa003131716

VIVIENDA INTERES SOCIAL

Portal Etapa 5 - Propiedad Horizontal ubicado en la Calle 67C Sur número 1B – 89 Este (nomenclatura provisional) (antes AK 1 65D-58 SUR) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **50S-40622936** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTA S.A. a favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1785) otorgada el veinte (20) de Abril de dos mil doce (2012) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C.----------

TERCERO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de **UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($1.718.000.oo)** MONEDA CORRIENTE.----------

CUARTO. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

NOTA: LEY 258 DE 1.996. Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que estando presente ALEIDA CARVAJAL GUTIERREZ, - - - - - - - - - - - - mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 41.919.61[illegible] dida en Armenia, - - - - conyuge de la compradora y que de común acuerdo

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A.C. NIT 8300...

NO afectan a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."-- ----------

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de las leyes de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -------

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. AMARILO S.A.S, CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.** de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($27.100.000 oo) MONEDA CORRIENTE.** Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. --

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
29 -1244
Aa003131717
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

(los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.------

SE PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 67C SUR 1B 89 ESTE AP 603 TO 1.----------

CEDULA CATASTRAL: ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40622935.----------

AUTOAVALUO: $ 34.370.000 TOTAL A PAGAR $ 62.000 -----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCO DE BOGOTA - - ----------

D.D.I.# 016170301058B8 ----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 516285 - FECHA. 19-03-2013 - - - - - - - - - - - - - - -

QUE EL PREDIO: CL 67C SUR 1B 89 ESTE T 1 AP 603.----------

CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40622936----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá D.C. Abogado De La Esperiella Curis
Ca018832486
Cadena S.A.

CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA: 18-04-2013 - - -
SE PROTOCOLIZA FORMATO DE CALIFICACION. Y ESTADO DE CUENTA - -
DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y DECRETO 188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2.013 $ 194.337
ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa003131703, Aa003131704, Aa003131705, Aa003131706, Aa003131707, Aa003131708, Aa003131709, Aa003131710, Aa003131711, Aa003131712, Aa003131713, Aa003131714, Aa003131715, Aa003131716, Aa003131717, Aa003131718.

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. 19.254.913 de Bogotá
AMARILO S.A.S., CONSTRUCTORA
OBREVAL S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS
DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTA S.A

NOTARIA 32
ESCRITURACION
Fecha: 02/04/2013
Hora: 12:19:36 p.m.
RESTREPO RENGIFO RICARDO ALEXIS
C.C. 19448630 zc112sqppap1apbq

RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
C.C. 19448630

NOTARIA 32
ESCRITURACION
Fecha: 02/04/2013
Hora: 12:19:21 p.m.
CARVAJAL GUTIERREZ ALEIDA
C.C. 41919613 uhkhkmh7ynyunyh7

ALEIDA CARVAJAL GUTIERREZ
C.C. 41.919.613

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA
C.C. 79.621.703 expedida en Bogotá D.C.
BANCOLOMBIA S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

31 · 1244

Aa003131718

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 1244 - - - - - - - - -

mil doscientos cuarenta y cuatro - - - - - - - - - - - - - - - -

de fecha: dos (02) de Abril de dos mil trece (2013) - - - - - - -

de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C.; que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 5 - FIDUBOGOTÁ S.A A **RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO** E HIPOTECA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.-----

Notaría 32 Bogotá

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

NOTARIO 32 ENCARGADO DE BOGOTA, D. C.

REVISADO POR Angela Patricia Rodriguez Guzman

Radico: Robert Ortegón
Digito: Elizabeth Martínez
1ª.. Revisión:Angela Rodríguez

Ca018832485

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Fotocopia de Colom'ia

Notaría 32 Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A.

Notaría 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1244 DE FECHA 2013-04-02 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 46 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. Y UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2013-04-12

REVISADO POR Guillermo Tulio

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

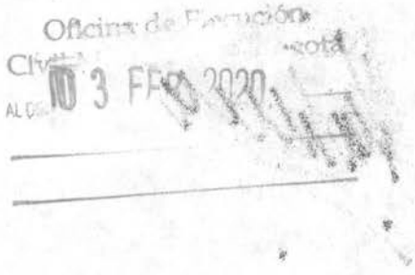
C.M

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ce018628667

Cadena S.A. NIT 860037950


Oficina de Ejecución
Civil
AL D
03 FEB 2020

15 Enero

Gómez Pineda
ABOGADOS

Despacho-71
67629 16-JAN-'20 16:22
202-101-05
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

14 de enero de 2020

Señores
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	2016-01222 (J.22)

Asunto: **SOLICITUD FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

100

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

20 FEB 2020

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 17 del mes de Abril, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:40, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 029
De fecha 21 FEB. 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gómez Pineda
ABOGADOS

186

22 de septiembre de 2020

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Letra-F2.
3668-198-05

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	022-2016-01222

ASUNTO: **SOLICITUD FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

SOLICITUD FECHA PARA REMATE RDO: 022-2016-1222 BANCOLOMBIA CONTRA RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Mar 22/09/2020 4:43 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civi
CC: rrestrepo@medicinalegal.gov.co

SOLICITUD FECHA DE REMAT...
192 KB

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá

Adjunto memorial del siguiente proceso:

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	022-2016-1222
Asunto:	SOLICITUD FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Coordialmente,

Gómez Pineda
ABOGADOS

Gloria Patricia Gómez Pineda
Abogada

(+57) (4) 604 19 90
Carrera 48B N° 15 Sur-35 Edificio GP
Sector la Aguacatala
Medellín – Colombia.
gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

Estamos Certificados en Prestación de Servicios de Gestión Jurídica Especializada, Recaudo y Judicialización de Cartera y Administración de Flota de Vehículos.

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

24 SEP 2020

Al despacho del Señor(a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Despacho
183

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020

Asunto. Informe

Atendiendo el cúmplase con fecha del 22 de septiembre del año en curso.se analiza que el memorial de fecha 12 de julio del año en curso radicado del proceso al que corresponde 22-2016-1222 en donde el sistema siglo 21 refleja que fue radicado el 23 de septiembre de 2020 con rad 3638 del juzgado quinto 5 de ejecución no fue anexado por el suscrito dentro del proceso 07- 2010- 946 y se procede a entregarlo al compañero de la letra encargada faltando un folio de los dos .

Atendiendo lo pertinente,

C YASSER VILLARRAGA ORTEGA
ASISTENTE ADMINNISTRATIVO
GRADO 5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina
j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Ref. Ejecutivo No. 007-2010-00946

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá desglósese el memorial visible a folio 113, y agréguese al proceso correspondiente.

Cúmplase,

Paola A Rojas G.

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ (2)

L.A.

Señor Usuario recuerde que sus solicitudes corresponde remitirlas al correo electrónico: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de trámites relacionados con depósitos judiciales al correo: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gómez Pineda
ABOGADOS

~~135~~ ~~#~~ 90
766E

13 de julio de 2020

Estado 24/09

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Radicado:	022-2016-01222

ASUNTO: **SOLICITUD NUEVA FECHA Y HORA PARA REMATE**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DES... 25 SEP 2020

194 191

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 16 FEB 2021

PROCESO -022-**2016 – 01222-00**

De revisado el expediente de marras y así mismo por ser procedente, este despacho dispone:

Se Señala nueva fecha para el día 10 del mes de Agosto del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 04 pm y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 24
De fecha 17 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

HCH